

NACIONES



UNIDAS

DOCUMENTOS OFICIALES DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES
DE LA ASAMBLEA GENERAL

SUPLEMENTO NO. 3

**INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO
Y SOCIAL A LA ASAMBLEA GENERAL**

correspondiente al período del 3 de octubre de 1946
al 17 de agosto de 1947

Lake Success
Nueva York

NACIONES



UNIDAS

**DOCUMENTOS OFICIALES DEL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

SUPLEMENTO NO. 3

**INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO
Y SOCIAL A LA ASAMBLEA GENERAL**

**correspondiente al período del 3 de octubre de 1946
al 17 de agosto de 1947**

**Lake Success
Nueva York**

A/382

9 de septiembre de 1947

INDICE

CAPÍTULO I		<i>Sección</i>	<i>Página</i>
<i>Organización del Consejo</i>		19. Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo.....	20
<i>Sección</i>	<i>Página</i>	Primer período de sesiones.....	20
1. Composición	1	Comisión Interina de Coordinación de los Acuerdos Internacionales sobre Productos Esenciales.....	21
2. Mesa del Consejo.....	1	Comité de Redacción.....	21
3. Opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia.....	1	Segundo período de sesiones.....	21
4. Relaciones con el Consejo de Administración Fiduciaria.....	1	20. Conferencia Científica de las Naciones Unidas sobre la Conservación y Utilización de los Recursos Naturales.....	22
5. Comisiones y subcomisiones del Consejo	2	21. Ingresos procedentes de la venta de los suministros de la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas	22
6. Reglamento	2	22. Balance de pagos.....	22
7. Períodos de sesiones, reuniones y conferencias del Consejo y de sus órganos auxiliares	3	23. Trabajos de Estadística.....	23
8. Programa de las futuras reuniones y conferencias	4	24. Sistema Métrico y Sistema Decimal....	24
CAPÍTULO II		CAPÍTULO III	
<i>Cuestiones económicas</i>		<i>Asuntos sociales</i>	
9. Empleo, estabilidad y desarrollo económicos	4	25. Derechos del hombre.....	24
Elección de los miembros de las Subcomisiones de Fomento Económico y de Empleo y Estabilidad Económica	7	Medidas adoptadas para la elaboración de una Declaración de Derechos del Hombre	24
10. Necesidades de socorro subsistentes después de la disolución de la UNRRA...	8	Comunicaciones relativas a los derechos del hombre.....	25
11. Necesidades financieras de los países devastados	8	Elección de los miembros de las subcomisiones de la Comisión de Derechos del Hombre.....	25
12. Encuestas sobre las regiones devastadas	9	Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa—primer período de sesiones.....	26
13. Cuestiones fiscales.....	9	Conferencia sobre libertad de información	26
14. Transportes y comunicaciones.....	11	Genocidio	26
15. Comisión Económica para Europa.....	12	26. Derechos sindicales (Libertad de asociación)	27
Reglamento	14	27. Condición jurídica y social de la mujer..	28
Cambio de opiniones con las autoridades aliadas de control.....	14	28. Cuestiones de población.....	29
Liquidación y absorción del Comité Económico de Emergencia para Europa, de la Organización Central de Transportes Continentales Europeos y de la Organización Europea del Carbón	15	Coordinación de datos estadísticos...	29
Conferencia de la Madera.....	16	Estudios sobre el crecimiento de la población y otros problemas demográficos	30
16. Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente.....	16	29. Cuestiones de migración.....	30
Grupo de Trabajo.....	16	Asistencia a los extranjeros indigentes	31
Comisión constituida en Comité.....	18	Protección a la mano de obra emigrante e inmigrante.....	31
17. Propuesta encaminada a la creación de una Comisión Económica para América Latina	19	30. Actividades sociales.....	31
18. Resolución sobre la cuestión general de las Comisiones Económicas Regionales..	20	Comité Temporal de Servicios Sociales	31

<i>Sección</i>	<i>Página</i>	<i>Sección</i>	<i>Página</i>
Supresión de la trata de mujeres y niños y represión de la circulación y del tráfico de publicaciones obscenas	32	Acuerdos concluidos entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de Alimentación y Agricultura, la UNESCO y la Organización de Aviación Civil Internacional.....	42
Prevención del delito y tratamiento de los delincuentes.....	33	Proyectos de acuerdo con la Unión Postal Universal, Unión Internacional de Telecomunicaciones, Organización Mundial de la Salud, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional.....	43
Asistencia a la Infancia.....	33	Aplicación de los acuerdos concluidos con la OIT, OAA, UNESCO y OACI	44
Funciones de asesoramiento en materia de servicio social.....	33	Comité de Coordinación y órganos auxiliares	45
Programa a largo plazo en materia de servicios sociales.....	34	38. Organizaciones extragubernamentales...	46
31. Fondo Internacional de Socorro a la Infancia	34	Relaciones del Consejo con las organizaciones extragubernamentales, conforme al Artículo 71 de la Carta..	46
32. Propuesta referente a la cesión voluntaria de la paga de un día. (Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia)	36	Relaciones de las organizaciones extragubernamentales con los organismos especializados	49
33. Estupefacientes	37	Temas propuestos para el quinto período de sesiones del Consejo por organizaciones extragubernamentales de la categoría A.....	49
Traspaso a las Naciones Unidas de las Funciones de la Sociedad de las Naciones	38	Lista de las organizaciones extragubernamentales reconocidas como entidades consultivas.....	49
Medidas de fiscalización.....	38	39. Vivienda, urbanismo y planificación rural	50
Nombramiento de miembros del Comité Central Permanente del Opio.	39	40. Asistencia técnica a los Estados Miembros	51
34. Organización Mundial de la Salud.....	40		
35. Calendario universal.....	42		
36. Traducción de los clásicos.....	42		
CAPÍTULO IV			
<i>Organismos especializados, organizaciones extragubernamentales y otros asuntos económicos y sociales</i>			
37. Organismos especializados.....	42		

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL A LA ASAMBLEA GENERAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 3 DE OCTUBRE DE 1946 AL 17 DE AGOSTO DE 1947

CAPÍTULO I

ORGANIZACION DEL CONSEJO

1. Composición

1. En la segunda parte de su primer período de sesiones, la Asamblea General eligió seis Miembros de las Naciones Unidas para reemplazar, en el Consejo Económico y Social, a Colombia, Grecia, el Líbano, la República Socialista Soviética de Ucrania, los Estados Unidos de América y Yugoslavia, miembros salientes del Consejo. Los siguientes Estados fueron elegidos: La República Socialista Soviética de Bielorrusia, el Líbano, Nueva Zelandia, Turquía, los Estados Unidos de América y Venezuela.

Además, para llenar la vacante producida por la dimisión de Bélgica, la Asamblea General eligió a los Países Bajos.

Por consiguiente, la composición del Consejo para el año 1947 fué la siguiente:

	<i>Hasta</i>
Canadá	1949
Cuba	1948
Checoslovaquia	1948
Chile	1949
China	1949
Estados Unidos de América	1950
Francia	1949
India	1948
Líbano	1950
Noruega	1948
Nueva Zelandia	1950
Países Bajos	1949
Perú	1949
Reino Unido	1948
República Socialista Soviética de Bielo- rrusia	1950
Turquía	1950
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1948
Venezuela	1950

2. Mesa del Consejo

2. En su cuarto período de sesiones, el Consejo eligió a Sir Ramaswami Mudaliar (India) como Presidente, al Dr. Jan Papanek (Checoslovaquia) y al Dr. Arca Parró (Perú) como primero y segundo Vicepresidentes, para 1947. No habiendo podido asistir Sir Ramaswami Mudaliar al quinto período de sesiones, asumió la presidencia el Dr. Jan Papanek. Al dejar el Dr. Arca Parró de ser representante del Perú, fué elegido el señor Santa Cruz (Chile) como segundo Vicepresidente por el resto del año.

3. Opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia

3. Durante la segunda parte de su primer período de sesiones, la Asamblea General, en virtud de su resolución 89 (I)¹, autorizó al Consejo para solicitar la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades.

4. Relaciones con el Consejo de Administración Fiduciaria

4. Durante su cuarto período de sesiones, el Consejo designó un comité, compuesto del Presidente y de dos miembros elegidos por éste para consultar con los representantes del Consejo de Administración Fiduciaria acerca de las disposiciones que habían de adoptarse a fin de establecer entre ambos Consejos la cooperación necesaria para tratar de los asuntos de interés común.

El Presidente designó como miembros del Comité a los representantes de la India y de Venezuela; los representantes de los dos Consejos presentaron un informe común (documentos E&T/C.1/2 y E&T/C.1/2/Corr.1), el cual fué examinado por el Consejo y referido al Consejo de Administración Fiduciaria para su estudio en su próximo período de sesiones.

Las principales recomendaciones del Comité mixto tratan de las actividades de los Consejos en que hay posibilidad de duplicación en materia social y económica, y de las funciones de las comisiones del Consejo y de los organismos especializados. El informe contiene la declaración siguiente:

“Reconocemos que el Consejo Económico y Social y sus comisiones tienen facultad para hacer recomendaciones, o estudios de carácter general, sobre las cuestiones de su competencia. Reconocemos también que tales recomendaciones o estudios pueden hacerse con respecto a determinados grupos de territorios, tales como los que se encuentran dentro de una región geográfica dada, o aquellos que presentan problemas económicos o sociales comunes. No obstante, reconocemos que no se debería elegir especialmente a los territorios bajo administración fiduciaria para hacerlos objeto de tales recomendaciones, salvo con el asentimiento del Consejo de Administración Fiduciaria².”

Dicho informe recomendó también que las solicitudes del Consejo de Administración Fidu-

¹ Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, pág. 121.

² Véase el documento E & T/C.1/2, pág. 8 (existe sólo en inglés y en francés).

ciaria, destinadas a obtener ayuda de los organismos especializados, fueran enviadas directamente a cada organismo especializado interesado y que al mismo tiempo se informara de ello al Consejo Económico y Social; reconoció también que la aplicación de los acuerdos concluidos con los organismos especializados, en lo referente a asuntos de la competencia del Consejo de Administración Fiduciaria, constituye un problema permanente que deberá resolverse a la luz de la experiencia.

Además, el informe contenía recomendaciones detalladas sobre la notificación de las sesiones, la comunicación del programa provisional de cada Consejo a los miembros del otro, la convocación de los Consejos a períodos extraordinarios de sesiones, la representación recíproca en las sesiones de los Consejos y de sus comisiones, el intercambio de documentos, la representación de las Naciones Unidas en las reuniones de los organismos especializados, y el examen de las peticiones y comunicaciones relativas a los derechos del hombre y a la condición jurídica y social de la mujer.

Finalmente, en lo que se refiere al procedimiento que habrá de seguirse en lo futuro, el informe recomendaba que los Presidentes de los dos Consejos se consultaran cuando fuera necesario, sobre las cuestiones de interés común y que, cuando lo exigiera el carácter particular de cualquier cuestión, fueran habilitados para convocar a un comité especial, compuesto de un número igual (que ellos deberán determinar) de representantes de ambos Consejos.

En espera de que se reúna el Comité mixto, el Presidente del Consejo invitó al Consejo de Administración Fiduciaria, por conducto de su Presidente, a designar representantes encargados de participar, junto con el Comité de Negociaciones con los Organismos Especializados, en la discusión de los artículos, de los proyectos de acuerdo con los organismos especializados, que interesan al Consejo de Administración Fiduciaria. En consecuencia, los representantes del Consejo de Administración Fiduciaria, participaron en las negociaciones celebradas con la Comisión Interina de la Organización Mundial de la Salud, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo Monetario Internacional y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, mencionadas más adelante, en los párrafos 157 a 162.

5. Comisiones y subcomisiones del Consejo

5. En su cuarto período de sesiones, el Consejo creó Comisiones económicas regionales 1) para Europa, y 2) para Asia y el Lejano Oriente.

Durante el mismo período de sesiones, el Consejo designó a los miembros de las subcomisiones de la Comisión de Derechos del hombre: 1) Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa y 2) Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

En su primer período de sesiones, la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo designó los miembros de la Subcomisión de Fomento Económico y de la Subcomisión de Empleo y Estabilidad Económica. Estas comisiones y subcomisiones se mencionan separadamente, más adelante, bajo los títulos apropiados.

6. Reglamento

6. En sus cuarto y quinto períodos de sesiones, el Consejo adoptó cierto número de enmiendas a su reglamento¹. De conformidad con el artículo 25 del Reglamento Financiero de la Asamblea General, el Consejo adoptó un nuevo artículo en el cual se prevé que antes de que el Consejo apruebe cualquier propuesta que entrañe gastos para las Naciones Unidas, el Secretario General preparará y distribuirá a los miembros un informe sumario sobre las consecuencias financieras de las propuestas, junto con un cálculo aproximado de los gastos que entraña cada propuesta. Otras enmiendas disponen que las organizaciones extragubernamentales de la categoría A podrán someter temas para su inserción en el programa, conforme a la resolución 49 (I) de la Asamblea General², y el establecimiento de un Comité de Programa, compuesto de miembros de la Mesa del Consejo y de otros dos miembros elegidos. Las atribuciones del Comité de Programa consisten en examinar el programa provisional y en presentar recomendaciones sobre el mismo al Consejo, en la primera sesión del período de sesiones, y en hacer sugerencias con respecto a la exclusión o aplazamiento de ciertos temas y al orden en que habrán de ser examinados. Otra enmienda dispone que, salvo en casos de urgencia, los temas propuestos para su inclusión en el programa provisional deberán ser presentados veintiocho días antes de la apertura del período de sesiones.

En su quinto período de sesiones, el Consejo adoptó también un reglamento uniforme para sus comisiones orgánicas³.

Durante el período especial de sesiones, celebrado el 10 de diciembre de 1946, y en el curso de sus cuarto y quinto períodos de sesiones, el Consejo adoptó cierto número de artículos relativos a los miembros suplentes de las comisiones⁴. En virtud de estos artículos, cuando un miembro de una comisión no pueda, por razones ineludibles, asistir a una sesión, el Gobierno al cual representa ese miembro designará a un suplente, en consulta con el Secretario General. El suplente así designado tendrá los mismos derechos que todo miembro de la comisión.

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante sus cuarto y quinto períodos de sesiones.

² Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General*, durante la segunda parte de su primer período de sesiones, pág. 66.

³ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social*, durante su quinto período de sesiones.

⁴ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante sus cuarto y quinto períodos de sesiones.

En el caso de las subcomisiones, cuando un miembro no pueda, por razones ineludibles, asistir a una sesión, este miembro designará a un suplente, con el asentimiento de su Gobierno y en consulta con el Secretario General. El suplente así designado tendrá los mismos derechos que el miembro de la subcomisión, inclusive el derecho de voto.

7. Períodos de sesiones, reuniones y conferencias del Consejo y de sus órganos auxiliares

7. Durante el período abarcado por este informe el Consejo y sus órganos auxiliares y asociados celebraron los períodos de sesiones, reuniones y conferencias siguientes. Salvo indicación contraria, el lugar de reunión fué Lake Success.

Consejo Económico y Social

- Sesión especial¹, 10 de diciembre de 1946
- Cuarto período de sesiones, 28 de febrero a 29 de marzo de 1947
- Quinto período de sesiones, 19 de julio a 17 de agosto de 1947

Comisión de Asuntos Económicos y Empleo

- Primer período de sesiones, 20 de enero a 5 de febrero de 1947
- Segundo período de sesiones, 2 a 17 de junio de 1947

Comisión de Transportes y Comunicaciones

- Primer período de sesiones, 6 a 18 de febrero de 1947

Comisión Fiscal

- Primer período de sesiones, 19 a 29 de mayo de 1947

Comisión de Estadística

- Primer período de sesiones, 27 de enero a 7 de febrero de 1947

Comisión de Población

- Primer período de sesiones, 6 a 19 de febrero de 1947

Comisión de Derechos del Hombre

- Primer período de sesiones, 27 de enero a 10 de febrero de 1947
- Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa
- Primer período de sesiones, 19 de mayo a 4 de julio de 1947
- Comité de Redacción de la Declaración de Derechos del Hombre, 9 a 25 de junio de 1947

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

- Primer período de sesiones, 10 a 24 de febrero de 1947

Comisión de Asuntos Sociales

- Primer período de sesiones, 20 de enero a 4 de febrero de 1947
- Comité Temporal de Servicios Sociales
- Primer período de sesiones, 10 a 18 de febrero de 1947
- Segundo período de sesiones, 16 a 24 de abril de 1947
- Tercer período de sesiones, 30 de junio a 8 de julio de 1947

Comisión de Estupefacientes

- Primer período de sesiones, 27 de noviembre a 13 de diciembre de 1946
- Segundo período de sesiones, 24 de julio a 8 de agosto de 1947
- Comité Central Permanente del Opio, 15 a 21 de octubre de 1946, Londres; 14 a 19 de abril de 1947, Ginebra
- Órgano de Fiscalización de los Estupefacientes, 8 a 15 de octubre de 1946, Londres

Comisión Económica para Europa

- Primer período de sesiones, 2 a 14 de mayo de 1947, Ginebra
- Segundo período de sesiones, 5 a 16 de julio de 1947, Ginebra
- Período de sesiones sobre transportes, 27 de mayo a 6 de junio de 1947, Ginebra

Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

- Grupo de trabajo, 14 de febrero a 7 de marzo de 1947
- Primer período de sesiones, 16 a 25 de junio de 1947, Shangai
- Comisión constituida en Comité, 10 a 17 de julio de 1947

Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo

- Primer período de sesiones, 15 de octubre a 26 de noviembre de 1946, Londres
- Comité de Redacción, 20 de enero a 25 de febrero de 1947
- Segundo período de sesiones, 10 de abril a 22 de agosto de 1947, Ginebra

Conferencia de Expertos en materia de Pasaportes y Formalidades de Frontera

- 14 a 25 de abril de 1947, Ginebra

Comisión Técnica Especial para estudiar las necesidades de socorro subsistentes al cesar la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas

- 18 de diciembre de 1946 a 23 de enero de 1947

Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia

- Primera sesión, 19 de diciembre de 1946
- Segunda y tercera sesiones, 7 de enero de 1947
- Cuarta sesión, 24 de febrero de 1947
- Quinta y sexta sesiones, 25 de febrero de 1947
- Séptima y octava sesiones, 17 de junio de 1947
- Novena sesión, 19 de junio de 1947

¹ Esta sesión, celebrada con el fin de confirmar la designación de los miembros de las comisiones, fué oficialmente la última sesión del tercer período de sesiones.

8. Programa de las futuras reuniones y conferencias

8. Durante sus cuarto y quinto períodos de sesiones, el Consejo adoptó cierto número de decisiones que tenían por objeto preparar un programa completo de las reuniones y conferencias sobre cuestiones económicas y sociales, celebradas por las Naciones Unidas y los organismos especializados.

El Consejo decidió celebrar dos períodos de sesiones en 1948, que debían inaugurarse el 2 de febrero y el 12 de julio en Lake Success y Ginebra, respectivamente. En este último período de sesiones deberá decidirse la celebración de un tercer período de sesiones en 1948. En lo que se refiere a sus comisiones y subcomisiones, el Consejo acordó que la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, la Comisión de Derechos del Hombre y la Comisión de Asuntos Sociales celebrarían ordinariamente dos períodos de sesiones al año; y que la Comisión de Estadística, la Comisión de Población, la Comisión Fiscal, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Estupefacientes celebrarían ordinariamente un período de sesiones al año; y que las subcomisiones celebren cada una un período de sesiones anual, a menos que el Consejo decida otra cosa. Por el momento, no se ha fijado todavía el número de períodos de sesiones anuales de las comisiones económicas regionales. En general, no se examinarán los informes de las comisiones orgánicas en un período de sesiones determinado del Consejo, si no han sido presentados cuando menos seis semanas antes de la apertura del período de sesiones.

Se decidió también que las comisiones y subcomisiones se reunirían en la sede de las Naciones Unidas, a menos que el Consejo decida otra cosa.

El Consejo pidió al Secretario General se sirviera preparar un calendario de las reuniones y conferencias previstas para cada año sucesivo, con arreglo a las instrucciones arriba indicadas y en consulta con los organismos especializados¹.

En su quinto período de sesiones, el Consejo creó un Comité Interino del Calendario de Reuniones y Conferencias, cuyas atribuciones son las siguientes²:

"a) Reajustar, en consulta con el Secretario General, el calendario de reuniones de los órganos auxiliares del Consejo para 1948;

"b) Recopilar y clasificar, en cooperación con el Secretario General, las observaciones y propuestas escritas que formulen los miembros del Consejo a fin de mejorar y estabilizar el programa de las futuras reuniones del Consejo y de sus comisiones y subcomisiones, para informar sobre ellas, con sus comentarios y recomen-

daciones, en el próximo período de sesiones del Consejo, entendiéndose que el Secretario General mantendrá al Comité informado de las opiniones que exprese el Comité de Coordinación respecto a estos asuntos."

CAPÍTULO II

CUESTIONES ECONOMICAS

9. Empleo, estabilidad y desarrollo económicos

9. La Comisión de Asuntos Económicos y Empleo se reunió dos veces: del 20 de enero al 5 de febrero y del 2 al 17 de junio de 1947.

En su primer período de sesiones, la Comisión formuló instrucciones, para sus dos subcomisiones, habida cuenta de sus mandatos, según el *Informe del Consejo Económico y Social a la Asamblea General (1946)*¹. La Comisión afirmó de nuevo el interés que las Naciones Unidas dedican a los problemas relativos al desarrollo económico de las regiones menos desarrolladas, interés que se deriva de las obligaciones impuestas por la Carta. La Comisión puso de manifiesto que la responsabilidad de llevar a cabo las tareas necesarias para lograr tal desarrollo corresponde a los Gobiernos y a los pueblos de los países o regiones interesados. Entre las instrucciones que dió a su Subcomisión de Fomento Económico, figuran las siguientes²:

"1. Informar a la Comisión, tan pronto como sea posible, sobre los estudios en curso y proyectados, las encuestas sobre el terreno y el asesoramiento y asistencia técnicos proporcionados a los Miembros en materia de desarrollo económico, tanto por la Secretaría de las Naciones Unidas como por los organismos intergubernamentales.

"2. Seguir la planificación general y la coordinación de las actividades mencionadas en el párrafo 1) precedente, y presentar a la Comisión recomendaciones al respecto. Deberá prestarse particular atención a la participación de los diversos organismos intergubernamentales en estas actividades y, cuando haya lugar a la participación de las Naciones Unidas, a la naturaleza de esta participación.

"3. Empezar un estudio, en cooperación con las demás Comisiones de las Naciones Unidas y con los organismos especializados interesados, con el fin de formular recomendaciones sobre la necesidad de un código internacional en materia de inversiones de capital extranjero que comprenda, entre otras cosas, la protección de los intereses económicos y sociales de los países en que se efectúan las inversiones, como

¹ Véanse las *Actas Oficiales de la segunda parte del primer período de sesiones de la Asamblea General*, Suplemento N° 2.

² Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, cuarto período de sesiones, Suplemento N° 4.

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones.

² *Idem*, quinto período de sesiones, resolución 101 (V).

también la protección de los inversionistas, tanto públicos como privados; y efectuar estudios sobre la necesidad de establecer métodos para formular un estatuto internacional de las empresas comerciales particulares cuyas operaciones comerciales son de carácter internacional o mundial.

“4. Presentar recomendaciones a la Comisión con relación a:

“a) La organización de la cooperación internacional respecto a las investigaciones científicas, técnicas y económicas en materia de la producción y fomento, a la conservación de los recursos naturales, la adopción de mejores métodos de producción y de procedimientos técnicos perfeccionados a fin de estimular y aumentar las posibilidades de producción, y a la ejecución de las obligaciones mutuas que incumben a los Miembros en virtud de acuerdos internacionales pertinentes, en lo que se refiere al suministro, en el plano internacional, de facilidades relativas al desarrollo económico, incluso capitales, bienes de producción, materiales, equipo, métodos técnicos perfeccionados y personal especializado;

“b) El suministro de asistencia técnica, dentro de los límites de los recursos disponibles, a los Miembros de las Naciones Unidas que la soliciten en materia de producción y desarrollo económico; y a la organización, en cooperación con los Gobiernos interesados, de las misiones que puedan ser necesarias para desempeñar esta función.

“5. Presentar recomendaciones a la Comisión sobre cualquier otra cuestión que la Subcomisión crea conveniente señalar a la atención de esta Comisión, inclusive cualquier modificación de estas instrucciones que desee proponer.”

10. En el campo del empleo y de la estabilidad económica, la Comisión consideró que debía interesarse por los vastos problemas económicos de producción, el consumo, las inversiones, los ingresos nacionales y su distribución y de los balances de pago. Por consiguiente, y conforme a sus atribuciones, la Comisión dió las siguientes instrucciones a la Subcomisión de Empleo y Estabilidad Económica¹:

“1. Informar a la Comisión, tan pronto como sea posible, de la situación y las tendencias actuales de la economía mundial, dedicando especial atención a los factores que impiden, o que podrían impedir en un futuro próximo, el mantenimiento del empleo total y de la estabilidad económica, y presentar, al mismo tiempo, análisis que indiquen los factores determinantes implicados, y recomendaciones sobre las medidas que convendría tomar.

“2. Informar a la Comisión, tan pronto como sea posible, respecto de:

“a) Las opiniones preliminares de la Subcomisión sobre las distintas clases de medidas

internacionales que aparecen realizables, y contribuir al mantenimiento de la estabilidad económica y del empleo total. A este respecto, la Subcomisión deberá tener presente la importancia de las relaciones que existen entre la estabilidad y el desarrollo económicos y deberá examinar propuestas encaminadas por ejemplo a:

“i) Sincronizar, en la medida que sea conveniente y factible en beneficio de la política de empleo, las medidas nacionales e internacionales susceptibles de influir sobre la situación del crédito, y las condiciones de los empréstitos;

“ii) Provocar la adopción de disposiciones nacionales o internacionales, en los casos apropiados, con el fin de favorecer la debida estabilidad en los ingresos reales de los productores de artículos de productos primarios, tomando en cuenta tanto los intereses de los consumidores como los de los productores, sin consideración de países;

“iii) Efectuar oportunamente, en la medida que sea conveniente y factible en beneficio de la política de empleo, los gastos de capital en proyectos de carácter internacional, o financiados por medios internacionales, como asimismo a aumentar las inversiones en los países menos desarrollados, como medidas destinadas a mantener la estabilidad del empleo durante los períodos de depresión en los países más altamente industrializados.

“b) Los métodos que convendría adoptar para la presentación de informes sobre las condiciones y tendencias económicas y la manera de presentarlos, especificando la naturaleza de las informaciones que deberán recopilarse. A este respecto, la Subcomisión debería examinar, en colaboración con la Secretaría, las disposiciones que habrán de adoptarse para efectuar regularmente la recopilación, el análisis y el intercambio de informaciones sobre los problemas, las tendencias y las políticas nacionales en materia de empleo, con inclusión, dentro de lo posible, de informaciones sobre la renta nacional, la demanda y los balances de pago (entre ellas, la manera de presentar los aspectos multilaterales de los problemas planteados por el balance de pagos);

“c) Cualesquiera otras cuestiones que la Subcomisión estime conveniente señalar a la atención de esta Comisión, inclusive cualquier modificación de estas instrucciones que desee proponer.”

La Comisión indicó que, en lo que se refiere a sus propias actividades y a las de sus Subcomisiones, esperaba que la Secretaría, en colaboración con los organismos especializados interesados, recopilaría las informaciones necesarias para la Comisión y la Subcomisión, las analizaría y presentaría estos análisis, tan pronto como fuese posible a la Comisión y a sus dos Subcomisiones, a fin de que éstas pudiesen examinar

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, cuarto período de sesiones, Suplemento N° 4.

los problemas que confrontan los diversos Estados Miembros en sus esfuerzos para lograr y mantener la estabilidad económica, el empleo total y un desarrollo económico equilibrado. En particular, la Comisión pidió a la Secretaría se sirviera poner a disposición de la misma y de su Subcomisión de Empleo y Estabilidad Económica, informes periódicos sobre las tendencias de la economía mundial y señalar a su atención toda situación económica particular que debería ser especialmente examinada por la Subcomisión, la Comisión y el Consejo. Además, la Comisión insistió en la conveniencia de que el Secretario General, en colaboración con los organismos especializados interesados, tomara disposiciones apropiadas para proporcionar a los Estados Miembros, dentro de los límites de los recursos disponibles, la asistencia técnica que pudieran solicitar a fin de darles la posibilidad de planificar y ejecutar, tan rápidamente y tan eficazmente como sea posible, programas equilibrados de desarrollo económico.

11. Aun cuando reconoció que las dos Subcomisiones tienen funciones extremadamente importantes que desempeñar, y consideró con suma amplitud el alcance de estas funciones, la Comisión estimó que se necesitaba más tiempo para examinar los principios de selección y el nombramiento de los siete miembros de cada una de ellas. La Comisión acordó elegir estos miembros durante su segundo período de sesiones.

12. En lo que se refiere a la coordinación de sus actividades, la Comisión sugirió que la Secretaría considerara la creación de un "registro de coordinación". Este registro serviría para mantener al día un repertorio de informaciones, sistemáticamente clasificadas, sobre todos los trabajos importantes en materia de economía o estadística, tanto emprendidos como proyectados por todas las comisiones, subcomisiones, los organismos especializados o las organizaciones extragubernamentales¹. Un primer ejemplar de este registro fué preparado en julio de 1947.

13. En su cuarto período de sesiones, el Consejo examinó el informe del primer período de sesiones de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo, y aprobó una resolución sobre empleo y desarrollo económico² en la cual figuran muchos de los puntos arriba mencionados. Por esta resolución el Consejo pidió a la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo se sirviera:

"a) Realizar un estudio y preparar un informe, teniendo plenamente en cuenta las atribuciones de los organismos especializados y de las organizaciones extragubernamentales, sobre las formas de acción internacional más adecuadas para facilitar una mejor utilización de los recursos del mundo en lo que se refiere a la mano de obra, las materias primas, el trabajo y

los capitales, con el fin de elevar los niveles de vida en el mundo entero, especialmente en las regiones no desarrolladas o insuficientemente desarrolladas;

"b) Hacer preparar informes periódicos destinados al Consejo sobre la situación y las tendencias de la economía mundial, dedicando especial atención a los factores que impiden, o que podrían impedir en un futuro próximo, el mantenimiento del empleo total y de la estabilidad económica y hacer preparar, al mismo tiempo, análisis que indiquen los factores determinantes implicados, y recomendaciones sobre las medidas que convendría tomar; y

"c) Examinar las formas de acción internacional más adecuadas para mantener el empleo total y la estabilidad económica en el mundo entero e informar al respecto al Consejo, tomando plenamente en cuenta las opiniones expresadas por la Organización Internacional del Trabajo, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas, la Comisión Interina de Coordinación de los Acuerdos Internacionales sobre Productos Esenciales, la Comisión Preparatoria de la Conferencia sobre Comercio y Empleo (particularmente el proyecto de resolución sobre las medidas internacionales relativas al empleo, que figura en el informe del primer período de sesiones de esta Comisión), y por las organizaciones extragubernamentales de la categoría A respecto a cuestiones de especial interés para ellas, y teniendo presente que las medidas destinadas a promover el empleo total cuando el desempleo, total o parcial, obedece a la falta de demanda efectiva, pueden diferir de las que conviene tomar cuando, como se da el caso en las regiones devastadas o en los países no desarrollados o insuficientemente desarrollados, el desempleo obedece a la insuficiencia de ciertos elementos, tales como equipo, combustibles y materias primas, que son necesarios para emplear en forma productiva la mano de obra disponible."

14. En su segundo período de sesiones, que tuvo lugar del 2 al 17 de junio de 1947, la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo discutió en detalle los tres párrafos de la resolución arriba mencionada.

En lo que se refiere al párrafo a) la Comisión decidió esperar hasta que la Subcomisión de Fomento Económico le presentara un análisis sobre la naturaleza de la colaboración internacional que juzgue indispensable para poner en práctica una política de desarrollo.

Se atendió especialmente a las siguientes cuestiones: la industrialización, como medio de perfeccionar la defensa y de reforzar la independencia nacional; los gastos para armamentos, que son obstáculo para el desarrollo económico; los programas de desarrollo económico que tienden a hacer a las naciones menos dependientes de los mercados extranjeros; los programas favorecidos por una ayuda internacional,

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, cuarto período de sesiones, Suplemento N° 4.

² Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones.

compatibles con la expansión del comercio mundial y la estabilidad económica; la posibilidad de obtener fondos a préstamo, y ayuda y asistencia técnicas; los programas de desarrollo económico que tienen por objeto promover la estabilidad y el progreso económicos, tanto en los países exportadores como importadores de capitales; el estudio de las prioridades para la asignación, en función de las necesidades, de los materiales escasos disponibles; y los precios elevados de exportación que obstaculizan los procesos de desarrollo económico.

La Comisión aceptó el principio enunciado por la Comisión Preparatoria de la Organización de Alimentación y Agricultura encargada de estudiar las propuestas relativas a la alimentación mundial, según el cual deberían realizarse proyectos, aun en pequeña escala, "sin esperar hasta que un proyecto determinado pueda ser incluido en un proyecto de vasta amplitud, cuya formulación adecuada podría requerir un tiempo considerable".

Además, la Comisión pidió a la Secretaría se sirviera realizar un análisis comparativo de las distintas formas de industrialización, tanto en las regiones desarrolladas como en las menos desarrolladas.

En lo que se refiere al párrafo *b*) de la resolución arriba citada, la Comisión llegó a la conclusión de que sería preferible, por el momento, proceder en forma experimental. La Comisión piensa realizar, una vez al año, un examen completo de la situación y las tendencias de la economía mundial, basándose en las recomendaciones formuladas por sus subcomisiones, e incluir en el informe que presentará al Consejo sus propios comentarios y observaciones.

Además, decidió que la Secretaría debería tener libertad para preparar y publicar, en cooperación con los organismos especializados, cuando haya lugar a ello, los informes y análisis que juzgue necesarios y factibles, a la luz de los cambios que intervengan en la situación económica mundial y de las modificaciones correspondientes de las necesidades de la Asamblea General, del Consejo y de sus Comisiones y Subcomisiones.

La Comisión espera, en particular, que la Secretaría estará pronto en condiciones de presentar al Consejo, en cada período de sesiones, un resumen de la situación y las tendencias del momento, a fin de proporcionar al Consejo los datos que necesita para examinar los temas inscritos en su programa que revisten importancia particular desde el punto de vista económico.

Respecto al párrafo *c*), la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo estudió el problema en sus aspectos de interés mediato e inmediato. En lo que se refiere a la situación inmediata, fueron señalados a la atención de la Comisión

los siguientes puntos: el problema del desempleo en numerosos países; el alza del precio de las mercaderías en el mercado internacional; el hecho de que la estabilidad económica y el desempleo actuales se deben, en gran parte, a la desorganización y destrucción de los recursos y organismos económicos, originadas por la guerra; el hecho de que hasta ahora, no se han satisfecho, plena o adecuadamente, las necesidades de reconstrucción de muchos países; el hecho de que los países cuyas economías han sido devastadas se han esforzado considerablemente por reconstruirlas y por lograr el empleo total y condiciones económicas estables; el hecho de que los países capaces de prestar ayuda a los demás ya han proporcionado una ayuda considerable en la labor de reconstrucción, tanto mediante una acción independiente como mediante una cooperación internacional concertada.

La Comisión estima que, a fin de mantener el empleo total y la estabilidad económica en el mundo actual, se requieren mayores esfuerzos, tanto de parte de los países que proporcionan ayuda como de los que la reciben. Por consiguiente, sometió al examen del Consejo dos proyectos de resolución relativos a los problemas de interés inmediato en lo que respecta a la estabilidad económica¹. La Comisión refirió el estudio de ciertos problemas a largo plazo a la Subcomisión de Empleo y Estabilidad Económica.

En lo que se refiere al control y a la distribución, en el plano internacional, de las mercaderías escasas, y el problema de los excedentes eventuales de mercaderías, la Comisión decidió, durante su segundo período de sesiones, pedir a la Secretaría que se sirviera preparar un informe indicando en qué medida la escasez de mercaderías esenciales constituye un obstáculo para la reconstrucción de las regiones devastadas, el desarrollo económico de los países menos desarrollados y para realizar la estabilidad económica y el empleo total. Decidió también pedir a la Secretaría se sirviera presentar este informe a la Subcomisión de Empleo y Estabilidad Económica y a la Subcomisión de Fomento Económico¹.

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS SUBCOMISIONES DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE EMPLEO Y ESTABILIDAD ECONÓMICA

15. En su segundo período de sesiones, la Comisión procedió también a elegir los miembros de sus dos subcomisiones, resultando elegidos los que se indican a continuación:

Subcomisión de Fomento Económico

- Sr. José Nunes Guimaraes (*Brazil*)
- Sr. Emanuel Slechta (*Checoslovaquia*)
- Sr. D. K. Lieu (*China*)
- Sr. Beardsley Ruml (*Estados Unidos de América*)
- Sr. V. K. R. V. Rao (*India*)

¹ Véase el *Informe de la Comisión Preparatoria de la Organización Mundial de Alimentación y Agricultura encargada de estudiar las propuestas relativas a la alimentación mundial* (anexo al documento E/268).

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, quinto período de sesiones, Suplemento N° 4.

Sr. Víctor Urquidy (*México*)
Sr. Alexander P. Morozov (*Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*)

Subcomisión de Empleo y Estabilidad Económica

Sr. Leslie G. Melville (*Australia*)
Sr. Winfield Riefler (*Estados Unidos de América*)
Sr. M. Belin (*Francia*)
Sr. Ragnar Frisch (*Noruega*)
Sr. Oscar Lange (*Polonia*)
Sr. R. F. Harrod (*Reino Unido*)
Sr. Alexander Danilov (*Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*)

16. En su quinto período de sesiones, el Consejo Económico y Social discutió el informe del segundo período de sesiones de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo y, en particular, los dos proyectos de resolución mencionados anteriormente, relativos a los problemas de interés inmediato de la estabilidad económica. En lo que se refiere a estos problemas, fué opinión general de los miembros del Consejo que las resoluciones tenían un carácter demasiado general para ser útiles, y el Consejo no tomó ninguna medida al respecto, aunque varios representantes expresaron su opinión sobre el asunto¹.

En lo que se refiere al informe en su totalidad, el Consejo adoptó la siguiente resolución²:

“El Consejo Económico y Social,

“Toma nota del informe del segundo período de sesiones de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo . . . y señala a la atención de la Comisión las opiniones expresadas por los miembros del Consejo Económico y Social respecto al informe.”

10. Necesidades de socorro subsistentes después de la disolución de la UNRRA

17. La Asamblea General, en virtud de la resolución 48 (I), creó la Comisión Técnica Especial encargada de estudiar las necesidades de socorro subsistentes al cesar la UNRRA³. El 23 de enero de 1947, esta Comisión presentó su informe relativo a las necesidades mínimas de importación de productos de socorro, a los medios disponibles en cada país interesado para financiar tales importaciones, y al importe de la ayuda financiera necesaria después de la disolución de la UNRRA.

18. Conforme a la disposición de la resolución por la cual se le pide que informe al Consejo, en cada período de sesiones, sobre las actividades realizadas en virtud de esta resolución, el Secretario General presentó un primer informe al cuarto período de sesiones del Consejo, en el que figuraba el informe de la Comi-

sión Técnica Especial⁴. El Consejo examinó el informe presentado por el Secretario General y tomó nota del mismo.

19. En el quinto período de sesiones del Consejo, el Secretario General presentó un segundo informe por el que ponía al día el informe precedente, sobre las actividades realizadas en virtud de la resolución de la Asamblea General⁵.

20. El Consejo examinó el segundo informe del Secretario General arriba mencionado, y aprobó la siguiente resolución⁶:

“El Consejo Económico y Social toma nota del informe del Secretario General relativo a las necesidades de socorro subsistentes después de la disolución de la UNRRA; señala este informe a la atención de la Asamblea General y aprueba las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de la resolución de la Asamblea General . . .”

11. Necesidades financieras de los países devastados

21. La Asamblea General, por su resolución 46 (I)⁴, aprobó las resoluciones del Consejo sobre la reconstrucción de las regiones devastadas⁵, en las que se pedía al Secretario General se sirviera:

“Emprender inmediatamente estudios especiales sobre las necesidades de los países devastados de las Naciones Unidas en materia de financiamiento, en condiciones favorables, a corto y a largo plazo, de las exigencias urgentes de la reconstrucción (inclusive la importación de materias primas); examinar los medios existentes para satisfacer dichas necesidades (inclusive los préstamos y créditos intergubernamentales, los créditos proporcionados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y los créditos privados y comerciales); y llamar la atención del Consejo Económico y Social hacia cualquier caso en que los medios disponibles para el financiamiento de estas exigencias urgentes de reconstrucción parezcan ser insuficientes.”

22. Un informe provisional del Secretario General, intitulado “Necesidades financieras, a corto y largo plazo, para las medidas urgentes de reconstrucción de los países devastados de las Naciones Unidas y examen de los medios existentes para satisfacer esas necesidades” (documento E/288) fué presentado al Consejo en su cuarto período de sesiones⁶. El Consejo deci-

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, cuarto período de sesiones, Suplemento N° 9.

² *Idem*, quinto período de sesiones, Suplemento N° 7.

³ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su quinto período de sesiones.

⁴ Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, página 63.

⁵ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su tercer período de sesiones.

⁶ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, cuarto período de sesiones, Suplemento N° 11.

¹ Véanse los documentos E/TV/90, 91, 92, 93.

² Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social*, en el quinto período de sesiones.

³ Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General*, durante la segunda parte de su primer período de sesiones, página 64.

dió que fueran proseguidos los estudios iniciados por la Secretaría, y el 28 de marzo de 1947 aprobó una resolución¹ por que pidió al Secretario General se sirviera:

“Proseguir, en estrecha colaboración con los Gobiernos interesados y con el Fondo Monetario Internacional, el estudio de las cuestiones analizadas en el documento E/288;

“Extender este estudio a todas las regiones devastadas de las Naciones Unidas; y

“Presentar, tan pronto como sea posible, al Consejo Económico y Social, a las Comisiones Regionales para Europa y para Asia y el Lejano Oriente y a la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo, un informe en el que se indiquen las necesidades y los recursos financieros inmediatos de los países devastados de las Naciones Unidas, habida cuenta, especialmente, de sus necesidades y de sus ingresos en divisas extranjeras libremente convertibles.”

23. En su quinto período de sesiones, el Consejo examinó el informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en materia de necesidades financieras de los países devastados (documento E/457). Dado que, cuando se celebró el quinto período de sesiones, la Secretaría había recibido sólo algunas respuestas al cuestionario que el Secretario General había enviado a los Gobiernos interesados, el Secretario General manifestó que, tan pronto como se recibieran todas las informaciones, pondría a disposición de los Gobiernos Miembros el informe sobre las necesidades y los recursos financieros.

12. Encuestas sobre las regiones devastadas

24. En su cuarto período de sesiones, el Consejo dió por terminados los trabajos de la Subcomisión provisional de Reconstrucción Económica de las regiones devastadas, según se indica en el Informe del Consejo Económico y Social a la Asamblea General (1946), y aprobó la siguiente resolución²:

“*El Consejo Económico y Social,*

“*Toma nota del hecho, que ha señalado a su atención la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo en su informe, de que Africa del Norte y Etiopía han sido incluídas en el radio de acción de la Subcomisión provisional de Reconstrucción Económica de las Regiones Devastadas;*

“*Estima indispensable el que las Naciones Unidas tomen simultáneamente en consideración todas las regiones devastadas por la guerra; y*

“*Pide al Secretario General se sirva realizar, con el asentimiento y a solicitud de los Gobier-*

nos y administraciones interesados, una encuesta sobre el terreno relativa a los problemas de la reconstrucción en Etiopía y en otros territorios no comprendidos en los informes de la Subcomisión Provisional de Reconstrucción Económica de las Regiones Devastadas, e informar al Consejo Económico y Social, en su próximo período de sesiones sobre las medidas necesarias para activar la reconstrucción.”

25. En su quinto período de sesiones, el Consejo tomó nota del informe presentado por el Secretario General, conforme a su resolución del 28 de marzo de 1947. En el informe (documentos E/450, E/450/Add.1, E/450/Add.2, E/450/Corr.1) se indicaba: que no se disponía de ningún informe detallado sobre ninguno de los países a los cuales se aplicaban los términos de la resolución; que, el 16 de julio de 1947, el Gobierno de Etiopía había hecho saber al Secretario General que no solicitaba que se hiciera una encuesta sobre los problemas de reconstrucción en Etiopía; y que, el 17 de junio de 1947, el Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido había invitado al Secretario General a emprender una encuesta sobre el terreno en Eritrea, Cirenaica y Tripolitania, para la cual se estaban efectuando preparativos.

13. Cuestiones Fiscales

26. La Comisión Fiscal celebró su primer período de sesiones en Lake Success, del 19 al 29 de mayo de 1947, y presentó un informe al Consejo, en su quinto período de sesiones, sobre los trabajos que podrían realizarse en el campo de sus actividades¹.

En este informe se sugería la adopción de ciertas disposiciones de orden general relativas: a la creación de un servicio internacional de información o documentación fiscales; al suministro de asesoramiento técnico a los Gobiernos y organismos internacionales; a la cooperación que cabía obtener de los Gobiernos y al establecimiento de un servicio de enlace con las administraciones nacionales de hacienda.

27. El Consejo aprobó las propuestas de la Comisión Fiscal y aprobó, para ponerlas en práctica, la siguiente resolución²:

“*El Consejo Económico y Social*

“1. *Toma nota del informe del primer período de sesiones de la Comisión Fiscal (documento E/440);*

“2. *Pide al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos económicos disponibles, se sirva:*

“*a) Tomar medidas apropiadas para organizar un servicio de información fiscal, con el propósito de suministrar información fidedigna*

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 34 (IV).

² Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 38 (IV).

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, quinto período de sesiones, Suplemento N° 2.

² Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social*, durante su quinto período de sesiones, resolución 67 (V).

sobre cualquier problema fiscal que pueda ser sometido a la consideración de la Comisión por los Gobiernos Miembros, por el Consejo Económico y Social y sus comisiones, por otros órganos de las Naciones Unidas, por los organismos especializados y por las organizaciones extragubernamentales de la categoría A;

“b) Habilitarse, adoptando las disposiciones necesarias al efecto, para poder suministrar, a solicitud de los interesados, asesoramiento técnico, información y ayuda respecto de cualquier asunto fiscal que sea de la incumbencia de la Comisión Fiscal, al Consejo Económico y Social, a sus demás comisiones y a los otros órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a los Gobiernos Miembros, indicando especialmente, en el caso de los países económicamente poco desarrollados, los medios de facilitar su desarrollo y elevar sus niveles de vida, conforme a la resolución 51 (IV) del Consejo, de 28 de marzo de 1947;

“c) Informar sin demora a la Comisión Fiscal de todos aquellos casos en que, según su opinión, los programas, las recomendaciones o los proyectos examinados o aprobados por el Consejo Económico y Social, o por cualquiera de sus demás Comisiones, contengan disposiciones importantes de carácter fiscal, que puedan, directa o indirectamente, tener relación con las cuestiones que incumben a la Comisión Fiscal;

“d) Pedir a los Gobiernos Miembros se sirvan cooperar con las Naciones Unidas transmitiendo al Secretario General, para uso de la Comisión Fiscal, tan pronto como sea posible después de su publicación, algunos ejemplares de las publicaciones editadas por ellos sobre presupuestos, rentas fiscales y otros ingresos, asignaciones y gastos, deuda pública, estudios especiales sobre problemas de tributación e informaciones sobre los hechos y las tendencias más importantes que se hayan registrado en el curso de cada año en materia de hacienda pública;

“e) Disponer la compilación y publicación de un *Estudio de la Evolución de la Hacienda Pública, 1937-1947*, para continuar la serie “Hacienda Pública”, publicada anteriormente por la Sociedad de las Naciones, respecto a las rentas fiscales y otros ingresos, clasificados según sus fuentes; los gastos, clasificados según sus principales categorías; la deuda pública, clasificada según la fecha de vencimiento, domiciliación y tipo de interés; y, a ser posible, hacer preparativos para publicar periódicamente, en lo porvenir, las informaciones arriba indicadas;

“f) Disponer la publicación del volumen intitolado *La Deuda Pública, 1914-1947*, comenzada por la Sociedad de las Naciones;

“g) Comprobar, consultando a las demás Comisiones, si la Comisión Fiscal debe emprender estudios especiales de carácter técnico a fin de asesorarlas debidamente sobre los aspectos fiscales de sus investigaciones (por ejemplo, so-

bre los métodos fiscales relacionados con los programas destinados a combatir las depresiones económicas);

“h) Invitar a los Gobiernos no Miembros, sujeto a las directivas de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, a cooperar proporcionando las informaciones enumeradas en los párrafos precedentes;

“i) Examinar y revisar los trabajos ya realizados por la Sociedad de las Naciones en materia de problemas fiscales de carácter internacional, atendiendo particularmente a las medidas que deberán tomarse para solucionar tales problemas;

“j) Recopilar, publicar y distribuir el texto de los tratados para la prevención de la doble tributación y para la asistencia mutua en la recaudación de los impuestos y el intercambio de informaciones;

“k) Obtener de los Miembros de las Naciones Unidas informaciones sobre sus prácticas administrativas y compilarlas, a fin de que los Miembros que negocien tratados puedan conocer los medios técnicos a que puede recurrirse para obtener y canjear informaciones, y para cooperar en la recaudación de los impuestos;

“l) Recopilar informaciones sobre los sistemas de tributación (inclusive leyes, reglamentos y prácticas administrativas), atendiendo particularmente a aquellos aspectos de tales sistemas que

“i) tienen por efecto imponer contribuciones más elevadas a los extranjeros que a los nacionales, que gravan las transacciones internacionales más que las nacionales (por ejemplo: aquellos sistemas que imponen contribuciones más elevadas a los extranjeros; los que gravan la transferencia de capitales, ya se trate de su exportación o importación; los que niegan a los extranjeros el privilegio concedido a los nacionales de deducir los gastos imputables a los ingresos procedentes del país imponente; los que prevén la imposición a los extranjeros, de contribuciones calculadas en forma presuntiva o empírica);

“ii) tienen por efecto favorecer a los extranjeros, o las transacciones internacionales;

“iii) confieren a los impuestos un alcance extraterritorial;

“iv) gravan los viajes, los transportes y las comunicaciones internacionales;

“v) establecen disposiciones especiales sobre el régimen fiscal de la deuda pública en el extranjero;

“m) Recopilar una documentación detallada sobre la legislación fiscal interior de cada país, por cuanto dicha legislación se aplique a súbditos o a haberes extranjeros;

“n) Obtener de los Estados Miembros sus observaciones acerca de los modelos de convenciones fiscales bilaterales preparados en la Con-

ferencia Fiscal Regional, celebrada en la Ciudad de México en 1943 bajo los auspicios del Comité Fiscal de la Sociedad de las Naciones, y en el último período de sesiones del Comité Fiscal, celebrado en Londres en 1946, observaciones que deberán abarcar tres tipos de tratados: doble tributación de la renta, doble tributación de las herencias y sucesiones y asistencia administrativa recíproca, y distribuir estas observaciones a los miembros de la Comisión Fiscal bastante antes de la apertura del próximo período de sesiones;

“o) Estudiar estos problemas desde el punto de vista de sus efectos sobre el comercio y las inversiones internacionales;

“p) Invitar a los Estados Miembros a informar, mediante cuestionarios u otros medios apropiados, sobre los problemas fiscales que, en su opinión, deban ser examinados por la Comisión Fiscal, y pedir al Secretario General se sirva proporcionar a la Comisión, antes de su próximo período de sesiones, una lista de los problemas planteados, acompañada de las observaciones pertinentes.

“3. *Advierte* que, al comunicar al Secretario General las informaciones previstas en estas resoluciones, los Estados Miembros no remitirán sino las informaciones de que pueda disponerse conforme a los reglamentos nacionales vigentes.

“4. *Pide* a los Miembros de las Naciones Unidas se sirvan prestar su concurso al Secretario General en la puesta en práctica de las recomendaciones arriba indicadas.”

14. Transportes y comunicaciones

28. La Comisión de Transportes y Comunicaciones celebró su primer período de sesiones en Lake Success del 6 al 18 de febrero de 1947. Los temas principales del programa de este período de sesiones fueron los siguientes: estudios relativos a las futuras relaciones entre el Consejo y los organismos intergubernamentales competentes en materia de transportes continentales; proyecto de creación de una organización mundial intergubernamental de navegación marítima; coordinación de las actividades en el campo de la aviación, la navegación marítima y las telecomunicaciones, desde el punto de vista de la seguridad en el mar y en el aire; métodos que mejor permitirán al Consejo obtener informaciones sobre las cuestiones de viajes.

29. En lo que se refiere al problema de la organización de los transportes continentales en Europa, aun cuando reconoció que les correspondía a los miembros de la Organización Central de Transportes Continentales Europeos el decidir en qué fecha esta Organización habría de poner fin a sus actividades, la Comisión tomó nota de que, en opinión general de sus miembros, la Organización Central de Transportes Continentales Europeos habría de terminar sus trabajos antes de fines de 1947, y, de ser posible,

antes de fines de septiembre. Además, tomando en cuenta que no existe, en el campo de los transportes continentales europeos, ninguna otra organización apropiada a la cual puedan ser confiadas las tareas de orden general que se trata de realizar, la Comisión estima que es necesario crear en Europa una nueva organización internacional de transportes continentales, y que esta organización debería poder iniciar sus trabajos inmediatamente después de la disolución de la Organización Central de Transportes Continentales Europeos, a fin de desempeñar las siguientes tareas:

- a) Recibir consultas y dar asesoramiento sobre todas las cuestiones de transportes continentales;
- b) Cumplir cualquier otra tarea referente a las cuestiones de transportes continentales, que las Naciones Unidas puedan pedirle que desempeñe;
- c) Terminar los trabajos que la Organización Central de Transportes Continentales Europeos no pudo llevar a cabo antes de su disolución. La Comisión decidió también las diversas funciones que, en su opinión, debían confiarse a la nueva organización.

Finalmente, la Comisión recomendó que se celebrara, cuanto antes, una conferencia de los Gobiernos interesados, para examinar la estructura de la proyectada organización de transportes continentales europeos y sus relaciones con los organismos competentes de las Naciones Unidas.

El Consejo examinó los problemas referentes a los transportes continentales europeos en relación con la creación de la Comisión Económica para Europa y con la resolución del Consejo relativa a las atribuciones de la Comisión Económica para Europa en este campo. Las medidas tomadas por la Comisión Económica para Europa, y, posteriormente, por el Consejo, en su quinto período de sesiones, figuran en los párrafos 42 y 43 bajo el título “Comisión Económica para Europa”.

30. Respecto a los transportes continentales en Asia y el Lejano Oriente, el Consejo, haciendo suya una sugestión presentada por la Comisión de Transportes y Comunicaciones, pidió al Secretario General se sirviera realizar un estudio y presentar un informe sobre la posibilidad de crear una organización regional de transportes continentales en Asia y el Lejano Oriente, y lo autorizó a recopilar las informaciones necesarias para este estudio.

31. El Consejo tomó una decisión análoga en lo que se refiere a la futura organización de los transportes continentales en las Américas.

32. Respecto a la creación de una organización mundial de navegación marítima, la Comisión de Transportes y Comunicaciones presentó propuestas concretas al Consejo, sobre cuya base el Consejo resolvió, en su cuarto período de sesiones, pedir al Secretario General se sirviera convocar a los Gobiernos interesados a una con-

ferencia para examinar la creación de tal organización. Un proyecto de convención preparado sobre este asunto por el *United Maritime Consultative Council* (Consejo Consultivo Marítimo Unido), en el cual se define el alcance y el propósito de la proyectada organización, constituirá un documento de trabajo que servirá de base de discusión para la conferencia. La conferencia examinará también si entre las finalidades y atribuciones de la organización deberá figurar la eliminación o prevención de las prácticas injustas o restrictivas a las cuales recurren las empresas de navegación marítima. En consecuencia, el Secretario General informó a los Gobiernos de las decisiones del Consejo, y les pidió se sirvieran comunicar sus opiniones preliminares sobre el proyecto de convención arriba mencionado.

33. Basándose en una recomendación que figura en el informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones¹, el Consejo decidió confiar a la Comisión la tarea de asesorarlo en materia de viajes, y pedir a la Comisión se sirviera seguir la evolución internacional de las cuestiones de viajes e informar periódicamente al Consejo según sea apropiado².

34. En lo que se refiere a la coordinación de las actividades en materia de aviación, navegación marítima y telecomunicaciones, a fin de lograr la seguridad en el mar y en el aire, el Consejo, después de examinar las sugerencias pertinentes de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, tomó nota del hecho de que el Gobierno del Reino Unido, que había convocado a la Conferencia sobre Seguridad en el Mar, estaba dispuesto a reunir un comité preparatorio de expertos encargados de examinar la coordinación de las actividades en los campos mencionados. El Consejo dió encargo al Secretario General de proseguir el estudio preliminar, ya iniciado, de este problema, de seguir y auxiliar los trabajos del Comité preparatorio y de la Conferencia, y de mantener a la Comisión informada de la evolución de la situación en este campo.² El estudio preliminar ha sido terminado y enviado al Gobierno del Reino Unido.

35. Las medidas tomadas por el Consejo para la negociación de los proyectos de acuerdo con la Unión Internacional de Telecomunicaciones y con la Unión Postal Universal figuran más adelante, en la sección relativa a los organismos especializados.

36. Conforme a las decisiones adoptadas en el segundo y tercer períodos de sesiones del Consejo, en abril de 1947, se celebró en Ginebra una reunión de expertos gubernamentales encargados de preparar una Conferencia plenaria sobre pasaportes y formalidades de frontera. Como resultado de su trabajo, la reunión de expertos gubernamentales preparó, para some-

terlas al examen del Consejo, recomendaciones¹ relativas a los pasaportes y especialmente a los de tipo "internacional", a las tarjetas para no inmigrantes, al empleo de pasaportes colectivos, a la validez de estos documentos, a los derechos que se pagan por su expedición y a las formalidades de obtención, etc. Asimismo fueron presentadas por los expertos recomendaciones referentes a los visados, los derechos pagados por su expedición y a las formalidades requeridas para su obtención. También formularon recomendaciones sobre otros documentos, tales como certificados médicos de salud, etc. Por otra parte, los expertos gubernamentales presentaron recomendaciones respecto a las formalidades de frontera y a su cumplimiento, y particularmente respecto al control policial, el control de divisas y los servicios de cambio, la inspección de los equipajes en las aduanas y la inspección médica. A fin de hacer más concluyente el examen por el Consejo del informe de los expertos, el Secretario General, al enviarles este informe, pidió a los Gobiernos se sirvieran enviarle sus opiniones preliminares sobre las recomendaciones que figuran en él.

Habiendo tomado nota de las recomendaciones de la reunión de expertos y de las opiniones preliminares remitidas por cierto número de Gobiernos sobre el informe, el Consejo pidió al Secretario General se sirviera²:

"a) Hacer un análisis comparativo, basado en las informaciones proporcionadas por los Miembros de las Naciones Unidas, de la relación entre las prácticas de los Gobiernos Miembros y las recomendaciones formuladas en la reunión de expertos, y de la medida en que los Miembros han indicado su deseo de modificar sus prácticas actuales para armonizarlas con las recomendaciones de los expertos, y

"b) Remitir este análisis a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, en un próximo período de sesiones, a fin de que ésta lo examine y formule las recomendaciones que estime oportuno presentar al Consejo respecto a las medidas que convendría tomar para reducir, simplificar y unificar las formalidades de pasaportes de frontera de los diversos países con el fin de poner en práctica las recomendaciones formuladas por la reunión de expertos."

15. Comisión Económica para Europa

37. Durante la segunda parte de su primer período de sesiones, la Asamblea General, en la resolución 46 (I) sobre la reconstrucción económica de las regiones devastadas, hizo, entre otras, las siguientes recomendaciones al Consejo Económico y Social³:

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, quinto período de sesiones, Suplemento N° 1.

² Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su quinto período de sesiones, resolución N° 73 (V).

³ Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, págs. 63 y 64.

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, cuarto período de sesiones, Suplemento N° 8.

² Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social*, durante su cuarto período de sesiones, resolución 35 (IV).

“Que, con el fin de proporcionar ayuda eficaz a los países devastados por la guerra, el Consejo Económico y Social, en su próximo período de sesiones, considere pronta y favorablemente la creación de una Comisión Económica para Europa y otra para Asia y el Lejano Oriente.”

38. En su primer período de sesiones, la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo presentó al Consejo varias observaciones sobre la creación de comisiones regionales, y sobre los principios que deben regir la formulación de las atribuciones de la proyectada Comisión Económica para Europa¹.

39. Durante su cuarto período de sesiones, el Consejo resolvió crear una Comisión Económica para Europa², con las atribuciones siguientes:

“1. La Comisión Económica para Europa, actuando conforme a los principios de las Naciones Unidas y bajo la fiscalización general del Consejo, a condición de no adoptar ninguna medida respecto de ningún país sin el asentimiento de éste, deberá:

“a) Tener iniciativa y participación en medidas destinadas a facilitar una acción concertada en la reconstrucción económica de Europa, elevar el nivel de la actividad económica europea y mantener y reforzar las relaciones económicas de los países europeos, tanto entre sí mismos como con los demás países del mundo;

“b) Realizar o auspiciar las investigaciones y estudios que la Comisión estime pertinentes, sobre los problemas económicos y técnicos de los países miembros de la Comisión, y sobre la evolución económica y técnica en estos países y en Europa en general;

“c) Empezar o auspiciar la compilación, evaluación y difusión de las informaciones, técnicas y estadísticas, según la Comisión lo estime pertinente;

“2. La Comisión estudiará en primer lugar, durante la fase inicial de sus trabajos, medidas para facilitar la reconstrucción económica de los países devastados de Europa que son Miembros de las Naciones Unidas.

“3. En cuanto quede constituida, la Comisión consultará a los Gobiernos miembros del Comité Económico de Emergencia para Europa, de la Organización del Carbón y de la Organización Central de Transportes Continentales Europeos, con objeto de poner fin a las actividades de la primera y de absorber o liquidar las actividades de la segunda y la tercera, pero asegurando plenamente la continuidad de la labor esencial de los tres organismos.

“4. La Comisión está facultada para hacer, sobre cualquier asunto de su competencia,

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, cuarto período de sesiones, Suplemento N° 4.

² Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución N° 36 (IV).

recomendaciones directas a los Gobiernos miembros de la Comisión, a los Gobiernos admitidos a título consultivo en virtud del párrafo 8 *infra*, y a los organismos especializados interesados. La Comisión someterá al examen previo del Consejo, toda propuesta relativa a actividades que tendrían repercusiones importantes en la economía mundial considerada en su conjunto.

“5. La Comisión podrá, previa discusión con cualquier organismo especializado cuyas funciones pertenezcan a la misma esfera general, y con la aprobación del Consejo, establecer los órganos auxiliares que estime convenientes para facilitar el cumplimiento de sus atribuciones.

“6. La Comisión presentará al Consejo, una vez al año, un informe completo sobre sus actividades y proyectos, con inclusión de las actividades y proyectos de todos sus órganos auxiliares, y presentará informes provisionales en cada período ordinario de sesiones del Consejo.

“7. Los miembros de la Comisión son los Miembros europeos de las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América.

“8. La Comisión podrá admitir a título consultivo a las naciones europeas que no son Miembros de las Naciones Unidas, y determinará las condiciones en que podrán participar en sus trabajos.

“9. La Comisión invitará a representantes del Territorio Libre de Trieste (una vez que quede establecido) a participar a título consultivo en el examen que haga la Comisión de cualquier asunto que presente especial interés para el Territorio Libre.

“10. La Comisión podrá consultar a los representantes de las diversas Autoridades Aliadas de Control de los Territorios ocupados, y podrá ser consultada por ellos, con objeto de intercambiar información y asesoramiento sobre los asuntos relativos a la economía de estos territorios considerada en relación con el resto de la economía europea.

“11. La Comisión invitará a cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro de la Comisión a participar, a título consultivo, en el estudio de cualquier asunto de especial interés para ese país no miembro.

“12. La Comisión invitará a representantes de los organismos especializados y podrá invitar a representantes de cualquier organización intergubernamental, a participar, a título consultivo, en el estudio de cualquier asunto de especial interés para esos organismos u organizaciones según el procedimiento seguido por el Consejo Económico y Social.

“13. La Comisión adoptará medidas para asegurar el mantenimiento del contacto necesario con los demás órganos de las Naciones Unidas y con los organismos especializados.

“14. La Comisión adoptará su propio reglamento, con inclusión del modo de elección de su Presidente.

"15. El presupuesto administrativo de la Comisión será sufragado con cargo a los fondos de las Naciones Unidas.

"16. El Secretario General de las Naciones Unidas nombrará al personal de la Comisión, el cual formará parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

"17. La sede de la Comisión estará situada en la sede de la oficina europea de las Naciones Unidas.

"18. El primer período de sesiones de la Comisión será convocado por el Secretario General de las Naciones Unidas, tan pronto como sea posible después que la Comisión haya sido creada por el Consejo Económico y Social.

"19. A más tardar en 1951, el Consejo procederá a una revisión especial de los trabajos de la Comisión, con objeto de determinar si procede disolverla o mantenerla; y en caso de que sea mantenida, qué modificaciones, si hubiese lugar a ellas, cabría introducir en sus atribuciones".

Además, el Consejo señaló a la atención de la Comisión Económica para Europa aquellas partes del primer informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones que tratan de las funciones que le incumben en el campo de los transportes continentales europeos. A este respecto, el Consejo pidió a la Comisión Económica para Europa se sirviera convocar, tan pronto como fuese posible, a una reunión de expertos en materia de transportes en que participen expertos de los Gobiernos representados en la Comisión, expertos de otros Gobiernos europeos admitidos a título consultivo de las Autoridades Aliadas de Control de los países ocupados y de las organizaciones intergubernamentales competentes en materia de transportes europeos, con encargo de formular recomendaciones, compatibles con la esfera de acción de la Comisión, sobre las funciones que se habrán de desempeñar y las disposiciones que procederá adoptar para tratar los problemas de los transportes continentales europeos en su conjunto.

La Comisión Económica para Europa¹ celebró su primer período de sesiones del 2 al 14 de mayo de 1947, y su segundo período de sesiones del 5 al 16 de julio de 1947, ambos en Ginebra.

REGLAMENTO

40. En su primer período de sesiones, la Comisión adoptó un reglamento², basado, en lo esencial, en el reglamento del Consejo y de sus

¹ La Comisión está compuesta de los representantes de los siguientes países: Bélgica, Checoslovaquia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia. Islandia no estuvo representada en el primer período de sesiones.

² Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, quinto período de sesiones, suplemento N° 3.

demás comisiones. Como resultado de la adopción del artículo 40 que, sin perjuicio de las decisiones que la Asamblea General pueda ser llamada a tomar al respecto, prevé el empleo del ruso como idioma de trabajo, este idioma fué empleado durante el segundo período de sesiones. La cuestión del procedimiento de votación fué objeto de prolongados debates, tanto durante el primer período de sesiones como durante el segundo. Fueron rechazadas varias propuestas encaminadas a exigir una mayoría de dos tercios para aprobar ciertas categorías de cuestiones importantes. La Comisión se pronunció en favor de que todas las cuestiones se resuelvan por simple mayoría. La Comisión aprobó, además, con diez abstenciones, una resolución en la que se recalcan las ventajas de las decisiones unánimes¹.

En su primer período de sesiones, la Comisión sentó los principios conforme a los cuales obrará al invitar a asistir a sus sesiones a Estados que no son miembros de la Comisión, y a organizaciones distintas de las que reúnen las condiciones necesarias para llegar a ser organismos especializados. En primer lugar, la Comisión tendrá la iniciativa de las invitaciones y de la elección de los países y organizaciones que serán llamados a participar, a título consultivo, en sus trabajos. En segundo lugar, al hacer su elección, la Comisión debe tener en cuenta sus intereses; en otras palabras, debe invitar a aquellos países y organizaciones cuya cooperación ha de serle útil para realizar la tarea que le incumbe en virtud de sus atribuciones. Su decisión debe fundarse en consideraciones de orden técnico.

Habida cuenta de estos principios, la Comisión autorizó al Secretario Ejecutivo a invitar a sus períodos de sesiones a los Estados europeos no Miembros de las Naciones Unidas, con excepción de la España franquista, y a las organizaciones intergubernamentales.

CAMBIO DE OPINIONES CON LAS AUTORIDADES ALIADAS DE CONTROL

En su primer período de sesiones, la Comisión encargó a su Secretario Ejecutivo que preguntara por escrito a las autoridades aliadas de control en Alemania si ofrecían interés para ellas las actividades de la Comisión.

41. En su segundo período de sesiones, la cuestión de las relaciones con las autoridades aliadas de control fué discutida a propósito de la asunción por la Comisión de las funciones del Comité Económico de Emergencia para Europa, de la Organización Central de Transportes Continentales Europeos y de la Organización Europea del Carbón. La Comisión resolvió encargar al Secretario Ejecutivo que continuara las consultas con el Consejo Interaliado de Control respecto al establecimiento de un servicio de enlace en Berlín, y con las autoridades aliadas de control interesadas, respecto a las modificaciones de organización requeridas

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, quinto período de sesiones, suplemento N° 3.

por la transferencia a la Comisión de las atribuciones de la Organización Europea del Carbón, de la Organización Central de Transportes Continentales Europeos y del Comité Económico de Emergencia para Europa.

El Secretario Ejecutivo ha sido igualmente encargado de efectuar tales modificaciones, cuando convenga hacerlas, en cuanto exista un acuerdo al respecto, y de preparar, para el tercer período de sesiones de la Comisión, un informe sobre los progresos realizados en dicho sentido.

LIQUIDACIÓN Y ABSORCIÓN DEL COMITÉ ECONÓMICO DE EMERGENCIA PARA EUROPA, DE LA ORGANIZACIÓN CENTRAL DE TRANSPORTES CONTINENTALES EUROPEOS Y DE LA ORGANIZACIÓN EUROPEA DEL CARBÓN

Conforme al párrafo 3 de sus atribuciones, la Comisión tomó las medidas descritas a continuación.

42. *Comité Económico de Emergencia para Europa.* En su primer período de sesiones, la Comisión aprobó una resolución por la que recomienda que el Comité Económico de Emergencia para Europa deje de existir, a más tardar cuarenta y cinco días después de la clausura del segundo período de sesiones y que, al mismo tiempo, sean transferidas a la Comisión las funciones que la Comisión decida asumir durante su segundo período de sesiones. La Comisión también encargó al Secretario Ejecutivo que hiciera conocer a los Gobiernos Miembros, después de realizar las consultas apropiadas, las consideraciones que deberá tener en cuenta la Comisión para decidir qué actividades del Comité Económico Extraordinario para Europa deberá asumir, así como las disposiciones que se imponen para la transferencia de estas actividades y la liquidación rápida del Comité.

En su segundo período de sesiones, la Comisión llegó a un acuerdo sobre las funciones del Comité Económico de Emergencia para Europa que ella habría de asumir. A fin de desempeñar estas funciones, la Comisión decidió crear:

- Un Comité de la Energía Eléctrica;
- Un Comité de la Industria y de Materias Básicas, del que dependerán:
- Un Subcomité de la Madera;
- Un Subcomité de Fertilizantes;
- Un Subcomité de los Alcalis;
- Un Grupo Especial para los Problemas de la Vivienda.

Finalmente, la Comisión encargó al Secretario Ejecutivo que convocara a estos organismos en cuanto lo juzgara oportuno¹.

43. *Organización Central de Transportes Continentales Europeos.* La Comisión expresó la opinión de que la Organización Central de Transportes Continentales Europeos debería ser disuelta y que su liquidación debería producirse,

a más tardar, el 27 de setiembre de 1947. Conforme a la resolución del Consejo, la Comisión encargó al Secretario Ejecutivo que convocara a una reunión de expertos en materia de transportes para el 27 de mayo de 1947. La Comisión decidió invitar a los Gobiernos de los países miembros de la Comisión y, a título consultivo, a otros Gobiernos europeos, a las autoridades aliadas de control de los países ocupados y a las organizaciones intergubernamentales europeas competentes en materia de transportes. Además, la Comisión decidió que correspondía invitar a ciertas organizaciones extragubernamentales europeas de transportes a enviar observadores a la reunión.

Finalmente, la Comisión decidió que la reunión de expertos en materia de transportes habría de tener las siguientes atribuciones¹:

“1. Formulación de recomendaciones relativas a las atribuciones y a la composición orgánica de los servicios de la Comisión Económica para Europa que se ocuparán de las cuestiones de transporte.

“2. Redacción de propuestas concernientes a las medidas prácticas que exigirán, por una parte, la cesación de las actividades de la Organización Central de Transportes Continentales Europeos y, por otra, las futuras tareas relacionadas con los transportes europeos, teniendo siempre presente que la tarea esencial realizada por la Organización Central de Transportes Continentales Europeos debería ser mantenida plenamente.”

La reunión de expertos en materia de transportes fué celebrada en Ginebra del 27 de mayo al 6 de junio de 1947, y sometió a la Comisión un informe (documento E/ECE/TR.13/Rev. 2), que contiene recomendaciones detalladas concernientes al establecimiento de un comité de transportes continentales como órgano auxiliar de la Comisión, y a las finalidades, la esfera de acción, las atribuciones y la estructura orgánica de este Comité. Los expertos formularon también recomendaciones concernientes a las funciones restantes de la Organización Central de Transportes Continentales Europeos y a su asunción por el comité de transportes continentales que proyectan instituir.

Habiendo examinado las recomendaciones hechas por los expertos en materia de transportes, la Comisión estimó que, con algunas modificaciones, las recomendaciones podían ser tomadas como base para el establecimiento de la estructura y atribuciones de un organismo de transportes, auxiliar de la Comisión y que actuará dentro del marco de ésta.

En consecuencia, la Comisión decidió, sujeta a la aprobación del Consejo, instituir un comité de transportes continentales que llevará el nombre de Comité de Transportes Continentales de la Comisión Económica para Europa, cuya esfera de acción, finalidades, atribuciones, grado de

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, quinto período de sesiones, Suplemento N° 3.

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, quinto período de sesiones, Suplemento N° 3.

autonomía y estructura serían los indicados en la resolución por la que fué instituido este Comité¹.

44. *Organización Europea del Carbón.* En su segundo período de sesiones, la Comisión decidió crear un Comité del Carbón entre cuyas funciones figura la de continuar la obra realizada hasta ahora por la Organización Europea del Carbón. La Comisión encargó al Secretario Ejecutivo que convocara al Comité del Carbón dentro de un plazo de tres meses después de la clausura del segundo período de sesiones, a fin de que pudiesen tomarse las disposiciones necesarias para la transferencia efectiva de las actividades de la Organización Europea del Carbón¹.

45. El informe del primero y segundo períodos de sesiones de la Comisión Económica para Europa fué presentado al Consejo en su quinto período de sesiones. El 29 de julio de 1947, después de haber examinado el informe, el Consejo adoptó la resolución siguiente²:

“El Consejo Económico y Social,

“Toma nota del informe sobre el primero y segundo período de sesiones de la Comisión Económica para Europa;

“Expresa su satisfacción por los trabajos realizados por la Comisión, aprobando, en particular, las medidas tomadas por la Comisión para asegurar la continuidad de los trabajos esenciales realizados por el Comité Económico de Emergencia para Europa, la Organización Central de Transportes Continentales Europeos y la Organización Europea del Carbón; y

“Señala a la atención de la Comisión las opiniones expresadas por los miembros del Consejo Económico y Social sobre ese informe.”

CONFERENCIA DE LA MADERA

46. En su cuarto período de sesiones, el Consejo examinó la invitación dirigida por la Organización de Alimentación y Agricultura a los Miembros de las Naciones Unidas para recabar su participación a una conferencia internacional de la madera convocada para el 28 de abril de 1947 en Mariánské Lázně, Checoslovaquia. Exhortó especialmente a que participaran en la conferencia a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para cuya economía la producción, importación y exportación de productos forestales de Europa tiene importancia.

La conferencia se reunió del 28 de abril al 10 de mayo de 1947 y aprobó un cierto número de medidas a corto plazo, destinadas a aliviar la escasez de madera de construcción prevista para 1948 y 1949 en Europa, y recomendó que se estableciera, dentro del marco de la Comisión Económica para Europa, un comité europeo de

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, quinto período de sesiones, Suplemento N° 3.

² Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social*, durante su quinto período de sesiones, resolución 68 (V).

la madera. También recomendó ciertas medidas a largo plazo cuya aplicación, a su juicio, debe emprenderse inmediatamente.

En su quinto período de sesiones, el Consejo tomó nota del informe de la Conferencia. Al mismo tiempo tomó nota del informe de la Comisión Económica para Europa, relativo a la creación del Subcomité de la Madera (ver párrafo 42 anterior).

16. Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

47. En su resolución 46 (1)¹, la Asamblea General recomendó que: “... con el fin de proporcionar ayuda eficaz a los países devastados por la guerra, el Consejo Económico y Social, en su próximo período de sesiones, considere pronta y favorablemente la creación de una Comisión Económica para Europa y otra para Asia y el Lejano Oriente”.

GRUPO DE TRABAJO

El Grupo de Trabajo para Asia y el Lejano Oriente creado por el Consejo Económico y Social en su tercer período de sesiones, en las condiciones indicadas en el *Informe del Consejo Económico y Social a la Asamblea General* (1946), inició su segundo período de sesiones el 14 de febrero de 1947, en Lake Success, y no en Nankín. Se había reconocido, en efecto, que sería imposible tomar las disposiciones requeridas para reunir al grupo en China y preparar el informe pedido a tiempo para el cuarto período de sesiones del Consejo, que debía iniciarse el 28 de febrero del 1947. El grupo redactó un informe² que fué presentado al Consejo en su cuarto período de sesiones. En este informe, se recomendaba la creación de una Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente.

49. En su cuarto período de sesiones, el Consejo instituyó la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, con las siguientes atribuciones³:

“1. La Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, actuando conforme a los principios de las Naciones Unidas, y bajo la fiscalización general del Consejo, a condición de no adoptar ninguna medida respecto de ningún país sin el asentimiento de éste, deberá:

“a) Tener iniciativa y participación en medidas destinadas a facilitar una acción concertada en la reconstrucción económica de Asia y el Lejano Oriente, elevar el nivel de la actividad económica en Asia y el Lejano Oriente y mantener y reforzar las relaciones económicas de

¹ Véanse *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, págs. 63 y 64.

² Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, cuarto período de sesiones, Suplemento N° 10.

³ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 37 (IV).

estas regiones, tanto entre sí mismas como con los demás países del mundo;

"b) Realizar o auspiciar las investigaciones y estudios que la Comisión estime pertinentes, sobre los problemas económicos y técnicos y sobre la evolución de la situación en los territorios de Asia y el Lejano Oriente;

"c) Empezar o auspiciar la compilación, evaluación y difusión de las informaciones económicas, técnicas y estadísticas, según la Comisión lo estime pertinente.

"2. Los territorios de Asia y el Lejano Oriente mencionados en el párrafo 1 comprenderán, en primer lugar, el Borneo Septentrional Británico, Brunei y Sarawak, Birmania, Ceilán, China, la India, la Federación Indochina, Hong Kong, la Unión Malaya y Singapur, las Indias Neerlandesas, la República de Filipinas y Siam.

"3. La Comisión estará integrada, en primer lugar, por Australia, China, los Estados Unidos de América, Francia, la India, los Países Bajos, la República de Filipinas, el Reino Unido, Siam y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, quedando entendido que todo Estado situado en esta región que llegue a ser Miembro de las Naciones Unidas será por este hecho admitido como miembro de la Comisión.

"4. La Comisión invitará a cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro de la Comisión a participar, a título consultivo, en el estudio de cualquier asunto de especial interés para ese país no Miembro.

"5. La Comisión invitará a representantes de los organismos especializados y podrá invitar a representantes de cualesquiera organizaciones intergubernamentales a participar, a título consultivo, en el estudio de cualquier asunto de especial interés para esos organismos u organizaciones, según el procedimiento seguido por el Consejo Económico y Social.

"6. La Comisión adoptará medidas para asegurar el mantenimiento del contacto necesario con los demás órganos de las Naciones Unidas y con los organismos especializados.

"7. La Comisión adoptará su propio reglamento, con inclusión del modo de elección de su Presidente.

"8. El presupuesto administrativo de la Comisión será sufragado con cargo a los fondos de las Naciones Unidas.

"9. El Secretario General de las Naciones Unidas nombrará al personal de la Comisión, el cual formará parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

"10. El primer período de sesiones de la Comisión será convocado por el Secretario General de las Naciones Unidas, tan pronto como sea posible después que la Comisión haya sido creada por el Consejo Económico y Social.

"11. La sede de la Comisión estará situada en la sede de la oficina de las Naciones Unidas en Asia y el Lejano Oriente. Hasta que quede

establecida dicha sede, las oficinas provisionales de la Comisión estarán en Shangai, sin perjuicio de lo que pueda decidir al respecto el Consejo Económico y Social en su primer período de sesiones de 1948.

"12. A más tardar en 1951, el Consejo procederá a una revisión especial de los trabajos de la Comisión, con objeto de determinar si procede disolverla o mantenerla; y, en caso de que sea mantenida, qué modificaciones, si hubiese lugar a ellas, cabría introducir en sus atribuciones."

El Consejo pidió también a la Comisión que nombrara, durante el primer período de sesiones que celebrará en Shangai, un comité en que estuvieran representados todos los países miembros de la Comisión, el cual se reuniría en la sede provisional de las Naciones Unidas, a fin de examinar ciertas cuestiones y de presentar al Consejo, en su quinto período de sesiones, recomendaciones sobre los puntos siguientes:

"a) La composición de la Comisión, con inclusión de las disposiciones que se hayan de tomar para asociar a los trabajos de la Comisión cualquier territorio o grupo de territorios de esa región que el Gobierno miembro responsable de las relaciones internacionales de tal territorio o grupo de territorios pueda proponer periódicamente;

"b) Su órbita geográfica de acción;

"c) Cualquier otra enmienda o adición a sus atribuciones que la Comisión crea necesaria o conveniente."

50. El primer período de sesiones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente se celebró en Shangai, del 16 al 25 de junio de 1947¹.

La Comisión adoptó un reglamento (documento E/CN.11/2/Rev.1), basado en el reglamento del Consejo y de sus Comisiones.

La Comisión consideró que su tarea esencial era la de elaborar un programa de investigaciones basado en las sugerencias y propuestas presentadas por las diversas delegaciones y en la lista provisional de temas, preparada por la Secretaría. La Comisión decidió:

"En primer lugar, es conveniente hacer lo necesario:

"i) Para completar el estudio de la situación tal como está expuesta en el informe del Grupo del Trabajo, y para analizar, teniendo en cuenta todas las informaciones disponibles, las necesidades inmediatas de los distintos países que se encuentran dentro de los límites de la órbita geográfica de acción de la Comisión en lo referente a la reconstrucción esencial, tales como

¹ Estuvieron representados los siguientes Estados Miembros: Australia, China, Francia, India, Países Bajos, Filipinas, Siam, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido y Estados Unidos de América. El informe sobre el primer período de sesiones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente figura en las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, quinto período de sesiones, Suplemento N° 6.

las necesidades de productos alimenticios, semillas, fertilizantes, textiles, materias primas, equipo industrial, agrícola y minero, material de transporte, carbón y otros combustibles;

“ii) Para determinar hasta qué punto se podrán satisfacer estas necesidades y para sugerir medidas adecuadas para asegurar que se satisfarán tales necesidades:

“a) Por medio de los recursos del país, por ejemplo, mediante el desarrollo de la producción agrícola e industrial, el mejoramiento de las facilidades de transporte interior, los métodos de distribución, etc.;

“b) Por medio de los recursos de la región, por ejemplo, mediante el fomento del desarrollo de los intercambios regionales, el mejoramiento de las facilidades de transporte exterior, etc.;

“c) Por todos los otros medios, por ejemplo, mediante el desarrollo del comercio exterior de una manera general, la adopción de las medidas necesarias para el financiamiento de las importaciones, el mejoramiento de las facilidades de transporte exterior, etc.;

“iii) Para proponer las medidas necesarias tendientes a facilitar la formación, en el campo económico, de un personal administrativo y técnico perteneciente a los países interesados, y permitir a los países que lo necesiten que consigan en el exterior los técnicos competentes;

“iv) Para examinar todas las demás cuestiones relacionadas con las necesidades de reconstrucción de la región (como los obstáculos a las corrientes comerciales) que es necesario estudiar cuanto antes para concluir los estudios antes mencionados;

“En segundo lugar, que es conveniente encargar al Secretario General que realice las investigaciones necesarias para el cumplimiento de las diversas tareas antes mencionadas, teniendo debidamente en cuenta las investigaciones ya realizadas o en vías de realización por otros organismos de las Naciones Unidas;

“En tercer lugar, que es conveniente, ya que la cooperación del Gobierno de cada país cuyos problemas son investigados es esencial para el éxito de estas tareas, invitar al Gobierno interesado a asociarse a esas investigaciones;

“En cuarto lugar, que es conveniente pedir al Secretario General, una vez terminadas las investigaciones, se sirva presentar a la Comisión, en su próximo período de sesiones, un informe con sus sugerencias, especialmente las referentes a la institución, llegado el caso, de equipos que trabajen sobre el terreno, y las regiones en que trabajarán, a condición de que, en caso de que se tengan informaciones completas o suficientes en esferas particulares sobre las necesidades inmediatas de reconstrucción de un país comprendido dentro de los límites de la órbita geográfica de acción de la Comisión, se pueda prescindir de los estudios mencionados en el párrafo i) pre-

cedente, y que el Secretario haga las sugerencias previstas en los párrafos ii) iii) y iv).

COMISIÓN CONSTITUÍDA EN COMITÉ

51. El Comité, formado por los países miembros de la Comisión, que había sido instituido en Shanghai, se reunió del 10 al 17 de julio de 1947, en la sede provisional de las Naciones Unidas.

52. El Comité sometió al Consejo, en el quinto período de sesiones de éste, un informe (documento E/491)¹, con recomendaciones sobre la composición de la Comisión y su órbita geográfica de acción, así como sobre la cuestión de las relaciones de la Comisión con las Autoridades aliadas de control.

53. El informe del primer período de sesiones de la Comisión y el informe de la Comisión Constituida en Comité fueron presentados al Consejo, en su quinto período de sesiones. Después de una discusión general sobre los dos informes, el Consejo aprobó la resolución siguiente², respecto al informe de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente:

“*El Consejo Económico y Social*

“Toma nota del informe del primer período de sesiones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente,

“*Expresa su satisfacción* por los trabajos realizados por la Comisión,

“*Aprueba* las disposiciones preparatorias tomadas por la Comisión en cumplimiento de sus funciones, y

“*Señala a la atención* de la Comisión las opiniones expresadas por los miembros del Consejo Económico y Social respecto del informe.”

54. El Consejo también aprobó las dos resoluciones siguientes, cuyas disposiciones se agregan a las atribuciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente. La primera se refiere a la composición de la Comisión:

“3a i) Todos los territorios siguientes: Borneo Septentrional, Brunei y Sarawak, Birmania, Ceilán, la Federación Indochina, Hong Kong, la Unión Malaya y Singapur, y las Indias Neerlandesas, o cualquier parte o grupo de tales territorios podrá ser admitido como miembro asociado de la Comisión, previa presentación, por conducto del miembro de la Comisión responsable de las relaciones internacionales de tal territorio, parte o grupo de territorios, de la correspondiente solicitud. Si tal territorio, parte o grupo de territorios llega a asumir la responsabilidad de sus propias relaciones internacionales, podrá ser admitido como miembro

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, quinto período de sesiones, Suplemento N° 6, segunda parte.

² Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su quinto período de sesiones, resolución 69 (V).

asociado de la Comisión previa presentación directa de su solicitud de admisión.

"ii) Los representantes de los miembros asociados podrán participar, sin derecho a voto, en todas las reuniones de la Comisión, ya se reúna ésta como comisión o se constituya en comité.

"iii) Los representantes de los miembros asociados podrán ser elegidos miembros de cualquier comité, o de cualquier otro órgano auxiliar que pueda establecer la Comisión, y tendrán derecho a formar parte de la Mesa de tales órganos.

"iv) Cualquier territorio, parte o grupo de territorios mencionados en el inciso i) del párrafo 3a que no sea miembro o miembro asociado de la Comisión podrá, con el asentimiento del miembro responsable de sus relaciones internacionales, ser invitado por la Comisión a participar, a título consultivo, en el examen de cualquier asunto de especial interés para ese territorio, esa parte o ese grupo de territorios."

Con respecto al inciso i) del párrafo 3a, el Consejo aprobó la siguiente resolución¹ concerniente a las solicitudes de admisión en calidad de miembro asociado:

"El Consejo Económico y Social,

"Teniendo en cuenta las disposiciones del inciso i) del artículo 3a de la lista de atribuciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente; y

"Reconociendo la necesidad de asegurar la completa colaboración entre los Gobiernos de los territorios interesados, los Gobiernos responsables de las relaciones internacionales de los territorios y la Comisión,

"Pide a los miembros interesados de la Comisión se sirvan transmitir tales solicitudes a la Comisión."

El Consejo también aprobó las siguientes adiciones a las atribuciones de la Comisión¹:

"El Consejo Económico y Social

"Resuelve completar las atribuciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente según constan en la primera parte de la resolución del Consejo de 28 de marzo de 1947, en la forma siguiente:

"1. La Comisión está facultada para hacer, sobre cualquier asunto de su competencia, recomendaciones directas a los Gobiernos de los miembros o miembros asociados interesados, a los Gobiernos admitidos a título consultivo y a los organismos especializados interesados. La Comisión someterá al examen previo del Consejo toda propuesta relativa a actividades que tendrían repercusiones importantes en la economía mundial considerada en su conjunto.

"2. La Comisión podrá, previa discusión con cualquier organismo especializado cuyas fun-

ciones pertenezcan a la misma esfera general, y con la aprobación del Consejo, establecer los órganos auxiliares que estime convenientes para facilitar el cumplimiento de sus atribuciones.

"3. La Comisión presentará al Consejo, una vez al año, un informe completo sobre sus actividades y proyectos, con inclusión de las actividades y proyectos de todos sus órganos auxiliares, y presentará informes provisionales en cada período ordinario de sesiones del Consejo.

"4. La Comisión podrá consultar a los representantes de las diversas autoridades de control del Japón y de Corea, y podrá ser consultada por ellos, con objeto de intercambiar información y asesoramiento sobre los asuntos relativos a la economía del Japón y de Corea respectivamente, considerados en relación con la economía de las otras regiones de Asia y el Lejano Oriente."

17. Propuesta encaminada a la creación de una Comisión Económica para América Latina

55. Durante el quinto período de sesiones del Consejo Económico y Social, el representante de Chile presentó una moción por la que preconizaba la creación de una Comisión Económica para América Latina. Habiendo discutido a fondo el asunto, el Consejo decidió abstenerse, por el momento, de crear tal comisión, pero decidió nombrar una comisión especial para que estudiara el problema y presentara un informe al Consejo. He aquí el texto de dicha resolución¹.

"El Consejo Económico y Social,

"Reconociendo que los países latinoamericanos cuya economía está poco desarrollada se enfrentan con graves problemas de reajuste económico en la postguerra, que amenazan la estabilidad económica de estos países, y

"Reconociendo que las medidas encaminadas a realizar la cooperación entre las repúblicas americanas pueden contribuir a elevar el nivel de la actividad económica en América Latina, y a mantener y reforzar las relaciones económicas de estos países, tanto entre sí como con los demás países del mundo; y que podría facilitarse la adopción de tales medidas, mediante una cooperación estrecha con las Naciones Unidas, así como con los organismos del sistema interamericano,

"Establece una Comisión especial integrada por los siguientes países: Cuba, Chile, China, Estados Unidos de América, Francia, Líbano, Perú, Reino Unido y Venezuela;

"Decide que la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

"1. La Comisión examinará los factores que influyen en el establecimiento de una comisión económica para América Latina, dentro de la estructura de las Naciones Unidas, y presentará

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 69 (IV).

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su quinto período de sesiones, resolución 70 (V).

al Consejo un informe con recomendaciones relativas a la creación de dicha comisión;

“62. La Comisión podrá consultar con los organismos interesados, vinculados o no con las Naciones Unidas, y se informará de las opiniones que se emitan en la Novena Conferencia Internacional de los Estados Americanos que se celebrará en Bogotá en enero de 1948;

“*Solicita* del Secretario General que proporcione inmediatamente ayuda particular a la Comisión, iniciando estudios encaminados a definir y analizar los problemas económicos de los países latinoamericanos que amenazan la estabilidad y el desarrollo de sus economías.”

18. Resolución sobre la cuestión general de las comisiones económicas regionales

56. En su quinto período de sesiones el Consejo aprobó la siguiente resolución¹ sobre la cuestión general de las comisiones económicas regionales:

“*El Consejo Económico y Social,*

“*Advirtiendo* que ya se ha creado una Comisión Económica para Europa y una Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente,

“*Tomando nota* de la propuesta encaminada a la creación de una Comisión Económica para América Latina y de las alusiones hechas a la creación eventual de una comisión económica para el Oriente Medio,

“*Pide* a la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo se sirva examinar los problemas generales que plantea la creación de comisiones económicas regionales, como medio de promover las finalidades y los objetivos de las Naciones Unidas, e informar sobre ellas al Consejo.”

19. Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo

57. Durante su primer período de sesiones, el Consejo Económico y Social decidió convocar a una conferencia internacional de comercio y empleo con el fin de facilitar el desarrollo de la producción de mercaderías, su intercambio y consumo. El Consejo instituyó una Comisión Preparatoria con encargo de elaborar un proyecto de programa, acompañado de comentarios y de un proyecto de convención o de carta que tendría en cuenta las propuestas que pudiera presentarle el Consejo mismo o uno de los Miembros de las Naciones Unidas. El Consejo también encargó a la Comisión Preparatoria que presentara recomendaciones sobre la fecha y el lugar de reunión de la Conferencia de Comercio y Empleo y, si hubiera lugar a ello, sobre los Estados no Miembros de las Naciones Unidas que deberían ser invitados a la Conferencia.

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social*, durante su quinto período de sesiones, resolución 70 (V).

PRIMER PERÍODO DE SESIONES

58. El primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo se realizó en Londres del 15 de octubre al 26 de noviembre de 1946. Durante esas sesiones fué preparado, e incluido en el informe, un proyecto de Carta para una organización internacional de comercio¹.

59. Durante su primer período de sesiones, la Comisión Preparatoria aprobó también dos resoluciones que fueron presentadas luego al Consejo en su cuarto período de sesiones. Esas resoluciones se refieren: 1) a las funciones que la Organización Internacional de Comercio debería tener en el campo del desarrollo económico; y 2) a las propuestas relativas a la política provisional que deben seguir los diferentes Gobiernos en lo que se refiere a ciertos productos y a la creación de una comisión provisional de coordinación hasta que quede establecida una organización internacional de comercio.

Con respecto al punto 1), el Consejo entendió que la Organización Internacional de Comercio debía encargarse de las cuestiones de desarrollo económico, conforme al artículo 11, párrafo 3, del proyecto de Carta preparado en el primer período de sesiones. El Consejo espera que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo estudiará atentamente el texto definitivo de este párrafo, teniendo en cuenta las finalidades y atribuciones que se ha convenido en dar a la Organización Internacional de Comercio, y que la Conferencia tendrá en cuenta: a) las atribuciones que el Consejo dió a la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo y a su Subcomisión de Fomento Económico, y b) la responsabilidad que incumbe en este campo a las organizaciones intergubernamentales que son actualmente organismos especializados o que, conforme al Artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas, reúnen las condiciones para llegar a serlo.

Con respecto al punto 2), considerando que ya se ha llegado a un acuerdo bastante amplio sobre los problemas de los productos esenciales y sobre la coordinación de las consultas relativas a los mismos, tanto en el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo como en la Comisión Preparatoria de la Organización de Alimentación y Agricultura, encargada de estudiar las propuestas relativas a la alimentación mundial², el Consejo recomendó que, en espera de la creación de la Organización Internacional de Comercio, los Miembros de las Naciones Unidas se inspiraran, de un modo general, para las consultas o la

¹ Véase el *Informe de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, acerca de los trabajos de su primer período de sesiones*.

² El Consejo examinó el informe de la Comisión Preparatoria encargada de las Propuestas para la Alimentación Mundial, de la Organización de Alimentación y Agricultura, y tomó nota de dicho informe.

acción intergubernamentales relacionadas con los productos esenciales, en los principios expuestos en el capítulo VII en su conjunto (capítulo relativo a los acuerdos internacionales sobre productos esenciales, que figura en el proyecto de Carta anexo al informe del primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo). Sin embargo, se reconoció que las discusiones que se desarrollen en las futuras sesiones, tanto de la Comisión Preparatoria de la Conferencia como de la Conferencia misma, podrán dar lugar a modificaciones de las disposiciones referentes a los problemas de los productos esenciales. Por tanto, el Consejo invitó al Secretario General a instituir una comisión interina de coordinación de los acuerdos internacionales sobre productos esenciales; esta comisión deberán mantenerse informada de las consultas o de la acción intergubernamental que se lleven a cabo en este campo y deberá facilitarlas por los medios apropiados. La Comisión había de comprender un Presidente que representara a la Comisión Preparatoria de la Conferencia de Comercio y Empleo de las Naciones Unidas, una persona designada por la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas para ocuparse especialmente de los productos esenciales agrícolas, y una persona que se ocupara especialmente de los productos esenciales no agrícolas.

Comisión Interina de Coordinación de los Acuerdos Internacionales sobre Productos Esenciales

En consecuencia, el Secretario General nombró miembros de la Comisión Interina de Coordinación a tres expertos en comercio internacional y empleo, en productos esenciales agrícolas y en productos esenciales no agrícolas. El Secretario General hizo saber a todos los Miembros de las Naciones Unidas que tal Comisión había sido constituida y que inauguraría su primer período de sesiones, en Ginebra, el 18 de agosto de 1947. Los Miembros fueron invitados a hacer conocer, antes del 10 de agosto de 1947, al Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, los temas que desearan fuesen tratados por la Comisión durante su primer período de sesiones.

60. Además de las decisiones relativas a la Carta y a las disposiciones provisionales, en su primer período de sesiones, la Comisión Preparatoria adoptó una resolución recomendando que, durante su segundo período de sesiones, bajo el patrocinio de la Comisión Preparatoria y en relación directa con sus trabajos, se celebraran negociaciones multilaterales sobre las tarifas aduaneras.

Comité de Redacción

61. Durante su primer período de sesiones, la Comisión Preparatoria nombró un Comité de Redacción encargado de reunirse cuanto antes con el fin de dar forma definitiva al proyecto

de Carta preparado en Londres. El Comité de Redacción se reunió en Nueva York del 20 de enero al 25 de febrero de 1947 y presentó un informe sobre los resultados de sus trabajos¹.

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES

62. El segundo período de sesiones se inició en Ginebra el 10 de abril de 1947. Con respecto a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, la Comisión Preparatoria sometió al examen del Consejo, en su quinto período de sesiones, la cuestión de la fecha y lugar de reunión de dicha Conferencia, así como la cuestión de la participación de los países no Miembros de las Naciones Unidas. Con respecto al programa, el Consejo aprobó la propuesta de la Comisión Preparatoria de tomar como documento básico el proyecto de Carta preparado por la Comisión Preparatoria, debiendo tomarse en consideración los dos informes antes mencionados a título de comentarios. Conforme a las recomendaciones de la Comisión Preparatoria, el Consejo decidió que la Conferencia se abriera el 21 de noviembre de 1947 en La Habana, Cuba. Aceptó el ofrecimiento del Gobierno cubano de ayudar materialmente y financieramente a la Conferencia, para compensar los gastos adicionales provocados por el hecho de que la Conferencia se reuniera fuera de la sede de las Naciones Unidas.

Con respecto a la participación de Estados no Miembros en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, el Consejo decidió: 1) que el derecho de voto sólo sería ejercido por los Estados Miembros de las Naciones Unidas participantes en la Conferencia; 2) que fuesen invitados a participar en los trabajos de la Conferencia los siguientes Estados no Miembros de las Naciones Unidas: Albania, Austria, Bulgaria, Finlandia, Reino Hachemita de Transjordania, Hungría, Irlanda, Italia, Pakistán, Portugal, Rumania, Suiza y Yemen; 3) que las autoridades aliadas de control de Alemania, el Japón y Corea fuesen invitadas a enviar, a título consultivo, representantes calificados a la Conferencia; 4) que los Gobiernos de Birmania, Ceilán y Rodesia Meridional, fuesen invitados, por conducto del Gobierno del Reino Unido, a participar en los trabajos de la Conferencia, y 5) que se enviase al Gobierno de la República de Indonesia una invitación directa a participar en esta Conferencia.

63. La última sesión plenaria fué celebrada el 22 de agosto de 1947 para aprobar el texto del proyecto de Carta².

64. Durante el segundo período de sesiones se realizaron negociaciones con miras a la conclusión de acuerdos aduaneros multipartitos, negociaciones que continúan en el momento de la redacción de este informe.

¹ Véase el Informe del Comité de Redacción de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo.

² Véase el Informe del Segundo Período de Sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo.

20. Conferencia Científica de las Naciones Unidas sobre la Conservación y Utilización de los Recursos Naturales

65. El representante de los Estados Unidos de América sometió al Consejo, en su tercer período de sesiones, una propuesta tendiente a que se convocara a una conferencia sobre la conservación y utilización de los recursos naturales¹. El Consejo decidió aplazar la discusión de esta cuestión hasta el cuarto período de sesiones para dar a los Estados Miembros la oportunidad de examinarla y de presentar sus observaciones sobre la propuesta.

66. En su cuarto período de sesiones, el Consejo recibió un informe del Secretario General², que contiene las opiniones expresadas por los diferentes Estados Miembros. Durante este período de sesiones del Consejo, después de una nueva discusión en que se hizo notar que muchas conferencias tendrían lugar en 1947, y que se necesitaba tiempo para preparar la conferencia proyectada, el Consejo decidió convocar a una conferencia científica de las Naciones Unidas para la conservación y utilización de los recursos naturales, con objeto de efectuar un intercambio de informaciones sobre las técnicas empleadas en ese campo, los gastos y ventajas económicas que acarrearán, así como la correlación existente entre esos factores. El Consejo también pidió al Secretario General que emprendiera los trabajos de preparación necesarios en lo referente a la organización y al alcance de la conferencia, y decidió no convocarla antes de 1948.

21. Ingresos procedentes de la venta de los suministros de la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas

67. Durante las sesiones que celebró en Ginebra, en agosto de 1946, el Consejo de la UNRRA tomó una decisión³ en la que se indican las medidas que deben tomarse respecto de los ingresos, en moneda local, procedentes de la venta, por los países beneficiarios, de los suministros de la UNRRA. Recomendó, en particular, que se transfirieran a las Naciones Unidas las funciones y atribuciones de la UNRRA en lo relativo a la utilización de estos ingresos. El Secretario General señaló a la atención del Consejo, en su cuarto período de sesiones, esta resolución y la documentación pertinente. El Consejo tomó la decisión siguiente⁴:

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, cuarto período de sesiones, Anexo 6.

² Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, cuarto período de sesiones, Anexos 6 a y 6 b.

³ Véase *A compilation of the resolutions on policy* (Compilación de las resoluciones sobre principios normativos), quinto período de sesiones del Consejo de la UNRRA.

⁴ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 33 (IV).

"El Consejo Económico y Social,

"Habiendo tomado nota de la resolución No. 97 adoptada por el Consejo de la UNRRA, y de la solicitud presentada por el Director General de la UNRRA en cumplimiento de esta resolución,

"Autoriza al Secretario General a adoptar con la UNRRA los acuerdos necesarios respecto a los Gobiernos que aprobaron la transferencia a las Naciones Unidas de las funciones ejercidas por la UNRRA en lo referente al producto procedente de la venta de artículos de la UNRRA; estos acuerdos entrarán en vigor en la fecha que acuerden mutuamente. Tales acuerdos dispondrán que los Gobiernos de los países beneficiarios de la ayuda de la UNRRA envíen informes periódicos sobre la utilización de los ingresos, en moneda nacional, derivados de la venta de artículos proporcionados por la UNRRA, y que notifiquen los cambios que entrañen el establecimiento de categorías o proyectos no incluidos en el convenio concluido entre la UNRRA y el Gobierno, y

"Encarga al Secretario General que transmita tales informes al Consejo Económico y Social, junto con las observaciones explicatorias que juzgue convenientes, con objeto de mantener informado al Consejo de la utilización de los ingresos procedentes de dicha venta."

22. Balance de Pagos

68. Durante su tercer período de sesiones, el Consejo encargó a la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo que "reexaminara la cuestión de la creación y atribuciones de una subcomisión de balance de pagos, y presentara próximamente, al respecto, un informe al Consejo Económico y Social"¹.

69. Durante su primer período de sesiones, la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo examinó esta cuestión y estimó que debería necesariamente estudiar con atención el problema de los balances de pagos ya que permiten seguir la evolución de las relaciones económicas y financieras internacionales. Dada la importancia de la cuestión, la Comisión y sus subcomisiones ya establecidas deberán necesariamente ocuparse del problema. Por ello la Comisión recomendó que no se crease una subcomisión de balances de pagos por el momento. También recomendó que el Secretario General, para ayudar a la Comisión y a sus subcomisiones en el estudio de este problema, tomara las disposiciones necesarias para presentar informes completos y regulares y análisis sobre los balances de pagos, en colaboración estrecha con los organismos especializados y utilizando, lo más posible, los recursos de que ellos disponen.

70. En su primer período de sesiones, la Comisión de Estadística, al estudiar el problema

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su tercer período de sesiones, resolución 1 (III).

general del desarrollo de la comparabilidad de las estadísticas en los campos económico y social, se interesó especialmente en la comparabilidad, en el plano internacional, de las estadísticas sobre los balances de pagos. La Comisión pidió al Secretario General se sirviera informar sobre la actividad de la Secretaría y de los organismos especializados en lo concerniente a las estadísticas relativas a los balances de pagos, a fin de desarrollar un programa coordinado de labor estadística¹.

71. En su cuarto período de sesiones, el Consejo examinó los informes de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo y de la Comisión de Estadística y adoptó la resolución siguiente²:

“El Consejo Económico y Social,

“Habiendo tomado nota de las recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo y de la Comisión de Estadística respecto de la cuestión de los balances de pagos,

“Pide al Secretario General:

“a) Se sirva tomar las disposiciones necesarias para preparar informes y análisis completos y regulares sobre los balances de pagos, en cooperación estrecha con el Fondo Monetario Internacional y las otras organizaciones intergubernamentales interesadas y utilizando, lo más posible, los recursos de que disponen con el fin de ayudar a la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo y a sus Subcomisiones a examinar los problemas económicos planteados por los balances de pagos o relacionados con ellos; y

b) Consultar con el Fondo Monetario Internacional y las otras organizaciones intergubernamentales interesadas con el fin de ultimar métodos uniformes para el suministro de datos relativos a los balances de pagos.”

23. Trabajos de Estadística

72. Durante su segundo período de sesiones, el Consejo había establecido la estructura de los trabajos de estadística de las Naciones Unidas, había definido las atribuciones y la composición de la Comisión de Estadística y había hecho recomendaciones al Secretario General sobre las funciones y las atribuciones del servicio central de estadística creado en el seno de la Secretaría³. La Comisión de Estadística y la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas tuvieron ambas la oportunidad de presentar al Consejo un informe sobre los resultados de sus trabajos de estadística.

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, cuarto período de sesiones, Suplemento N° 6, capítulo IV.

² Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 28 (IV).

³ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, primer año, segundo período de sesiones, resolución 28.

73. El Consejo, en su cuarto período de sesiones, examinó el informe del primer período de sesiones de la Comisión de Estadística¹.

Conforme a las recomendaciones de la Comisión, el Consejo autorizó la convocación de un congreso mundial de la estadística, que había de celebrarse bajo los auspicios del Consejo, en septiembre de 1947, en Washington, en conexión con las conferencias de asociaciones internacionales provisionales de estadística que debían reunirse en dicha ciudad en la misma época. Los Miembros de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones extragubernamentales internacionales fueron invitados a participar en el Congreso enviando delegaciones integradas por sus más eminentes estadígrafos². El programa de las reuniones tenía por objeto concentrar la atención en los trabajos y las necesidades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en el campo de la estadística.

El programa del Congreso Mundial de Estadística (documento E/CN.3/WSC.1) fué preparado por el Secretario General en forma que diera a los representantes calificados de los Estados Miembros una visión de conjunto de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia de estadística. En esta forma, las personas encargadas de suministrar estadísticas tuvieron conocimiento de las necesidades de las organizaciones internacionales en cuanto a los datos estadísticos que deben suministrar los diferentes Gobiernos. Además, fueron sometidos para su discusión informes sobre los progresos recientes realizados en diversos países en el dominio de las estadísticas, en lo referente a los métodos, técnicas, organización e investigación. Será publicado un resumen de los debates del Congreso Mundial de Estadística.

74. El Consejo también tomó nota con satisfacción del programa de la Comisión de Estadística que atribuyó suma prioridad al desarrollo de la comparabilidad, en el plano internacional, de las estadísticas de los productos esenciales industriales y de los principales productos de consumo. El Consejo aprobó este programa de investigaciones con miras a la adopción de una convención internacional sobre un sistema uniforme de clasificación de las estadísticas industriales, y autorizó la formación de un grupo de expertos encargados de estudiar una clasificación internacional tipo de clases de estadísticas comerciales e industriales, y de presentar un informe al respecto.

75. El Consejo también tomó nota con satisfacción de las recomendaciones de la Comisión de Estadística respecto del trabajo de la Oficina de Estadística y pidió al Secretario General se sirviera:

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, cuarto período de sesiones, Suplemento N° 6.

² Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 40 (IV).

a) Presentar informes sobre los progresos realizados en el establecimiento de instrumentos, métodos y acuerdos administrativos que permitan realizar una cooperación efectiva, en el campo de la estadística, entre las Naciones Unidas y los organismos especializados.

b) Tomar las medidas necesarias para la publicación de suplementos periódicos del *Monthly Bulletin of Statistics* (Boletín Mensual de Estadística) que describan en detalle las series de datos estadísticos contenidas en el boletín.

c) Continuar y desarrollar la publicación del *Statistical Yearbook* (Anuario Estadístico), publicado anteriormente por la Sociedad de las Naciones.

d) Publicar los estudios técnicos inéditos preparados bajo la dirección del Comité de Expertos Estadígrafos de la Sociedad de las Naciones.

e) Preparar un informe sobre los medios que permitan transferir a los órganos apropiados de las Naciones Unidas las funciones de la Sociedad de las Naciones ejercidas por conducto de su Comité de Expertos Estadígrafos, instituido en virtud de la convención internacional sobre estadísticas económicas (1928).

f) Reunir la documentación y preparar la publicación de un anuario de estadísticas demográficas.

g) Proseguir, lo más rápidamente posible, los trabajos destinados a reunir y desarrollar las estadísticas de los ingresos y gastos nacionales y establecer normas para las estadísticas de los balances de pagos, a fin de publicar sobre estas cuestiones datos comparables en el plano internacional.

76. El Secretario General estuvo en condiciones de informar a la Comisión de Estadística de que se habían realizado progresos en el establecimiento de relaciones de trabajo eficaces con varios organismos especializados, y que se habían suprimido las duplicaciones superfluas en sus respectivos pedidos de datos estadísticos dirigidos a los distintos Gobiernos. En el cuadro de las disposiciones de los acuerdos oficiales negociados con la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de Alimentación y Agricultura y la Organización de la Aviación Civil Internacional, se procede actualmente a elaborar programas coordinados de trabajos estadísticos. También se hacen esfuerzos para encontrar un método de acción coordinada para el Consejo y el Fondo Monetario Internacional.

24. Sistema Métrico y Sistema Decimal

77. En el quinto período de sesiones del Consejo, el representante de Noruega presentó una propuesta (documento E/472) concerniente a la cuestión de la adopción universal del sistema métrico internacional de pesas y

medidas y del sistema decimal para las unidades monetarias y las monedas.

El Consejo realizó un examen preliminar de esta cuestión, pero debido a la urgencia de sus otras tareas, decidió aplazar, por el momento, su estudio detallado¹.

CAPÍTULO III

ASUNTOS SOCIALES

25. Derechos del Hombre

MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA DECLARACIÓN DE DERECHOS DEL HOMBRE

78. El 11 de diciembre de 1946, la Asamblea General aprobó la resolución 43 (I) en virtud de la cual:²

“Resuelve... referir el proyecto de declaración de derechos y libertades fundamentales del hombre, al Consejo Económico y Social, para que éste, a su vez, lo transmita a la Comisión de Derechos del Hombre y ésta lo estudie al preparar una declaración internacional de derechos del hombre; y

“Expresa la esperanza de que se le vuelva a referir el asunto, a fin de poder incluirlo en el orden del día del segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.”

79. La Comisión de Derechos del Hombre celebró su primer período de sesiones en Lake Success, del 27 de enero al 10 de febrero de 1947. Tuvo a la vista numerosos proyectos de declaración de derechos del hombre presentados por los Gobiernos Miembros, con inclusión del proyecto de declaración presentado por Panamá, así como otros proyectos procedentes de diversas organizaciones, y los documentos preparados por la Secretaría. La Comisión discutió la forma y el contenido del proyecto de declaración internacional de derechos del hombre. Decidió aplazar los trabajos de redacción propiamente dicha hasta que pueda disponer de un anteproyecto que ha de ser preparado por el Presidente, el Vicepresidente y el Relator, para el próximo período de sesiones de la Comisión.

80. Al discutirse el informe de la Comisión³, durante el cuarto período de sesiones del Consejo, se estimó que debería ampliarse el grupo de redacción propuesto por la Comisión, con el fin de permitir una representación más completa de los miembros. El Consejo tomó nota, con satisfacción, de una carta dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente de la Comisión, en la que expresaba su intención de designar un comité de redacción, integrado por

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su quinto período de sesiones, resolución 98 (V).

² Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, página 60.

³ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Segundo Año, cuarto período de sesiones, Suplemento N° 3.

los representantes de Australia, Chile, la China, los Estados Unidos de América, Francia, Líbano, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en la Comisión de Derechos del Hombre. El Consejo decidió que el proyecto de declaración de derechos del hombre debería seguir en su preparación las etapas siguientes:

- i) Elaboración de un proyecto por un comité de redacción, basado en la documentación preparada por la Secretaría;
- ii) Examen de este proyecto durante el segundo período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre;
- iii) Presentación del proyecto resultante a los Miembros de las Naciones Unidas, para que formulen observaciones, sugerencias y propuestas;
- iv) Examen, por el comité de redacción, de las observaciones, sugerencias y propuestas anteriores, como base de un nuevo proyecto, en caso necesario;
- v) Examen de este nuevo proyecto por la Comisión de Derechos del Hombre;
- vi) Examen del texto resultante por el Consejo;
- vii) Presentación de un proyecto de declaración por el Consejo a la Asamblea General.

Además, la Comisión misma había propuesto que, de ser factible, antes de pasar a la etapa ii), se obtuvieran también los comentarios de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

El Consejo decidió asimismo que la Comisión de Derechos del Hombre debería invitar al Presidente, al Vicepresidente y al Relator de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a asistir a sus deliberaciones y participar en ellas, sin voto, cuando se discutiesen las secciones del proyecto relativas a los derechos de la mujer.

81. *Comité de Redacción de la Declaración de Derechos del Hombre.* El Comité de Redacción se reunió en Lake Success, del 9 al 25 de junio de 1947, y su informe fué publicado con la signatura E/CN.4/21.

COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS DEL HOMBRE

82. El Consejo, durante su quinto período de sesiones, aprobó la declaración de la Comisión, de no estar facultada para adoptar medidas respecto a las reclamaciones concernientes a los derechos del hombre; y fijó un procedimiento para el trámite de las comunicaciones recibidas. El Consejo encargó al Secretario General¹ de:

“a) preparar, antes de cada período de sesiones de la Comisión, una lista confidencial de las comunicaciones recibidas respecto de los

derechos del hombre, indicando brevemente los puntos principales de cada una;

“b) proporcionar esta lista confidencial a la Comisión, en sesión a puerta cerrada, sin divulgar la identidad de los autores de las comunicaciones;

“c) permitir a los miembros de la Comisión, a petición de éstos, que consulten los originales de las comunicaciones que tratan de los principios relativos a la promoción del respeto universal por los derechos del hombre y su observancia;

“d) informar a los autores de todas las comunicaciones relativas a los derechos del hombre, cualquiera que sea la forma en que hayan sido dirigidas, que se han recibido sus comunicaciones y que se ha tomado debida nota de ellas, para examinarlas de acuerdo con el procedimiento establecido por las Naciones Unidas. Cuando sea necesario, el Secretario General deberá indicar que la Comisión no está facultada para adoptar ninguna medida al respecto de las reclamaciones relativas a los derechos del hombre.

“e) proporcionar a cada uno de los Estados Miembros no representados en la Comisión, un breve resumen de los puntos principales de toda comunicación relativa a los derechos del hombre, que se refiera explícitamente a ese Estado o a los territorios bajo su jurisdicción, sin divulgar la identidad del autor.”

El Consejo recomendó a la Comisión que nombre un comité especial, en cada período de sesiones, que habrá de reunirse poco tiempo antes de su próximo período de sesiones, para revisar la lista confidencial de comunicaciones preparada por el Secretario General en virtud del precedente párrafo a) y para determinar cuáles de estas comunicaciones deberían, en su original, ponerse a disposición de los miembros de la Comisión que lo soliciten, conforme al precedente párrafo c).

La cuestión de las comunicaciones referentes a los derechos del hombre en los territorios sometidos a administración fiduciaria se remitió al Comité mixto del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria. El Comité mixto formuló recomendaciones respecto a las comunicaciones sobre derechos del hombre, provenientes de los Territorios sometidos a administración fiduciaria (documentos E&T/C.1/2 y E&T/C.1/2/Corr.1). El Consejo remitió el informe del Comité mixto al Consejo de Administración Fiduciaria, juntamente con las declaraciones hechas por los miembros del Consejo Económico y Social (documento E/P.V./119).

ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LAS SUBCOMISIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DEL HOMBRE

83. En el curso de su cuarto período de sesiones, el Consejo aprobó la creación, por la Comisión de Derechos del Hombre, de la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa, así como de la Subcomisión de Preven-

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social*, durante su quinto período de sesiones, resolución 75 (V).

ción de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y eligió a los miembros de estas Subcomisiones¹.

SUBCOMISIÓN DE LIBERTAD DE INFORMACIÓN Y DE PRENSA — PRIMER PERÍODO DE SESIONES

84. La Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa celebró su primer período de sesiones en Lake Success, del 19 de mayo al 4 de junio de 1947. Conforme a sus atribuciones, la Subcomisión estaba encargada de desempeñar dos funciones principales: examinar qué derechos, obligaciones y prácticas deberían incluirse en el concepto de libertad de información, e informar a la Comisión de Derechos del Hombre sobre cualquier cuestión que pudiera plantearse a consecuencia de este examen; y, por otra parte, preparar un proyecto anotado de programa y formular recomendaciones relativas a los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información. La Subcomisión estimó que su más urgente tarea, durante su primer período de sesiones, consistía en trazar planes para la proyectada conferencia, a la vez que recomendaciones referentes a su programa; y decidió aplazar hasta su próximo período de sesiones la discusión del concepto de libertad de información.

85. Como el próximo período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre no había de efectuarse hasta después del quinto período de sesiones del Consejo, en vista de la urgencia de proceder a los preparativos para la Conferencia de Libertad de Información, el Consejo autorizó a la Subcomisión para que le informara directamente.

CONFERENCIA SOBRE LIBERTAD DE INFORMACIÓN

En cumplimiento de la resolución 59 (I)² de la Asamblea General, el Consejo, después de examinar el informe de la Subcomisión³, aprobó la resolución siguiente⁴ respecto a la Conferencia:

"El Consejo Económico y Social,

"Tomando nota de las recomendaciones a la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa relativas a la organización de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información; y después de haber examinado debidamente los preparativos necesarios para celebrar la Conferencia y el programa de sesiones y conferencias de las Naciones Unidas,

"Informa a la Asamblea General:

"1. Que no es posible celebrar la Conferencia en 1947, y que, en consecuencia, el Consejo ha

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 46 (IV).

² Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, página 77.

³ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, quinto período de sesiones, Suplemento N° 5.

⁴ Véanse las *Resoluciones adoptadas por el Consejo Económico y Social* durante su quinto período de sesiones, resolución 74 (V).

decidido que la Conferencia se celebre en Ginebra, a partir del 23 de marzo de 1948; y

"Decide

"2. Que solamente los Miembros de las Naciones Unidas ejercitarán el derecho de voto en la Conferencia;

"3. Que, además de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, se invitará a los siguientes Estados no Miembros a participar en la Conferencia: Albania, Austria, Bulgaria, Finlandia, Hungría, Irlanda, Italia, Pakistán, Portugal, Rumania, Suiza, Transjordania y Yemen."

Asimismo, el Consejo preparó un programa provisional para la Conferencia. Los principales temas propuestos eran los siguientes:

1. Discusión general de los principios de la libertad de información.
2. Examen de ciertos principios fundamentales que deben observar los órganos de información en el desempeño de su tarea esencial de recoger, transmitir y difundir, sin trabas, las noticias y las informaciones.
3. Medidas tendientes a facilitar la obtención de información.
4. Medidas tendientes a facilitar la transmisión internacional de información.
5. Medidas relativas a la libre publicación y recepción de información.
6. Examen de la cuestión referente a la redacción de una carta de derechos y obligaciones de los órganos de información.
7. Examen de la posibilidad de instituir un organismo permanente para promover la libre circulación de información verídica.

El Consejo decidió asimismo que se incluyan en una lista complementaria todos los demás temas que pudiera recomendar durante su sexto período de sesiones.

GENOCIDIO

86. El Consejo, en el curso de su cuarto período de sesiones y en cumplimiento de la resolución 96 (I)¹ de la Asamblea General, encargó al Secretario General² de:

"a) emprender, asesorado por especialistas en materia de Derecho internacional y penal, los estudios necesarios con el objeto de redactar un proyecto de convención de conformidad con la resolución de la Asamblea General; y

"b) presentar al Consejo Económico y Social, en su próximo período de sesiones, un proyecto de convención sobre el delito de genocidio, después de consultar con la Comisión de Desarrollo Progresivo y Codificación del Derecho Internacional y, si es posible, con la Comisión de Derechos del Hombre, después de haber invitado a todos los Gobiernos Miembros a manifestar sus puntos de vista."

¹ Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, página 128.

² Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 47 (IV).

El Secretario General preparó, con la colaboración de tres especialistas, un proyecto de convención y un estudio que presentó el 13 de junio de 1947 a la Comisión de la Asamblea encargada de estudiar el desarrollo progresivo del Derecho Internacional y su codificación. Como los Gobiernos Miembros no habían dado a conocer sus observaciones acerca del proyecto de convención el Presidente declaró, en carta de fecha 17 de junio, que a la sazón no podía emitir opinión alguna sobre este asunto. El 7 de julio de 1947, el Secretario General transmitió a los Gobiernos de los Estados Miembros el proyecto de convención y el estudio, para que aquéllos presentasen sus comentarios.

Durante su quinto período de sesiones, el Consejo aprobó una resolución¹ por la cual encargaba al Secretario General que recogiera los comentarios aducidos por los Gobiernos de los Estados Miembros, e informase a la Asamblea General que se propone proseguir con la mayor celeridad posible el examen de la cuestión, con sujeción a cualesquiera nuevas instrucciones de la Asamblea General; y pidió al Secretario General que entre tanto transmitiera a la Asamblea General el proyecto de convención sobre el delito de genocidio, preparado por el Secretario General conforme al párrafo *a*) de la resolución² del Consejo, de fecha 28 de marzo de 1947, junto con las observaciones de los Gobiernos de los Estados Miembros que se hayan recibido a tiempo para su transmisión a la Asamblea General³.

26. Derechos sindicales (Libertad de asociación)

87. En el curso del cuarto período de sesiones del Consejo, la Federación Sindical Mundial propuso la inscripción en el programa del tema: "Garantías para el ejercicio y desarrollo de los derechos sindicales". Para el estudio de este tema, el Consejo tuvo a la vista los memorandos presentados por la Federación Sindical Mundial⁴ y por la Federación Americana del Trabajo⁵ y aprobó una resolución⁶ de que se transmitieran estos documentos a la Organización Internacional del Trabajo, con la petición de que inscribiera este tema en el programa de su próximo período de sesiones y transmitiera un informe al Consejo, para su examen durante su venidero período de sesiones. Asimismo, el Consejo decidió transmitir estos documentos a la Comisión de Derechos del Hombre para que

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su quinto período de sesiones, resolución 77 (V).

² Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 47 (IV).

³ Esta cuestión es objeto de un tema distinto del programa del segundo período de sesiones de la Asamblea General.

⁴ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, cuarto período de sesiones, Anexo 31.

⁵ *Idem*, Anexo 32.

⁶ Véanse las *Resoluciones adoptadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 52 (IV).

pueda estudiar los aspectos de la cuestión que convenga incluir en la declaración de derechos del hombre.

88. La Organización Internacional del Trabajo examinó esta cuestión en el curso de la trigésima Conferencia Internacional del Trabajo, la cual aprobó un informe que habría de transmitirse al Consejo, según lo pedido. En este informe se describen las dos clases de medidas adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo a este respecto. La Conferencia aprobó por unanimidad dos resoluciones y adoptó una lista de cuestiones que debería servir como base de discusión en el próximo período de sesiones de la Conferencia.

Las resoluciones aprobadas se refieren a las cuestiones siguientes: 1) libertad de asociación y protección al derecho de sindicación y de negociación colectiva; 2) el organismo internacional encargado de proteger la libertad de asociación. En la primera resolución se sienta el principio fundamental del cual procede la libertad de asociación. Esta resolución representa la primera etapa del programa de acción que la Organización Internacional del Trabajo habrá de implantar. La siguiente etapa prevista, consistía en la incorporación, dentro de uno o varios convenios internacionales del trabajo (que se presentarán a la Conferencia de 1948 para su adopción), tanto de este principio como de los métodos para estimular: 1) el ejercicio del derecho de libertad de asociación sin riesgo de restricciones; 2) el derecho a negociar convenios colectivos; 3) el recurso a la conciliación y al arbitraje voluntarios; y 4) la cooperación entre los poderes públicos y las organizaciones de empleadores y trabajadores. Respecto a la segunda resolución, se pidió al Consejo Directivo de la Organización Internacional del Trabajo que adoptara disposiciones para el estudio completo y detallado de la cuestión y que presentara un informe, sobre todos los aspectos del problema, a la Conferencia en el próximo período de sesiones de ésta.

89. El Consejo, en el curso de su quinto período de sesiones, después de una discusión en la que participaron los representantes de la Organización Internacional del Trabajo, de la Federación Sindical Mundial y de la Federación Americana del Trabajo, aprobó la resolución siguiente¹:

"El Consejo Económico y Social,

"Decide

"a) reconocer los principios proclamados por la Conferencia Internacional del Trabajo;

"b) pedir a la Organización Internacional del Trabajo se sirva continuar sus esfuerzos, a fin de poder adoptar rápidamente uno o varios convenios internacionales;

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su quinto período de sesiones, resolución 84 (V). Esta resolución es objeto de un tema distinto del programa para el segundo período de sesiones de la Asamblea General.

"c) transmitir el informe a la Asamblea General;

"*Espera* que la Organización Internacional del Trabajo transmita otros informes sobre el mismo asunto y espera también el informe que recibirá en su debida oportunidad de la Comisión de Derechos del Hombre, sobre aquellos aspectos de la cuestión que apropiadamente podrían formar parte de la declaración de derechos del hombre;

"*Advierte* que las propuestas relativas a la creación de un organismo internacional encargado de proteger la libertad de asociación, serán examinadas por el Consejo Directivo de la Organización Internacional del Trabajo;

"*Considera* que la cuestión relativa a la aplicación de los derechos, ya sea de los individuos o de las asociaciones, suscita problemas comunes que deberían ser examinados conjuntamente por las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo; y

"*Pide* al Secretario General se sirva tomar medidas para establecer la cooperación entre la Organización Internacional del Trabajo y la Comisión de Derechos del Hombre en el estudio de estos problemas."

27. Condición jurídica y social de la mujer

90. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebró su primer período de sesiones en Lake Success, del 10 al 24 de febrero de 1947.

Teniendo en cuenta el informe de la Comisión¹, el Consejo decidió modificar las atribuciones de la Comisión en la forma siguiente²:

"... las funciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer son . . . presentar recomendaciones e informes al Consejo Económico y Social sobre el desarrollo de los derechos políticos, económicos, civiles, sociales y educacionales de la mujer. La Comisión formulará igualmente recomendaciones al Consejo sobre los problemas urgentes que exigen atención inmediata, en materia de derechos de la mujer, con objeto de aplicar el principio de que hombres y mujeres deben tener los mismos derechos; y preparar proposiciones destinadas a aplicar estas recomendaciones."

91. Asimismo, el Consejo pidió a la Comisión que adoptase como programa inmediato de trabajo durante su próximo período de sesiones, el examen de las incapacidades jurídicas y usuales de la mujer actualmente en vigor en lo que atañe a los derechos sociales y políticos, y (previa consulta con la Organización Internacional del Trabajo) de los derechos económicos así como de las oportunidades educativas, con

el fin de formular propuestas acerca de las medidas necesarias.

92. El Consejo pidió al Secretario General que se sirva consultar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, respecto a los planes para desarrollar un programa de educación básica, sin distinciones por motivos de sexo, raza o religión; e informar a la Comisión durante su próximo período de sesiones; invitar a los Estados Miembros a que contesten a la mayor brevedad posible a las preguntas formuladas en la parte I, párrafo D (referentes a educación) del cuestionario sobre la condición jurídica y social y trato de la mujer, y le transmitan antes del 1º de julio de 1947 las respuestas a la primera parte: Derecho Público (sección A, derechos políticos; y sección B, acceso a los cargos públicos), y a que indiquen, en la medida de lo posible, los cambios que hayan podido producirse en la legislación o en la práctica, desde la aprobación de la resolución 56 (I) de la Asamblea General¹, el 11 de diciembre de 1946.

El Consejo recomendó:

"1. Que la UNESCO estudie la conveniencia de dedicar especial atención en sus programas sociales y educacionales a aquellos países y regiones en donde la mujer no tiene voz en los asuntos políticos, y en aquellos países y regiones donde la mujer tiene derecho a voto pero no tiene derechos políticos completos; y estudie además las medidas que hayan de adoptarse para promover un programa efectivo de educación básica para la mujer en dichos países y regiones; y que envíe informes sobre los progresos de dichos programas al Consejo Económico y Social, que los comunicará a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

"2. Que el Consejo de Administración Fiduciaria tome nota de la importancia que el Consejo concede a la inclusión, en el cuestionario previsto en el Artículo 88 de la Carta, de las cuestiones relativas a la condición jurídica y social de la mujer; a la naturaleza y a la forma de estas cuestiones, tanto como a los métodos gracias a los cuales se podrán desarrollar, en los territorios sometidos a administración fiduciaria, los derechos de la mujer en materia política, económica, social y educativa."

93. El Consejo, durante su quinto período de sesiones, adoptó una resolución en virtud de la cual se fijaba el mismo procedimiento para tramitar las comunicaciones referentes a la condición jurídica y social de la mujer que el aplicado a las comunicaciones sobre los derechos del hombre (véase el precedente párrafo 82).

94. El Consejo tomó nota igualmente de las recomendaciones contenidas en el informe del Comité Mixto del Consejo Económico y Social y del de Administración Fiduciaria, en lo que atañe al procedimiento para tramitar las comu-

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Segundo Año, cuarto período de sesiones, Suplemento N° 2.

² Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 48 (IV).

¹ Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, página 74.

nicaciones sobre la condición jurídica y social de la mujer relativas a los territorios sometidos a administración fiduciaria (documentos E&T/C.1/2 y E&T/C.1/2/Corr.1). El Consejo transmitió este informe, al mismo tiempo que los puntos de vista expuestos por sus miembros, al Consejo de Administración Fiduciaria (documento E/PV.119).

28. Cuestiones de población

95. La Comisión de Población celebró su primer período de sesiones en Lake Success, del 6 al 19 de febrero de 1947.

Durante su cuarto período de sesiones, el Consejo recibió el Informe de la Comisión¹ y aceptó, con ligeras modificaciones, sus recomendaciones.

COORDINACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS

96. *Estadísticas, cálculos y estudios demográficos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.* Respondiendo a gestiones realizadas por la Organización de Alimentación y Agricultura, respecto a sus necesidades en materia de estadísticas, cálculos y estudios demográficos; y reconociendo que otros organismos especializados, dependencias de las Naciones Unidas y Estados Miembros necesitarían esta documentación, el Consejo recomendó al Secretario General: 1) que procure los medios necesarios para suministrar las estadísticas, los cálculos y los estudios demográficos que necesiten las Naciones Unidas, así como los diversos organismos especializados en colaboración con las instituciones interesadas y tomando en consideración la necesidad de distribución adecuada de los gastos, conforme a los acuerdos existentes entre las Naciones Unidas y los organismos especializados; y 2) que informe a las Comisiones de Población y Estadística, durante su próximo período de sesiones, sobre las medidas adoptadas con este fin².

97. *Proyectos de censo internacional.* El Consejo hizo constar que acoge con agrado las medidas adoptadas para proceder a levantar, en colaboración, los censos de población de las naciones americanas y los censos agrícolas de todas las naciones del mundo; y recomendó que todos los Estados Miembros que se proponen levantar censos alrededor de 1950, se sirvan de planes comparables, en cuanto sea posible hacerlo. Pidió: 1) al Secretario General, que brinde su asesoramiento y ayuda a todos los Estados Miembros que se encuentren dispuestos a proceder a censos comparables de población, ya sea por medio de datos completos o de muestras estadísticas; 2) al Secretario General, que colabore tanto con la Organización de Alimentación y Agricultura como con los Estados

Miembros que tengan la intención de participar en el censo mundial de agricultura que se proyecta efectuar en 1950; 3) que los Estados Miembros que participen en el censo de 1950 del continente americano y en el censo agrícola mundial del mismo año, informen al Secretario General acerca de las etapas de realización de tales proyectos; 4) que los Estados Miembros que participen en el censo de 1950 del continente americano, suministren al Secretario General ejemplares de los planes y de los documentos básicos de este censo, a medida que estén preparados, para que los distribuya entre todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas; 5) al Secretario General, que mantenga informados a los Estados Miembros, así como a las Comisiones de Población y Estadística, sobre los hechos nuevos relativos a los puntos anteriores³.

98. *Anuario demográfico.* El Consejo recomendó al Secretario General: 1) la publicación, además de las estadísticas demográficas resumidas que puedan figurar en las publicaciones anuales u otras publicaciones periódicas de las Naciones Unidas, de un anuario demográfico con series regulares de estadísticas demográficas básicas, comparables entre sí, y con cálculos pertinentes de coeficientes comparables, a condición de que estas estadísticas se tomen de los datos oficiales publicados o suministrados por cada Gobierno en particular, o calculados por la Secretaría con el consentimiento de los diferentes Gobiernos interesados; 2) la publicación del primer número del anuario demográfico, de ser posible en 1948, y en la fecha más cercana posible de tal año; 3) la preparación para su estudio por las diversas comisiones interesadas, durante su próximo período de sesiones, de una reseña del contenido adecuado del anuario, teniendo en cuenta las diversas necesidades de las Naciones Unidas, y de los organismos especializados, y la distribución de esta reseña entre los miembros de las comisiones interesadas, con bastante anticipación a sus próximos períodos de sesiones; y 4) el examen, al preparar la reseña antes mencionada, de las posibilidades de publicar, sea en este anuario o por separado, una recopilación anual de la legislación relativa a las fuentes de datos demográficos, a las variaciones de población y a la migración⁴.

99. *Mejoramiento de la comparabilidad y de la calidad de las estadísticas básicas de población.* El Consejo pidió al Secretario General la preparación, para su examen por la Comisión de Población durante su próximo período de sesiones (en consulta con la Comisión de Estadística y con los organismos especializados que en ello se interesen), de propuestas para: 1) asegurar una mayor comparabilidad entre los datos básicos, y las apreciaciones estadísticas referentes a fecundidad, mortalidad (con inclusión de la

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, cuarto período de sesiones, Suplemento N° 5.

² Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 41 (IV).

³ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 41 (IV).

⁴ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 41 (IV).

mortalidad infantil), características de la población, migración internacional e interior, y mano de obra, ya sea que estos datos provengan de censos completos, de muestras, de registros o de operaciones administrativas; 2) mejorar la calidad de estos datos; y 3) aumentar su utilidad con relación a las necesidades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados¹.

ESTUDIO SOBRE EL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN Y OTROS PROBLEMAS DEMOGRÁFICOS

100. *Estudios sobre la población de los Territorios sometidos a administración fiduciaria.* Conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo ofreció su ayuda al Consejo de Administración Fiduciaria, para la compilación de datos sobre población y para el estudio de los problemas demográficos de los Territorios sometidos a administración fiduciaria. Propuso al Consejo de Administración Fiduciaria, la recolección de datos que permitirán emprender un estudio demográfico de cada uno de los Territorios de referencia. El Consejo propuso la conveniencia de incluir en los estudios: 1) el ritmo de crecimiento de la población en el pasado y las cifras actuales; 2) los coeficientes de natalidad y de mortalidad (en particular de mortalidad infantil), las probabilidades medias de vida y las perspectivas de crecimiento de la población; 3) la distribución de la población por profesiones y grado de instrucción; 4) la densidad y la distribución de la población en regiones determinadas del Territorio de que se trate; 5) los movimientos migratorios de la población¹.

El Consejo pidió al Secretario General: 1) que mientras está pendiente la compilación de los datos precedentes, se emprendan estudios demográficos en los Territorios sometidos a administración fiduciaria, según los datos existentes, sobre los puntos arriba enumerados, examinando y analizando estos datos en función de los grupos de sexo y edad, así como de los grupos separados étnicos y raciales que formen la población de cada Territorio; 2) que se publique una serie de informes sobre las características demográficas de la población de cada Territorio sometido a administración fiduciaria, fundándose en los aludidos estudios; 3) que se prepare, para su examen por la Comisión de Población durante su próximo período de sesiones, un informe sobre las realizaciones concretas logradas en el desempeño de esta tarea.

101. *Estudios sobre el crecimiento de la población en relación con las condiciones económicas.* El Consejo pidió al Secretario General¹ que formule, para su examen por la Comisión de Población en el curso de su próximo período de sesiones, una exposición en la que se indiquen las medidas que convendría adoptar para estimular a los Estados Miembros a emprender estudios sobre la tasa óptima de variación de

la población, desde los puntos de vista económico y social.

102. *Proyectos de estudio de los problemas demográficos en ciertos países.* El Consejo pidió al Secretario General, la preparación, para su examen por la Comisión de Población durante su próximo período de sesiones, de un proyecto de estudio de los problemas demográficos destinado a los países cuyos gobiernos soliciten ayuda para el estudio de los problemas relacionados con la acción recíproca que ejercen los factores económicos, sociales y demográficos que impiden la consecución de un nivel adecuado de vida, y el desarrollo cultural de la población. Estos problemas se enumeraban en la forma siguiente:

- a) Magnitud y tasa de crecimiento de la población;
- b) Distribución y densidad de la población en las diversas regiones del país;
- c) Condiciones sociales de la población;
- d) Grado de desarrollo industrial;
- e) Naturaleza y condiciones de la utilización de la tierra;
- f) Composición de la población desde los puntos de vista social y profesional;
- g) Distribución de la población según el nivel de instrucción.

El Consejo invitó a las comisiones interesadas a que, después de haber procedido a las consultas necesarias, le presenten un plan práctico de distribución de funciones, sin que resulte duplicación de trabajo, entre los diferentes organismos interesados en el campo de la migración. Asimismo pidió al Secretario General que proceda a los estudios preliminares susceptibles de facilitar y acelerar los trabajos de las comisiones.

29. Cuestiones de migración

103. Durante su primer período de sesiones, la Comisión de Asuntos Sociales discutió el aspecto social de la migración. En vista de que el aspecto demográfico del problema interesa a la Comisión de Población, la Comisión de Asuntos Sociales decidió recomendar al Consejo la creación de un comité técnico especial, compuesto por miembros representantes de la Comisión de Asuntos Sociales y de la de Población, así como por representantes de los organismos especializados competentes, particularmente de la Oficina Internacional del Trabajo, con el fin de examinar la documentación sobre migración que deberá preparar la Secretaría². La Comisión de Población apoyó esta decisión³.

104. El Consejo, durante su cuarto período de sesiones, aprobó la resolución siguiente⁴:

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7.

² *Idem*, Suplemento N° 5.

³ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 42 (IV).

⁴ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 41 (IV).

"El Consejo Económico y Social,

"Habiendo examinado las recomendaciones de las Comisiones de Población y de Asuntos Sociales sobre las cuestiones de migración, y estimando que el Consejo debe aplazar el examen de estas cuestiones en espera de que se haga un estudio más profundo,

"Invita a las comisiones interesadas, después de las correspondientes consultas, a presentar al Consejo un plan práctico de división del trabajo entre los diferentes organismos que se ocupan de cuestiones de migración, de manera que se evite toda duplicación de trabajos, y

"Pide al Secretario General se sirva proceder a los estudios preliminares que puedan facilitar y acelerar el trabajo de las comisiones."

ASISTENCIA A LOS EXTRANJEROS INDIGENTES

105. El Consejo, durante el mismo período de sesiones, por recomendación de la Comisión de Asuntos Sociales, aprobó la resolución¹ siguiente acerca de la asistencia que ha de prestarse a los extranjeros indigentes:

"El Consejo Económico y Social,

"Pide al Secretario General, que dentro de los límites de los recursos de que dispone se sirva:

"a) Recoger de los Gobiernos la información más reciente acerca de sus prácticas administrativas en materia de ayuda a los extranjeros indigentes;

"b) Presentar un informe a la Comisión de Asuntos Sociales, en un futuro período de sesiones, indicando hasta qué punto la Convención modelo sobre ayuda a los extranjeros indigentes y las recomendaciones sobre ayuda a los extranjeros indigentes, aprobadas por el Consejo de la Sociedad de las Naciones en su 101^o período de sesiones (mayo de 1938) corresponden a las necesidades de la situación actual; y las modificaciones que eventualmente deban introducirse."

PROTECCIÓN A LA MANO DE OBRA EMIGRANTE E INMIGRANTE

106. La Federación Americana del Trabajo propuso la inscripción en el programa del quinto período de sesiones del Consejo (documentos E/454, E/454/Add.1 y 2), de un tema sobre la protección a la mano de obra emigrante e inmigrante. La Federación Americana del Trabajo instó al Consejo para que aprobara una resolución en la cual: 1) se recomiende a las Comisiones Económicas para Europa y para Asia y el Lejano Oriente que promuevan el empleo de los métodos recomendados por la Organización Internacional del Trabajo para facilitar la utilización eficaz de la mano de obra en la reconstrucción de los países; y 2) se en-

carezca a la Organización Internacional del Trabajo que acelere la revisión de su Convenio y de sus recomendaciones relativas a los trabajadores migrantes.

El Consejo aprobó la resolución¹ siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Habiendo tomado nota del punto del programa relativo a la protección a los trabajadores emigrantes e inmigrantes, incluido a petición de la Federación Americana del Trabajo, y del memorándum presentado por la Federación;

"Advirtiendo también que la Organización Internacional del Trabajo examina actualmente la revisión de su Convenio y de sus recomendaciones existentes sobre la migración;

"Resuelve transmitir este memorándum a la Organización Internacional del Trabajo en su calidad de organismo especializado interesado y competente; y, en vista de la urgencia del problema,

"Pide a la Organización Internacional del Trabajo se sirva continuar activamente el examen de esta cuestión e informar al Consejo Económico y Social, tan pronto como sea posible, sobre los progresos realizados en sus trabajos,

"Señala a la atención de la Comisión de Asuntos Sociales y de la Comisión de Población este memorándum, en lo concerniente a los problemas que les ha confiado el Consejo en su resolución del 29 de marzo de 1947, relativa al problema de la migración."

30. Actividades sociales

107. La Asamblea General, durante la segunda parte de su primer período de sesiones, aprobó la resolución 51 (I)², relativa al "traspaso a las Naciones Unidas de ciertas funciones y actividades de la Sociedad de las Naciones, con excepción de las políticas y de las establecidas por acuerdos internacionales"; y la resolución 58 (I)³ relativa al "traspaso a las Naciones Unidas de las funciones de asesoría en cuestiones de servicio social desempeñadas por la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas".

108. La Comisión de Asuntos Sociales celebró su primer período de sesiones en Lake Success, del 20 de enero al 15 de febrero de 1947.

COMITÉ TEMPORAL DE SERVICIOS SOCIALES

La Comisión creó un Comité temporal de Servicios Sociales, encargado de redactar un informe y de formular recomendaciones a la Comisión de Asuntos Sociales, acerca de la institución de una subcomisión de la Comisión de Asuntos Sociales encargada de la protección a

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su quinto período de sesiones, resolución 85 (V).

² Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, página 67.

³ *Idem*, página 76.

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 43 (IV).

la infancia; así como de examinar más detenidamente ciertos asuntos en el dominio de la asistencia social, principalmente: 1) la coordinación de actividades en el dominio de la asistencia a la infancia; 2) la elaboración de los criterios necesarios para examinar las solicitudes de servicios consultivos de asistencia, provenientes de los diversos Gobiernos; 3) las recomendaciones que hayan de hacerse a la Comisión de Asuntos Sociales acerca de los programas a largo plazo, en materia de asistencia social; 4) las resoluciones de la Conferencia Internacional del Trabajo sobre la protección a los niños y a los trabajadores jóvenes y sobre la juventud de los países liberados.

El Comité celebró tres sesiones y presentó a la Comisión de Asuntos Sociales un informe, publicado como documento E/CN.5/25.

109. En cuanto a la resolución 51 (I) de la Asamblea General, mencionada anteriormente, teniendo en cuenta el informe de la Comisión, el Consejo adoptó decisiones sobre los puntos siguientes: 1) supresión de la trata de mujeres y niños y de la circulación y tráfico de publicaciones obscenas; 2) prevención de la delincuencia y trato a los delincuentes; 3) asistencia a la infancia; 4) asistencia a los extranjeros indigentes (en lo que atañe a este último punto, véase el párrafo 105).

SUPRESIÓN DE LA TRATA DE MUJERES Y NIÑOS Y REPRESIÓN DE LA CIRCULACIÓN Y DEL TRÁFICO DE PUBLICACIONES OBSCENAS

110. El Consejo, en su cuarto período de sesiones, aprobó la resolución siguiente¹:

“El Consejo Económico y Social,

“.....

“Pide al Secretario General se sirva adoptar las medidas necesarias para traspasar a las Naciones Unidas las funciones anteriormente ejercidas por la Sociedad de las Naciones, de conformidad con los Convenios de 30 de septiembre de 1921 y 11 de octubre de 1933, relativos a la supresión de la trata de mujeres y niños, y del Convenio de 12 de septiembre de 1923, relativo a la represión de la circulación y del tráfico de publicaciones obscenas;

“.....

“Encarga al Secretario General de reanudar el estudio del proyecto de Convenio de 1937 relativo a la represión de la explotación de la prostitución ajena, de introducir en ella todas las enmiendas necesarias con el fin de ponerla al día y todas las mejoras exigidas por los cambios generales ocurridos en la situación desde 1937; de asegurarse de que los Gobiernos aprueban la Convención así enmendada y presentar el proyecto de Convención, con todas las enmiendas que se han introducido, a la Comisión de Asuntos Sociales, para aprobación ulterior por el Consejo Económico y Social,

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 43 (IV).

“Pide al Secretario General se sirva presentar un informe sobre la posibilidad de aplicar la propuesta de la Sociedad de las Naciones de crear en Oriente una oficina encargada de adoptar las medidas necesarias para la supresión de la trata de mujeres y de niños en esas regiones y de examinar la oportunidad de establecer otras oficinas regionales; y

“Pide al Secretario General se sirva estudiar las medidas necesarias para desarrollar una campaña eficaz contra el tráfico de mujeres y de niños, y las disposiciones que deben preverse para prevenir y suprimir la prostitución; y presentar un informe sobre estos puntos, en un próximo período de sesiones de la Comisión.”

Durante su quinto período de sesiones, se presentó al Consejo un memorándum preparado por la Secretaría (documento E/444), al que acompañaban dos proyectos de resolución y dos proyectos de protocolo destinados a llevar a la práctica el traspaso. El Secretario General había comunicado este documento a los miembros de la Comisión de Asuntos Sociales el 16 de junio de 1947, encareciéndoles que se sirvieran presentar comentarios; el Consejo, durante su quinto período de sesiones, tenía ya en su poder cierto número de respuestas.

El Consejo aprobó una resolución¹ en la cual recomienda que la Asamblea General se sirva aprobar la reanudación, por las Naciones Unidas, de las funciones y poderes que ejercía anteriormente la Sociedad de las Naciones en virtud del Convenio de 1921 para la supresión de la trata de mujeres y de niños, del Convenio de 1933 para la supresión de la trata de mujeres mayores de edad y del Convenio de 1923 para la represión de la circulación y del tráfico de publicaciones obscenas.

111. El Consejo aprobó otras dos resoluciones² sobre este asunto. La primera se refiere a una propuesta del representante de Francia, con el fin de que se traspasen a las Naciones Unidas las funciones conferidas al Gobierno de la República Francesa, en virtud del Convenio del 18 de mayo de 1904 para la represión de la trata de blancas; del Convenio internacional de 4 de mayo de 1910 para la represión de la trata de blancas y del Acuerdo internacional de 4 de mayo de 1910 para la supresión de publicaciones obscenas. El Consejo pidió al Secretario General se sirviera presentar, a la Comisión de Asuntos Sociales durante el primer período de sesiones que celebre en 1948, un informe sobre las cuestiones planteadas por este traspaso; y pidió a la Comisión de Asuntos Sociales que formule recomendaciones al Consejo Económico y Social, en el curso de un próximo período de sesiones, acerca de si es conveniente este traspaso y, en caso afirmativo, sobre las medidas necesarias para llevarlo a la práctica.

¹ Esta resolución fué objeto de un tema distinto del programa del segundo período de sesiones de la Asamblea General.

² Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resoluciones 82 (V) y 83 (V).

112 En su segunda resolución, el Consejo encargó al Secretario General que presente a la Comisión de Asuntos Sociales, en el curso de un próximo período de sesiones, un informe relativo a la unificación de los siguientes convenios y convenciones internacionales:

1. Convenio internacional de 18 de mayo de 1904, para la represión de la trata de blancas;
2. Convenio internacional de 4 de mayo de 1910, para la represión de la trata de blancas;
3. Convenio internacional de 30 de septiembre de 1921, para la represión de la trata de mujeres y niños; y
4. Convenio internacional de 11 de octubre de 1933, para la supresión de la trata de mujeres mayores de edad.

PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DE LOS DELINCUENTES

113. En su cuarto período de sesiones, en vista del informe de la Comisión, el Consejo encargó al Secretario General¹ que, en un próximo período de sesiones, presente un informe a la Comisión, acerca de la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes.

ASISTENCIA A LA INFANCIA

114. Durante su cuarto período de sesiones, el Consejo autorizó, por una resolución², al Secretario General, "en cooperación, cuando sea conveniente, con los organismos especializados interesados, dentro de los límites de sus facultades: a) a asumir las funciones anteriormente ejercidas por la Sociedad de las Naciones en materia de asistencia a la infancia y servicio social; b) a tratar los problemas urgentes relativos al servicio social, tales como el ejercicio de las funciones consultivas realizadas en este campo por la UNRRA". El Consejo aprobó asimismo la recomendación formulada por la Comisión de Asuntos Sociales, encaminada a invitar al Secretario General a emprender las investigaciones necesarias con el fin de suministrar a los Gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales información y, si lo piden, asesoramiento en las actividades concernientes a la asistencia infantil.

FUNCIONES DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL

115. La resolución 58 (I) de la Asamblea General, mencionada en la sección 107 anterior, autoriza al Secretario General para que, en consulta con el Consejo, adopte medidas encaminadas a: 1) permitir a los expertos asesorar a los Gobiernos en materia de servicio social; 2) instituir becas destinadas a la forma-

ción de funcionarios del servicio social; 3) suministrar asesoramiento, hacer demostraciones y proceder a la instrucción necesaria para la fabricación de aparatos de prótesis y para el adiestramiento de las personas impedidas; y suministrar equipo destinado a hacer demostraciones técnicas; 4) suministrar publicaciones técnicas. Durante su primer período de sesiones, la Comisión de Asuntos Sociales tuvo ante sí un informe del Secretario General (documento E/CN.5/7) relativo a las medidas encaminadas a aplicar la resolución. La Comisión transmitió este asunto a su Comité temporal de servicios sociales, con el fin de que estudie la determinación de criterios que se emplearán para satisfacer las peticiones de servicios consultivos de asistencia social presentadas por los Gobiernos¹.

El Consejo, en su cuarto período de sesiones, aprobó una resolución en virtud de la cual se autorizó al Secretario General a ocuparse de trabajos urgentes en materia de servicios sociales, y asumir las funciones consultivas que desempeñaba en este dominio la UNRRA. Igualmente pidió al Secretario General que, al examinar las solicitudes de servicios consultivos de asistencia social presentadas por los países que anteriormente recibían ayuda de la UNRRA, no estableciera entre estos países otras distinciones que las fundadas en la necesidad que tengan de estos servicios².

El Comité temporal de servicios sociales recomendó los criterios siguientes, como base para el examen de las solicitudes de servicios, presentadas por los Gobiernos (documento E/CN.5/AC.1/W.12):

"1. Deberá tomarse en consideración, en primer lugar, la necesidad comprobada de los servicios en el país solicitante.

"2. Al determinar la necesidad del país solicitante, deberá concederse particular atención a la conveniencia de proseguir los servicios de asistencia prestados por la UNRRA durante el último trimestre del año 1946.

"3. Deberá utilizarse la mayor parte de los fondos disponibles, para prestar ayuda a los Estados que anteriormente la recibían de la UNRRA.

"4. Deberá aplicarse una parte de los fondos disponibles a prestar ayuda a los países que no la recibieron por parte de la UNRRA, pero que siendo regiones de escaso desarrollo, necesitan servicios de asistencia social."

Durante su quinto período de sesiones, el Consejo estudió el informe del Secretario General (documento E/458) sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 58 (I) de la Asamblea General. En este informe se reseñan las medidas adoptadas por el Secretario General, gracias a las cuales once países han podido recibir asesoramiento de expertos en

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7.

² Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 43 (IV).

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 43 (IV).

² *Idem.*

servicios sociales, doce han recibido becas, a nueve se les prestó ayuda en sus programas de rehabilitación de inválidos y a seis se les proporcionaron publicaciones técnicas útiles para la formación del personal de servicios sociales. Asimismo, se organizaron dos grupos de estudio destinados a los funcionarios de servicios sociales de los países latinoamericanos y se produjeron películas cinematográficas destinadas a la formación del personal de servicios sociales en la India.

El Consejo aprobó una resolución¹ en la que se encarga: 1) a la Comisión de Asuntos Sociales, que en su próximo período de sesiones estudie el informe del Secretario General y formule nuevas recomendaciones respecto a este informe, así como a los programas futuros y a los métodos mejores de financiar los programas en cuestión; y 2) al Secretario General, que consulte a la Comisión de Asuntos Sociales durante su próximo período de sesiones y, conforme a sus recomendaciones, revise la partida presupuestaria que destina en 1948 para estos servicios.

PROGRAMA A LARGO PLAZO EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

116. La Comisión de Asuntos Sociales recomendó en el curso de su primer período de sesiones, que las actividades ejercidas por la Sociedad de las Naciones para la formación del personal idóneo de servicios sociales, la ayuda a los Gobiernos para la elaboración de programas de formación técnica, y el establecimiento permanente de un intercambio internacional de estudiantes e instructores en las escuelas de servicios sociales se incluyan en el programa a largo plazo en materia de servicios sociales².

En su cuarto período de sesiones, el Consejo encargó al Secretario General que, en cooperación con los organismos especializados interesados, celebrara arreglos para el estudio de: 1) los métodos de administración de los servicios sociales en diferentes países; 2) los métodos que permitan suministrar consejo e información y procurar expertos a los países que lo pidan, con el fin de ayudarles a organizar la administración de sus servicios sociales y especialmente, la formación de su personal de servicios sociales; 3) la implantación de un programa a largo plazo para la formación del personal de servicios sociales susceptible de ayudar a los Gobiernos y la creación de becas internacionales destinadas a la formación del personal³.

El Consejo encargó también al Secretario General que, previa consulta con los organismos especializados y con las organizaciones intergubernamentales competentes, presente a la Comi-

sión de Asuntos Sociales, en un período de sesiones ulterior, un informe en el que se indique la medida en que las cuestiones sociales que entran en la competencia de la Comisión de Asuntos Sociales, han sido o son estudiadas por los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales; y que sugiera las medidas adecuadas que permitan a la Comisión realizar las tareas que le han sido confiadas y especialmente el estudio de los niveles de vida en los países y regiones insuficientemente desarrollados⁴.

31. Fondo Internacional de Socorro a la Infancia

117. La resolución 57 (I)⁵ instituyó el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia, como se indicaba en el *Informe del Consejo Económico y Social a la Asamblea General* (1946). Esta resolución contiene, entre otras, las disposiciones siguientes: "La Junta Ejecutiva presentará informes periódicos de sus operaciones en las fechas y forma que disponga el Consejo Económico y Social. Se presentará al cuarto período de sesiones del Consejo Económico y Social un informe que exponga el programa recomendado y contenga un cálculo de los gastos efectuados y de los que efectuará el Fondo en 1947, informe que estará sujeto a la aprobación del Consejo. La Asamblea General, en su segundo período de sesiones, examinará las actividades del Fondo, tomando como base un informe especial del Consejo Económico y Social."

118. La primera reunión de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia se celebró el 19 de diciembre de 1946, en Lake Success. La Junta Ejecutiva celebró nueve sesiones en el período comprendido entre la fecha mencionada y la de redacción del presente informe (19 de agosto de 1947). La Junta Ejecutiva designó a los nueve países siguientes para que integren el Comité de Programa: Brasil, Canadá, China, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Polonia, Reino Unido y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Los cinco países de la América Latina representados en la Junta Ejecutiva (Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador y Perú) se reunieron el 7 de enero de 1947 (documento E/ICEF/6) y el 24 de febrero de 1947 (documento E/ICEF/9), para examinar los métodos de cooperación entre los países de la América Latina y el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia.

119. La Junta Ejecutiva rindió su informe sobre el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia a la Comisión de Asuntos Sociales durante su primer período de sesiones (documento E/CN.5/8/Add.1). La Comisión de Asuntos Sociales, en su primer período de sesiones, aprobó el informe y las actuaciones de

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su quinto período de sesiones, resolución 78 (V).

² Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7.

³ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 43 (IV).

⁴ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 43 (IV).

⁵ Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, páginas 74 a 76.

la Junta Ejecutiva y recomendó al Consejo Económico y Social los principios que deberían adoptarse para el funcionamiento del Fondo.

120. El 26 de febrero de 1947, el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia presentó asimismo al Consejo Económico y Social un informe sobre su programa y un cálculo de los gastos previstos para 1947¹.

121. Durante su cuarto período de sesiones, el Consejo, tomando en cuenta el informe de la Comisión de Asuntos Sociales², tomó algunas decisiones que afectaban al Fondo.

I. El Consejo Económico y Social aprobó los siguientes principios, relativos a la administración del Fondo³:

"A. Alcance de los programas

"Dentro de la esfera de actividades del Fondo, tal como se define en la resolución 57 (I), adoptada por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1946, se dará preferencia a las funciones siguientes:

"1. Suministrar el complemento de alimentos esenciales y otros abastecimientos necesarios para combatir la desnutrición y las enfermedades en los niños de los países enumerados en el párrafo 1 de la resolución 57 (I), adoptada por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1946; y proteger la salud de las mujeres encinta y de las madres lactantes;

"2. Promover la restauración de las instituciones y servicios consagrados a la infancia y destruidos por la guerra, y ayudar a esta restauración proporcionando la ropa y el calzado esenciales, aceite de hígado de bacalao o sus sucedáneos y otras medicinas necesarias;

"3. Obtener la cooperación de las Naciones Unidas y de la Organización Mundial de la Salud en proporcionar ayuda para becas destinadas a la formación del personal del servicio de sanidad y del servicio social encargado del socorro a la infancia.

"B. Aplicación de las medidas de socorro a los problemas actuales

"Las medidas de socorro deberán ser desarrolladas y aplicadas en tal forma que utilicen y refuercen los programas permanentes de higiene y de protección a la infancia establecidos por los países que reciben asistencia; y que promuevan una coordinación eficaz entre los servicios oficiales y los privados.

"C. Relaciones con las actividades de otras instituciones

"El fondo mantendrá estrechas relaciones con otras instituciones de socorro y en particular con los servicios de las Naciones Unidas, espe-

cialmente con inclusión de los correspondientes organismos especializados y del Departamento de Asuntos Sociales, y con el personal designado conforme a la resolución de la Asamblea General en lo que se refiere a las funciones consultivas ejercidas por la UNRRA en materia de servicio social (documento A/255).

"D. Cooperación con los Gobiernos

"El Fondo no emprenderá ninguna actividad en ningún país sin consultar previamente al Gobierno interesado y obtener su consentimiento.

"E. Personal

"Se adoptarán medidas para seleccionar el personal técnico apropiado que asegure la administración eficaz del Fondo, y proporcionar los servicios técnicos necesarios para la realización de sus objetivos.

"F. Información necesaria

"Los Gobiernos que soliciten asistencia someterán sus propuestas con la información que exija la Junta Ejecutiva o la comisión correspondiente, sobre la necesidad de asistencia y los métodos para realizar el programa. Estas propuestas deberán indicar cómo se cumplirán los requisitos siguientes:

"1. Adopción de las medidas necesarias para asegurar la ejecución del programa de una manera conveniente y eficaz;

"2. Utilización, en la medida de lo posible, de las instituciones oficiales y privadas existentes, y adopción de las disposiciones necesarias para coordinar los servicios de todas las instituciones cuyo concurso se pida para la ejecución del programa;

"3. Seguridad de que los abastecimientos y los servicios previstos en el programa serán equitativamente proporcionados o distribuidos teniendo en cuenta sólo las necesidades y sin ninguna discriminación fundada en motivos de raza, credo, nacionalidad u opiniones políticas;

"4. Adopción de las disposiciones necesarias para presentar informes que se refieran a los períodos fijados por la Junta Ejecutiva, y para proporcionar la información que ésta solicite.

"G. Informes al Consejo Económico y Social

"Los informes presentados por el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia deben comprender un informe anual e informes provisionales al Consejo durante cada uno de los períodos de sesiones de 1947 y 1948. En la medida de lo posible, la Comisión de Asuntos Sociales examinará estos informes antes de transmitirlos al Consejo."

II. El Consejo Económico y Social aprobó el programa y el cálculo de los gastos previstos para 1947, presentados por la Junta Ejecutiva del Fondo¹;

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, cuarto período de sesiones, Anexo 18.

² *Idem*, Suplemento N° 7.

³ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 44 (IV).

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, cuarto período de sesiones, Anexo 18.

III. El Consejo aprobó la recomendación de la Junta Ejecutiva para la incorporación de Suiza como miembro de dicha Junta;

IV. Aprobó en principio la propuesta de hacer un llamamiento dirigido a todos los países del mundo, para obtener aportaciones voluntarias no gubernamentales que permitan hacer frente a las necesidades de socorro excepcional a los niños, a las mujeres encinta y a las madres lactantes.

122. El Consejo de Administración aprobó las recomendaciones de su Comité de Programa relativas a un plan inicial de sus actuaciones, a los acuerdos entre el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia y los Gobiernos beneficiarios, a los factores que deben ser tomados en cuenta al determinar las necesidades relativas de los diversos países designados para recibir los socorros, y a la autorización con que debe contar el Director para proceder a la adquisición y a la expedición de aprovisionamientos (documento E/ICEF/20). La Junta Ejecutiva sometió su informe al Consejo en el quinto período de sesiones¹.

123. En su quinto período de sesiones, el Consejo aprobó este informe², en el que se examinaban las necesidades de los niños, partiendo de la observación directa efectuada por la Misión Europea del Fondo de Socorro a la Infancia y tomando en cuenta las indicaciones hechas por el consultor principal en materia de alimentación de la Oficina Regional Europea de la UNRRA, en una exposición sobre los programas adicionales de alimentación para la infancia. El informe trataba de la cuestión de las aportaciones de los Gobiernos, de la UNRRA y de fuentes privadas. Seis países han hecho sus aportaciones al Fondo o han adoptado medidas en este sentido. Por lo que se refiere al programa inicial de las actuaciones del Fondo, el informe indicaba los países merecedores de recibir asistencia y las prioridades para satisfacer las necesidades más urgentes, así como la distribución de suministros durante los primeros seis meses de funcionamiento del Fondo. Se calculó que la proyectada distribución inicial del Fondo podrá suministrar 200 calorías diarias a 3.250.000 niños de once países: Austria, Albania, Checoslovaquia, China, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Polonia y Yugoslavia. Se negociarán acuerdos oficiales con los países beneficiarios de la ayuda del Fondo.

32. Propuesta referente a la cesión voluntaria de la paga de un día

(Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia)

124. De conformidad con lo previsto en los incisos a) y b) del párrafo 8 de la resolución

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, quinto período de sesiones, Anexo 4.

² Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su quinto período de sesiones, resolución 79 (V).

48 (I)¹ de la Asamblea General, el Secretario General recibió el encargo de "estudiar las formas y medios de recaudar y utilizar las contribuciones de las personas, organizaciones y pueblos de todo el mundo, equivalentes al salario de un día de trabajo con el fin de ayudar a llenar las necesidades de socorro durante 1947". Se encargó igualmente al Secretario General de informar a los Estados Miembros y al Consejo sobre los resultados de este estudio; se encargó al Consejo de la adopción de las medidas que estime apropiadas.

125. El Secretario General estudió la cuestión, en consulta con numerosos representantes de los Estados Miembros, de las organizaciones internacionales extragubernamentales y de las organizaciones voluntarias, y con otros expertos en la materia. En su informe (documento E/300) presentado al Consejo durante su cuarto período de sesiones, el Secretario General recomendó que los fondos colectados mediante este llamamiento se entreguen al Fondo Internacional de Socorro a la Infancia.

126. El Consejo, en su cuarto período de sesiones, adoptó una resolución² en la que aprobaba en principio la propuesta referente a "un llamamiento especial dirigido al mundo entero, a fin de obtener contribuciones voluntarias, extragubernamentales, con las cuales se haría frente a las necesidades de socorro de los niños, adolescentes, mujeres encinta y madres lactantes, sin discriminación por motivos de raza, credo, nacionalidad u opinión política, mediante la colecta de la "paga de un día" o mediante otro procedimiento que pueda adaptarse mejor a las características de determinados países". El Consejo decidió que los fondos recogidos mediante este llamamiento se inviertan directamente en socorrer a los niños más necesitados, y que el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia no sea necesariamente el único beneficiario. En consecuencia, autorizó al Secretario General a que obtuviera el asentimiento de cada país sobre la forma en que se invertirían los fondos colectados. El Consejo pidió además al Secretario General que continuara estudiando los procedimientos más apropiados para el desarrollo y éxito del plan y que adopte las medidas que estime procedentes. El Consejo pidió también al Secretario General que informe sobre este particular durante el próximo período de sesiones del Consejo; le autorizó a fijar el día destinado a la colecta en todos los países del mundo; y encargó a los Gobiernos de los Estados Miembros a contribuir con su esfuerzo voluntario, en la seguridad de que se llegaría a un acuerdo entre el Secretario General y cada país acerca de los diferentes problemas suscitados.

¹ Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, páginas 64 y 65.

² Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 45 (IV).

127. El Secretario General creó en la Secretaría una oficina encargada de adoptar las disposiciones necesarias. Se prosiguió en las consultas con los organismos internacionales extragubernamentales, con los representantes de los Estados Miembros y con los organismos voluntarios y se formuló el proyecto que serviría de pauta para este llamamiento en todos los países del mundo. Este proyecto modelo incluía la creación de un comité internacional de voluntarios y de un comité nacional de voluntarios en cada uno de los países que participarían en la campaña. Se establecieron relaciones con varias organizaciones internacionales y con las más importantes reuniones de organizaciones internacionales extragubernamentales. Varias organizaciones internacionales, entre ellas la Federación Sindical Mundial, la Alianza Cooperativa Internacional, la Organización Internacional de Periodistas y la Organización Mundial de la Profesión Docente. Se comprobó, por otra parte, el interés creciente mostrado por el público de numerosos países en apoyo de esta campaña; en algunos de estos países iban a constituirse comités nacionales en favor del llamamiento.

128. En su quinto período de sesiones, el Consejo tuvo ante sí el informe (documento E/464)¹ del Secretario General sobre los progresos realizados en la organización y en el programa del llamamiento. Al discutir los diversos aspectos del llamamiento, el Consejo dedicó particular atención a la organización, a la composición y a las funciones del comité internacional previsto en el informe, con el cometido de asesorar al Secretario sobre las gestiones conducentes al mejor éxito del llamamiento. El Consejo adoptó una resolución² por la que aprobaba en conjunto el programa sugerido en el informe del Secretario General, aunque modificaba el texto original de la propuesta relativa a la creación de un comité internacional.

Conforme a este plan modificado, debían crearse dos órganos diferentes. El primero de estos, la Comisión consultiva internacional, debía componerse del presidente u otro miembro de cada uno de los comités nacionales establecidos y de un representante de cada una de las organizaciones extragubernamentales clasificadas por las Naciones Unidas dentro de la categoría A y que desearan participar activamente en la campaña. El Secretario General debía designar un presidente independiente y podía designar hasta tres personalidades eminentes como miembros de la Comisión. Los gastos de los miembros de la Comisión nombrados por los comités nacionales y por las organizaciones extragubernamentales, no correrían a cargo de las Naciones Unidas. La Comisión Consultiva Internacional tendría la misión de contribuir a la coordinación de la campaña mundial y de asesorar al Secretario General en asuntos de su competencia.

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su quinto período de sesiones, resolución 80 (V). (Nota anexa, punto 3.).

² Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su quinto período de sesiones, resolución 80 (V).

El segundo de estos órganos debía ser un comité especial designado por el Consejo y compuesto por los representantes de Canadá, Checoslovaquia, Chile, China, Estados Unidos de América, Francia y Nueva Zelandia. Este comité podría ayudar al Secretario General, durante el tiempo comprendido entre los períodos de sesiones del Consejo, en la labor de aplicación práctica de las normas generales fijadas por las resoluciones del Consejo. El Consejo decidió dar a esta campaña el nombre de "Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia".

33. Estupefacientes

129. Por la resolución 54 (I)¹ la Asamblea General aprobó el Protocolo sobre fiscalización de los estupefacientes que fué sometido a su consideración, en la forma indicada en el *Informe del Consejo Económico y Social a la Asamblea General* (1946) y exhortó a que "el Protocolo sea firmado sin demora por todos los Estados participantes en los acuerdos, convenios y protocolos mencionados en el Anexo"; recomendó que "mientras entre en vigor dicho Protocolo, sus disposiciones sean aplicadas por las Partes en cada uno de estos acuerdos, convenios y protocolos"; y encargó al Secretario General que "cumpla con las funciones que le han sido conferidas por el Protocolo firmado el 11 de diciembre de 1946, por el cual se enmiendan los acuerdos, convenios y protocolos internacionales sobre estupefacientes concertados en los años 1912, 1925, 1931 y 1936. . ."

130. El propósito general del Protocolo firmado el 11 de diciembre de 1946 era el de hacer efectivo el traspaso al Consejo Económico y Social, al Secretario General de las Naciones Unidas y a la Organización Mundial de la Salud, respectivamente, de los poderes y funciones ejercidos por el Consejo de la Sociedad de las Naciones, el Secretario General de la Sociedad de las Naciones, la Organización de Higiene de la Sociedad de las Naciones y el *Office international d'hygiène publique*.

El artículo II del Protocolo estipula que durante el período anterior a la entrada en vigor del Protocolo relativo a los Convenios Internacionales de 19 de febrero de 1925 y de 13 de julio de 1936, el Consejo está autorizado para llenar las vacantes en el personal del Comité Central Permanente del Opio.

131. Conforme al artículo VII, el Protocolo es obligatorio sólo para las Partes que lo hayan firmado sin reserva alguna respecto a su ratificación. Para que se cumplan las condiciones estipuladas en el párrafo 2 del artículo VII, el cual dispone que las enmiendas a los instrumentos anteriores sobre estupefacientes no entrarán en vigor sino cuando una mayoría de las Partes en estos instrumentos hayan pasado a ser Partes del presente Protocolo, es necesario que

¹ Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, página 69.

treinta y cuatro países por lo menos lleguen a ser Partes del Protocolo. En la fecha de redacción del presente informe (19 de agosto de 1947), veinte países son Partes del Protocolo de 11 de diciembre de 1946, y treinta Gobiernos lo han firmado bajo reserva de ratificación.

132. Como consta en el *Informe del Consejo Económico y Social a la Asamblea General* (1946), la Comisión de Estupefacientes celebró su primer período de sesiones del 27 de noviembre al 13 de diciembre de 1946. Estas sesiones fueron dedicadas principalmente al estudio de los problemas de organización. La Comisión hizo un examen retrospectivo de lo ocurrido desde 1940, año en que los trabajos de la Sociedad de las Naciones fueron interrumpidos por la guerra. La Comisión se complació en observar que, a pesar de los catastróficos acontecimientos que caracterizaron los años de guerra, el sistema internacional de fiscalización de los estupefacientes, no sólo había perdurado sino que estaba ya en pleno proceso de reorganización. La Comisión examinó de modo particular las posibilidades de limitar la producción de las materias primas necesarias para la fabricación de los estupefacientes, el hábito de fumar opio en el Extremo Oriente, el tráfico ilícito de drogas y la toxicomanía. La Comisión se proponía, como objetivo general, hacer efectivo el restablecimiento de la fiscalización internacional de los estupefacientes al nivel existente antes de la guerra y luego vigorizar esta fiscalización. La Comisión fué incluso más lejos: deseando aprovechar la oportunidad ofrecida por las negociaciones del futuro tratado de paz con el Japón, estudió especialmente una propuesta tendiente a establecer en el futuro una fiscalización más estricta de los estupefacientes en dicho país.

133. Durante su cuarto período de sesiones, el Consejo tomó nota del informe presentado por la Comisión de Estupefacientes¹, y adoptó algunas resoluciones sobre la materia, a las cuales se refieren los párrafos siguientes².

TRASPASO A LAS NACIONES UNIDAS DE LAS FUNCIONES DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

134. El Consejo advirtió que cierto número de Partes en los instrumentos internacionales relativos a los estupefacientes no eran Miembros de las Naciones Unidas, por lo que pidió al Secretario General se sirviera invitar a estas Partes, a excepción de España, mientras el Gobierno de Franco permanezca en el poder en dicho país, a que lleguen a ser, en fecha cercana, Partes en el mencionado Protocolo del 11 de diciembre de 1946. El 8 de junio de 1947, el Gobierno de Albania informó al Secretario General que aceptaba ser Parte en dicho Protocolo.

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, cuarto período de sesiones, Suplemento N° 1.

² Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 49 (IV).

135. *Restablecimiento y perfeccionamiento de la fiscalización internacional de los estupefacientes.* El Consejo aprobó la decisión tomada por la Comisión de Estupefacientes en lo referente al restablecimiento de la fiscalización internacional de los estupefacientes¹ y pidió a los países directamente afectados por la guerra que reanuden lo antes posible su colaboración con los órganos internacionales de fiscalización. Además, el Consejo decidió ofrecer a estos países, a petición de ellos, toda la asistencia técnica que necesitaran para restablecer sus sistemas nacionales de fiscalización al nivel existente antes de la guerra.

Reconociendo que era importante facilitar la tarea que le incumbe, como también a la Comisión de Estupefacientes, en lo concerniente a la aplicación de los convenios y acuerdos sobre estupefacientes, el Consejo decidió autorizar al Secretario General a preparar un resumen de las leyes sobre la materia, incluyendo en él un estudio analítico de la legislación nacional vigente en todos los países que son partes en estos convenios, a fin de verificar si sus respectivas legislaciones sobre estupefacientes estaban conformes con dichos convenios. Habiendo advertido que, en opinión de la Comisión, la revisión de la lista de los estupefacientes comprendidos en los diversos convenios debía efectuarse sin demora, el Consejo pidió al Secretario General se sirviera iniciar lo antes posible las referidas tareas.

136. *Limitación de la producción de materias primas.* El Consejo tuvo en cuenta la importancia de encontrar cuanto antes una solución al problema urgente de la limitación de la producción de materias primas utilizables para la fabricación de estupefacientes y aprobó la distribución de un cuestionario sobre el opio en bruto, preparado por la Comisión de Estupefacientes (documento E/251/Add.2). El Consejo encargó al Secretario General que transmitiera este cuestionario a los Gobiernos interesados, y les pidiera se sirvieran enviar, para el 15 de agosto de 1947 a más tardar, la información solicitada en ese documento, así como las observaciones pertinentes al asunto que desearan presentar. El Consejo aprobó igualmente la decisión tomada por la Comisión de formular un cuestionario sobre la hoja de coca².

137. *Abolición del consumo del opio para fumar.* El Consejo advirtió que los Gobiernos de ciertos países habían decidido aplicar una política de abolición completa del consumo del opio para fumar, y habían tomado medidas para llevar a la práctica esta política. El Consejo pidió también al Secretario General se sirviera invitar, en nombre del Consejo, a todos

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, cuarto período de sesiones, Suplemento N° 1, página 11.

² Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 49 (IV).

los países en los que el consumo del opio para fumar todavía no ha sido prohibido por la ley, a que tomen medidas inmediatas para prohibir la fabricación, el comercio interior y el consumo del opio para fumar¹.

138. *Estadística sobre los estupefacientes.* El Consejo advirtió que algunos Gobiernos, de conformidad con lo previsto en el Convenio de 19 de febrero de 1925, se comprometieron a enviar al Comité Central Permanente del Opio la información estadística sobre los estupefacientes, sintéticos o no, sometidos a fiscalización en virtud del artículo 10 de dicho Convenio. El Consejo pidió al Secretario General² se sirviera recordar esta obligación a los Gobiernos interesados, solicitándoles se dignen comunicar al Comité Central Permanente y al Organismo de Fiscalización las cantidades de estos estupefacientes que consideran necesarias, así como las evaluaciones a que se refieren los artículos 2 al 5 inclusive del Convenio de 1931².

139. *Fiscalización de los estupefacientes en Alemania.* El Consejo pidió al Secretario General se sirva informar a los Gobiernos de Francia, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, del Reino Unido y de los Estados Unidos de América sobre la importancia especial que el Consejo concede al establecimiento de una fiscalización eficaz de los estupefacientes en Alemania, y que solicite de dichos Gobiernos recomienden a las Autoridades Aliadas de Ocupación que tomen cuanto antes las medidas necesarias para establecer un sistema efectivo de fiscalización de los estupefacientes en Alemania¹.

140. *Fiscalización de los estupefacientes en el Japón.* En el primer período de sesiones de la Comisión, el representante de China en este órgano presentó una propuesta encaminada a lograr la prohibición completa de la fabricación de estupefacientes en el Japón, y establecer un depósito de estupefacientes, bajo la vigilancia de las Naciones Unidas, que sería la única fuente de aprovisionamiento para atender las necesidades médicas y científicas del Japón³. La Comisión sometió igualmente al Consejo otra propuesta en que se excluía la creación del depósito internacional, pero preveía que todas las importaciones de estupefacientes al Japón deberían ser previamente autorizadas por un servicio de inspección establecido por las Naciones Unidas. El Consejo examinó ambas propuestas. Sin tomar una decisión definitiva, aprobó la propuesta de la Comisión de solicitar de las autoridades competentes del Cuartel General del Pacífico se sirvan suministrar al Secretario General de las Naciones Unidas y, por su conducto, a los Estados que son partes en el Convenio

sobre Estupefacientes, los informes y otros datos requeridos por los Convenios de 1919, 1925, 1931 y 1936. Además, el Consejo recomendó a los Gobiernos que han de participar en la negociación de los tratados de paz con el Japón, que incluyan en ellos una cláusula por la que se disponga el ejercicio de la más rigurosa fiscalización sobre todas las transacciones relativas a los estupefacientes efectuadas en el Japón después de la conclusión de los tratados de paz¹. Durante la discusión, se expresó la opinión de que la Comisión de Estupefacientes podría encargarse del examen del problema de la fiscalización de los estupefacientes en el Japón, si se estimare conveniente este examen.

NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL COMITÉ CENTRAL PERMANENTE DEL OPIO

141. El Consejo decidió¹ seguir por el momento, en lo referente al nombramiento de los miembros del Comité Central Permanente del Opio, un procedimiento análogo al seguido en el pasado por la Sociedad de las Naciones, y pidió al Secretario General que invitara a los Gobiernos interesados a enviar sus listas de candidatos el 1º de agosto de 1947 a más tardar, conforme al procedimiento adoptado. Durante la discusión de este asunto, se invitó al Secretario General a que efectuara estudios conducentes a la enmienda o supresión de las disposiciones contenidas en el artículo 19 del Convenio de 1925, según las cuales los miembros del Comité Central Permanente no deben ejercer funciones que les coloquen bajo la dependencia directa de sus Gobiernos. El Consejo advirtió que había una vacante en el Comité, que debía ser llenada inmediatamente y, luego de tomar nota de las candidaturas presentadas por la Comisión, nombró al Profesor J. Bougault (Francia) como miembro del Comité.

142. *Disposiciones presupuestarias.* El Consejo, después de haber examinado las numerosas funciones y atribuciones que deben ser ejercidas en virtud de los acuerdos, convenios y protocolos internacionales sobre estupefacientes, y en virtud de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social; habiendo observado además que la fiscalización internacional de los estupefacientes fué parcialmente interrumpida por causa de la guerra y que es urgente la necesidad de restablecerla íntegramente; y advirtiendo asimismo la necesidad de volver a emprender lo antes posible los trabajos preparatorios para disponer la limitación de la producción de materias primas utilizables para la fabricación de estupefacientes, recomendó a la Asamblea General que tome las providencias necesarias para asegurar el que la Comisión de Estupefacientes y el Secretario General sean dotados de todos los medios necesarios para permitir a las Naciones Unidas el cumplimiento eficaz de sus funciones en el campo de los estupefacientes¹.

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 49 (IV).

² Véanse *League of Nations Treaty Series* (Compilación de Tratados de la Sociedad de las Naciones) tomo 139, página 315 del texto inglés.

³ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, cuarto período de sesiones, Suplemento N° 1, página 14.

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 49 (IV).

143. *Otras actividades.* Durante su segundo período de sesiones, celebrado del 24 de julio al 8 de agosto de 1947, la Comisión de Estupefacientes comenzó a ejercer las funciones que le han sido confiadas en virtud de sus atribuciones y de los convenios internacionales sobre la materia. La Comisión examinó los informes anuales enviados por los Gobiernos, no solamente los correspondientes al año 1946, sino también a los años anteriores, de 1942 a 1945 inclusive. La Comisión tomó nota del hecho de que varios Gobiernos, algunos de los cuales, sin duda alguna, sufren todavía las dificultades traídas por la guerra, no habían presentado el informe anual prescrito por el Convenio, en vista de lo cual decidió pedir al Consejo se sirva recordar a estos Gobiernos las obligaciones que les imponen los tratados.

144. Asimismo, la Comisión examinó con atención las actas de decomiso recibidas de varios Gobiernos y tomó una decisión tendiente a simplificar el procedimiento de distribución de estas actas. Al estudiar las tendencias que presenta el tráfico ilícito, la Comisión oyó una serie de declaraciones interesantes sobre la situación reinante en varios países. Se comprobó, en particular, que en ciertas regiones los estupefacientes procedentes de la liquidación de los almacenes del ejército se habían desviado hacia el tráfico ilícito. Al respecto, la Comisión recordó que en 1939 ciertos estupefacientes que eran objeto de tráfico ilícito, provenían aún de las existencias del ejército dejadas como sobrantes después de la primera guerra mundial. Ello contribuyó a un desarrollo alarmante de la toxicomanía durante el período comprendido entre las dos guerras mundiales. La Comisión, por tanto, estimó que era su deber tomar las medidas necesarias para evitar que se repita esta situación, asegurando el pronto restablecimiento de una fiscalización eficaz, tanto nacional como internacional, de los estupefacientes, especialmente en los países afectados por la última guerra mundial.

145. A solicitud del Gobierno peruano, la Comisión estudió con particular atención el problema de la masticación de la hoja de coca, practicada desde hace siglos por algunas clases trabajadoras de ciertos países de la América del Sur. La Comisión decidió solicitar del Consejo la aprobación de una propuesta conducente al envío de una comisión facultada para hacer investigaciones sobre los efectos producidos por el hábito de esta masticación. La Comisión ha proseguido su labor preparatoria de una futura conferencia dedicada a la limitación de las materias primas necesarias para la fabricación de estupefacientes y estimó que podría ser conveniente, al tratar de uno de los aspectos de este problema (la limitación de la producción de las hojas de coca utilizadas para la fabricación de la cocaína), examinar la solicitud del Perú arriba mencionada.

146. La Comisión aprobó un plan tendiente a la preparación de una recopilación de leyes

y reglamentos nacionales en materia de estupefacientes.

147. La Comisión examinó también varios problemas nuevos e importantes, de los cuales el más urgente es el de la aparición de nuevas drogas sintéticas capaces de engendrar la toxicomanía, drogas que están sujetas a las disposiciones de los convenios existentes. Considerando que esta cuestión exigía una solución urgente, la Comisión presentó al Consejo, que por entonces celebraba su quinto período de sesiones, una recomendación encaminada a la pronta redacción de un nuevo instrumento internacional, cuyo proyecto sería distribuido cuanto antes entre los Gobiernos a fin de permitirles enviar, a la mayor brevedad posible, sus observaciones. El instrumento proyectado extendería a las nuevas drogas estupefacientes la aplicación de todas las medidas de fiscalización internacional previstas por el Convenio de 1931. La Comisión concluyó, sin ambages, que los resultados obtenidos hasta ahora en la campaña emprendida contra la toxicomanía podrían verse gravemente comprometidos si no se tomasen rápidamente medidas efectivas en el sentido indicado.

Durante su quinto período de sesiones, el Consejo estudió la recomendación de la Comisión encaminada a la formulación de un nuevo instrumento internacional para la fiscalización de los nuevos estupefacientes, y adoptó una resolución¹ por la que pedía al Secretario General se sirviera redactar un proyecto de protocolo y comunicarlo a todos los Gobiernos interesados, como también a la Comisión Interina de la Organización Mundial de la Salud, solicitando sus observaciones. La Comisión se proponía examinar estas observaciones durante su tercer período de sesiones, y someterlas al Consejo en su séptimo período de sesiones previsto para el verano de 1948.

148. El informe sobre el segundo período de sesiones de la Comisión (documento E/575), que contiene las recomendaciones hechas por ella sobre los demás asuntos arriba mencionados, será puesto en conocimiento del Consejo en su sexto período de sesiones.

34. Organización Mundial de la Salud

149. De conformidad con la resolución presentada por el Consejo, según consta en el *Informe del Consejo Económico y Social a la Asamblea General* (1946), la Asamblea General adoptó la resolución 61 (I) cuyo texto es el siguiente:

“La Asamblea General . . .

“1. *Recomienda* a todos los Miembros de las Naciones Unidas que acepten lo antes posible la constitución de la Organización Mundial de la Salud;

“2. *Encarga* al Secretario General que tome las medidas necesarias, de acuerdo con el Acta

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su quinto período de sesiones, resolución 86 (V).

Final de la Conferencia Internacional de la Salud, para transferir a la Comisión Interina de la Organización Mundial de la Salud, las funciones y actividades de la Organización de Higiene de la Sociedad de las Naciones que han asumido las Naciones Unidas;

“3. *Recomienda* a todos los Miembros de las Naciones Unidas y en particular a aquellos que son parte en el Acuerdo de Roma de 1907, por el que se creara el *Office international d'hygiène publique*, que acepten lo antes posible el Protocolo de la Conferencia Internacional de la Salud relativo al *Office international d'hygiène publique*;

“4. *Aprueba*, respondiendo a la solicitud de la Comisión Interina, el préstamo por las Naciones Unidas de una cantidad que no exceda de \$300.000 (E.E.UU.) para financiar las actividades de la Comisión Interina desde el comienzo de su trabajo hasta la terminación del año económico de 1946, y aprueba el que se incluya en el presupuesto de las Naciones Unidas para el año económico de 1947, la suma de \$1.000.000 (E.E.UU.) como préstamo complementario para financiar las actividades de la Comisión Interina o de la Organización Mundial de la Salud durante este año;

“5. *Autoriza* al Secretario General a que transmita cualquier recomendación hecha por la Asamblea General, de acuerdo con los párrafos 1 y 3 antedichos, a todos los Estados que, siendo o no Miembros de las Naciones Unidas, enviaron representantes u observadores a la Conferencia Internacional de la Salud.”

150. La Comisión Interina de la Organización Mundial de la Salud celebró tres períodos de sesiones, el primero en Nueva York en julio de 1946, el segundo en Ginebra en noviembre de 1946 y el tercero en Ginebra en abril de 1947.

151. De conformidad con las recomendaciones contenidas en la resolución arriba transcrita, el Secretario General dirigió, el 27 de enero de 1947, una carta a los Gobiernos en la que les encarecía que aprobaran, a la brevedad posible, la Constitución de la Organización Mundial de la Salud y el Protocolo relativo al *Office international d'hygiène publique*. La Constitución que, hasta el 31 de agosto de 1947, había sido aprobada por diez y ocho Estados de los cuales trece son Miembros de las Naciones Unidas, entrará en vigor cuando veintiséis Estados Miembros hayan llegado a ser Partes de la misma, conforme a las disposiciones del artículo 79¹.

152. En respuesta a la solicitud presentada por la Comisión Interina de la Organización Mundial de la Salud de que se le hiciera una donación o un préstamo, se le informó de que

la Asamblea General, el 14 de diciembre de 1946, había accedido a su solicitud haciéndole un préstamo por la suma máxima de 300.000 dólares para el financiamiento de sus actividades hasta la terminación del ejercicio económico de 1946, y de que la Asamblea General había aprobado también la consignación en el Presupuesto de las Naciones Unidas para el ejercicio financiero de 1947 de un crédito de un millón de dólares, a título de préstamo adicional para el financiamiento de las actividades de la Comisión durante el ejercicio económico de 1947².

153. A raíz de una resolución adoptada por la Comisión Interina, el 22 de abril de 1947, relativa al traspaso a la Organización Mundial de la Salud de las funciones, actividades y haberes de la Organización de Higiene de la Sociedad de las Naciones que habían sido transferidos a las Naciones Unidas³, el Consejo sometió a la consideración de la Asamblea General una resolución³ por la que encargó al Secretario General:

“1. Que, teniendo en cuenta los acuerdos concertados entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Sociedad de las Naciones, adopte las medidas necesarias para traspasar a la Organización Mundial de la Salud:

- “a) La propiedad de los archivos y de los legajos de correspondencia de la Sección de Higiene de la Sociedad de las Naciones;
- “b) La propiedad de las existencias de publicaciones de la Sección de Higiene de la Sociedad de las Naciones, a condición de que la Organización Mundial de la Salud reembolse a las Naciones Unidas el valor de tales publicaciones, que habrá de ser determinado de común acuerdo entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la Organización Mundial de la Salud;
- “c) La propiedad de los archivos, del mobiliario y de los haberes financieros de la Oficina de Información Epidemiológica del Extremo Oriente, de la Sociedad de las Naciones, en Singapur;
- “d) La propiedad del activo de la Fundación Darling y de la Fundación Leon Bernard;

“2. Que estudie, en sus diversos aspectos, el problema de la transferencia de la documentación en materias de medicina e higiene que forma parte de la biblioteca de la Sociedad de las Naciones; y que presente al Consejo Económico y Social un proyecto concebido de conformidad con las normas generales de utilización

¹ Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, resolución 61 (I), página 77.

² Esta cuestión constituye un tema separado del programa del segundo período de sesiones de la Asamblea General (Véase documento A/353).

³ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su quinto período de sesiones, resolución 93 (V).

¹ Hasta el 31 de agosto de 1947, el Protocolo había sido aprobado por treinta Estados, de los cuales diez y siete son partes en el Acuerdo de Roma de 1907; entrará en vigor cuando lo hayan aprobado veinte Gobiernos que sean partes en este Acuerdo.

de la Biblioteca central tanto por las Naciones Unidas como por los organismos especializados.” (Véase más adelante el párrafo 160 que trata del proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud.)

35. Calendario universal

154. Durante su cuarto período de sesiones, el Consejo examinó una propuesta del representante del Perú tendiente a una revisión del calendario, y encargó al Secretario General que reuniese toda la documentación fácilmente asequible sobre la materia, para someterla a la consideración del Consejo durante su próximo período de sesiones. El Consejo pidió además al Secretario General que comunicara a los Estados Miembros de las Naciones Unidas el proyecto de resolución sometido por el representante del Perú¹.

36. Traducción de los clásicos

154A. La Asamblea General, por resolución 60 (I), decidió referir la cuestión de la traducción de los clásicos al Consejo Económico y Social a fin de que éste, a su vez, la transmitiera a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para que ésta adoptara las medidas necesarias. Al propio tiempo, la Asamblea General enunció varios principios aplicables al estudio de esta cuestión.

En su cuarto período de sesiones, el Consejo Económico y Social adoptó la resolución siguiente²:

“El Consejo Económico y Social

“Considerando

“a) Que la traducción de los clásicos es un proyecto de interés internacional y que presenta importancia capital para el fomento de la cooperación internacional en el campo de la cultura;

“b) Que el éxito de la realización de este proyecto está íntimamente vinculado con todas las actividades de la UNESCO, organismo que se propone elevar el nivel general de la cultura entre todos los pueblos del mundo;

“c) Que ciertas naciones no disponen de suficientes facilidades ni recursos para realizar la traducción fiel de un importante número de clásicos a sus respectivos idiomas;

“d) Que esta traducción contribuirá en gran medida al desarrollo cultural de las naciones;

“Decide pedir a la UNESCO se sirva presentar al Consejo Económico y Social, para el 1º de junio de 1948, un informe que contenga sus recomendaciones sobre las medidas que de-

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 54 (IV).

² *Idem*, resolución 53 (IV).

ban tomarse, y en particular, información sobre los métodos que permitirán seleccionar con toda objetividad las obras maestras, sobre las necesidades de las diferentes regiones culturales, e indicaciones sobre la asistencia de orden general que ha de concederse para realizar la traducción, la publicación y la distribución de las obras clásicas.”

155. Durante su quinto período de sesiones, el Consejo recibió una nota del Secretario General que resumía el historial de la reforma del calendario gregoriano y, en particular, de los trabajos efectuados al respecto por la Sociedad de las Naciones. Acompañaba esta nota una bibliografía detallada (documentos E/465, E/465/Add.1, Add.2, Add.3 y E/465/Corr.1). Dada la urgencia de sus trabajos, el Consejo decidió diferir el examen de esta cuestión.

CAPÍTULO IV

ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, ORGANIZACIONES EXTRAGUBERNAMENTALES Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

37. Organismos especializados

156. Las medidas relativas a los organismos especializados, que el Consejo ha tomado para cumplir las funciones que le incumben en virtud de los Artículos 63 y 64 de la Carta, pueden hasta ahora clasificarse bajo los tres títulos siguientes: 1) negociación de acuerdos; 2) aplicación de los acuerdos aprobados por la Asamblea; y 3) establecimiento del Comité de Coordinación y de sus órganos auxiliares.

ACUERDOS CONCLUIDOS ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, LA ORGANIZACIÓN DE ALIMENTACIÓN Y AGRICULTURA, LA UNESCO Y LA ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

157. Por su resolución 50 (I) del 14 de diciembre de 1946, la Asamblea General aprobó los acuerdos concluidos entre las Naciones Unidas, por una parte, y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de Alimentación y Agricultura (OAA), y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) por otra, que le fueron sometidos por el Consejo, según constan en el *Informe del Consejo Económico y Social a la Asamblea General* (1946). Por la misma resolución, la Asamblea General aprobó el proyecto de acuerdo con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), presentado igualmente por el Consejo. Al aprobar este acuerdo, la Asamblea General estipuló la condición de que la OACI debería conformarse a lo dispuesto en la resolución 50 (I) respecto a la exclusión de la España de Franco de la lista de los miembros de las organizaciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas. El 13 de mayo de 1947,

el Secretario General declaró que el acuerdo concluído entre las Naciones Unidas y la OACI había entrado en vigor, por haber adoptado la OACI, en su conferencia anual, las medidas necesarias para conformarse a la resolución de la Asamblea. En efecto, estas medidas consisten en la decisión de enmendar la Convención de la Aviación Civil Internacional, en forma de excluir de la Organización a la España de Franco asegurando así el retiro de los representantes de España de la Conferencia de la OACI.

PROYECTOS DE ACUERDO CON LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL, UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO Y EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

158. *Proyecto de acuerdo con la Unión Postal Universal (UPU)*. En conformidad con una decisión tomada por el Consejo en su segundo período de sesiones, en diciembre de 1946, el Secretario General convocó una reunión de expertos en asuntos postales, durante la cual fué adoptado el proyecto de acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y la UPU (documento E/CONF/POST/PC/W.17) y recomendado, para su aprobación, a los Gobiernos de los Estados Miembros. En su cuarto período de sesiones, el Consejo autorizó al Comité de Negociaciones con los Organismos Especializados a entablar, en el momento oportuno, negociaciones con la UPU, con miras a vincular esta institución con las Naciones Unidas¹. El Comité se reunió en París, del 17 al 20 de junio de 1947, con el Comité de Negociaciones del Congreso de la Unión Postal Universal y negoció con él un proyecto de acuerdo que fué sometido al Consejo en su quinto período de sesiones. El Consejo recomendó² a la Asamblea General que aprobara este proyecto de acuerdo³ (véase igualmente el párrafo 162 siguiente).

159. *Proyecto de acuerdo con la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)*. Una decisión tomada por el Consejo, en su segundo período de sesiones, prevé la reunión de una conferencia preparatoria de expertos en telecomunicaciones, según se indica en el *Informe del Consejo Económico y Social a la Asamblea General* (1946). Ulteriormente fué cancelada esta reunión con el consentimiento de los miembros del Comité de Negociaciones con los Organismos Especializados, especialmente en razón de que el quinto período de sesiones del Consejo y la Conferencia Plenipotenciaria de la

Unión Internacional de Telecomunicaciones debían celebrarse ambas en julio y agosto de 1947. Por una resolución adoptada en su cuarto período de sesiones el Consejo autorizó a su Comité a entablar, en el momento oportuno, negociaciones con la UIT, con miras a vincular esta institución con la Organización de las Naciones Unidas¹. El Comité de Negociaciones con los Organismos Especializados se reunió con el Comité de Negociaciones de la UIT, los días 12, 13 y 14 de agosto, durante el quinto período de sesiones del Consejo, y negoció con él un proyecto de acuerdo. El Consejo recomendó² a la Asamblea General que aprobara este proyecto de acuerdo³ (véase el párrafo 162 siguiente).

160. *Proyecto de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS)*. En su tercer período de sesiones, el Consejo adoptó una resolución⁴, por la que invita al Secretario General a iniciar, tan pronto como sea posible, conversaciones con la Comisión Interina de la OMS, con miras a la preparación de un acuerdo que será negociado en un próximo período de sesiones del Consejo Económico y Social. Durante el quinto período de sesiones, el 4 de agosto de 1947, el Comité se reunió con el Comité de Negociaciones de la Comisión Interina de la OMS y negoció con él un proyecto de acuerdo. El Consejo recomendó⁵ a la Asamblea General que aprobara este proyecto de acuerdo⁶.

161. *Proyectos de acuerdos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y con el Fondo Monetario Internacional*. Durante el tercer período de sesiones del Consejo, el Comité de Negociaciones con los Organismos Especializados recomendó⁷ que se hicieran todos los esfuerzos posibles para negociar con el Banco y el Fondo, en un próximo período de sesiones del Consejo, proyectos de acuerdo que tengan en cuenta las características particulares de estos organismos, a fin de someter estos proyectos de acuerdo a la Asamblea General en su segundo período ordinario de sesiones de 1947. En su tercer período de sesiones, el Consejo invitó al Secretario General a reforzar y extender las relaciones de trabajo entre las Naciones Unidas y estos dos organismos y a proseguir con los representantes de los mismos las consultas en-

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 35 (IV).

² *Idem*, quinto período de sesiones, resolución 90 (V).

³ Los proyectos de acuerdo constituyen temas distintos del programa del segundo período de sesiones de la Asamblea General. Véanse los documentos A/347, A/370, A/348, A/349.

⁴ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su tercer período de sesiones, resolución 20 (III).

⁵ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su quinto período de sesiones, resolución 91 (V).

⁶ Los proyectos de acuerdo constituyen temas distintos del programa del segundo período de sesiones de la Asamblea General. Véanse los documentos A/347, A/370, A/348, A/349.

⁷ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Primer Año, tercer período de sesiones, Suplemento N° 10.

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 35 (IV).

² Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su quinto período de sesiones, resolución 89 (V) y proyecto de acuerdo.

³ Los proyectos de acuerdo constituyen temas distintos del programa del segundo período de sesiones de la Asamblea General. Véanse los documentos A/347, A/370, A/348, A/349.

caminadas a entablar lo antes posible¹ negociaciones oficiales con ellos. Conforme a estas instrucciones, durante el transcurso del año fueron reforzadas las relaciones con estos organismos. En julio, el Banco y el Fondo propusieron negociaciones tripartitas y sometieron al mismo tiempo proyectos de acuerdo. Durante el quinto período de sesiones del Consejo, el Comité de Negociaciones con los Organismos Especializados se reunió con los Comités de Negociaciones del Banco y del Fondo y negoció con ellos proyectos de acuerdo². El Consejo recomendó a la Asamblea General que aprobara estos proyectos de acuerdo (véase el siguiente párrafo).

162. El proyecto de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, aprobado por el Consejo, sigue de cerca, *mutatis mutandis*, el texto de los acuerdos concluidos entre las Naciones Unidas y la OIT, OAA, UNESCO y OACI, que figuran en el *Informe del Consejo Económico y Social a la Asamblea General* (1946). Al negociar los proyectos de acuerdo con la UPU y la UIT, el Comité de Negociaciones con los Organismos Especializados tomó en cuenta las diferencias de estructura y de funcionamiento que distinguen a estos organismos de los del primer grupo. En efecto, en estos proyectos de acuerdo, se omiten algunas disposiciones y otras son menos precisas que en los otros acuerdos. Al recomendar a la Asamblea General que aprobara estos dos acuerdos, el Consejo adoptó resoluciones³ en que declaraba Asamblea General, por su resolución 50 (I), había juzgado esencial coordinar los programas y las actividades de los organismos especializados con los órganos de las Naciones Unidas; haber tomado nota de las circunstancias particulares que hacían imposible, por el momento, concluir con la UPU y la UIT acuerdos conformes con los otros acuerdos concertados con los organismos especializados; y que no debía considerarse que estos acuerdos sentaban precedentes.

Con respecto a los proyectos de acuerdo con el Banco y el Fondo, el Comité de Negociaciones con los Organismos Especializados tomó en consideración las atribuciones especiales que incumben a estos dos organismos en virtud de sus estatutos, en lo que se refiere a la naturaleza de sus operaciones, al método seguido en ellas y al carácter confidencial de ciertas operaciones. Tuvo, además, en cuenta el hecho de que sus presupuestos son financiados por sus fondos de operaciones y no por medio de las cuotas anuales de los Estados Miembros. El texto de estos proyectos de acuerdo difiere en varios aspectos del de los acuerdos precedentes, por haberse tomado en consideración las atribuciones particulares de los dos organismos; otras disposicio-

nes son distintas de las de los acuerdos precedentes. En particular, en el proyecto de acuerdo con el Banco, las Naciones Unidas reconocen que las medidas que el Banco debe tomar, en relación con cualquier empréstito, deben ser determinadas por el propio Banco que forma su criterio con toda independencia, con arreglo a sus estatutos, y que, por lo tanto, sería una política sana el abstenerse de hacer recomendaciones al Banco con respecto a tal o cual empréstito. El Banco reconoce, por otra parte, que los órganos de las Naciones Unidas pueden hacer recomendaciones, en forma apropiada, en lo relativo a los aspectos técnicos de los planes y de los proyectos. El Consejo recomendó a la Asamblea General que aprobara estos proyectos de acuerdos.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS CONCLUIDOS CON LA OIT, OAA, UNESCO Y OACI

163. *Admisión de los Estados no miembros de las Naciones Unidas.* Durante su cuarto período de sesiones, el Consejo examinó las solicitudes de admisión en la UNESCO de Italia, Suiza y Austria¹, transmitidas por este organismo, conforme al artículo 2 del Acuerdo; el Consejo no presentó ninguna objeción en lo que se refiere a estas solicitudes de admisión. Durante su quinto período de sesiones, el Consejo no presentó ninguna objeción en lo relativo a la solicitud de admisión en la UNESCO, formulada por Hungría².

De conformidad con el artículo 2 del Acuerdo concluido entre las Naciones Unidas y la OACI, esta organización transmitió al Secretario General una solicitud de admisión como miembro de la OACI, presentada por Italia.

164. *Representación recíproca.* Las Naciones Unidas han estado representadas en numerosas conferencias de la OIT, OAA, UNESCO y OACI y, en particular, en todas las conferencias principales de estos organismos. Estos, por su parte, han estado representados en las sesiones de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social y de sus comisiones, del Consejo de Administración Fiduciaria y en las otras reuniones de las Naciones Unidas, siempre que se estudiaban asuntos que les interesaban.

165. *Temas propuestos para su inclusión en el programa del Consejo.* En su cuarto período de sesiones, el Consejo encargó a la OIT que presentara un informe sobre las garantías del ejercicio de los derechos sindicales³, tema que fué inscrito en el programa del Consejo a petición de la Federación Sindical Mundial. La OIT examinó este tema durante la 30a. reunión de la Conferencia del Trabajo y transmitió un informe que fué examinado por el Consejo en

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su tercer período de sesiones, resolución 14 (III).

² Los proyectos de acuerdo constituyen temas distintos del programa del segundo período de sesiones de la Asamblea General. Véanse los documentos A/347, A/370, A/348, A/349.

³ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su quinto período de sesiones, resoluciones 89 (V) y 90 (V).

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 59 (IV).

² *Idem*, quinto período de sesiones, resolución 94 (V).

³ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 52 (IV).

su quinto período de sesiones (véase el anterior párrafo 87).

Durante el mismo período de sesiones, el Consejo refirió el asunto de la traducción de los clásicos a la UNESCO, de conformidad con la resolución 60 (I) de la Asamblea General.

En su quinto período de sesiones, a petición de la OAA, el Consejo inscribió en su programa un punto relativo a la Conferencia Internacional de la Madera celebrada en Mariánské Lázně, Checoslovaquia (véase el anterior párrafo 46).

166. *Intercambio de información y de documentos.* Hállanse actualmente en vigor disposiciones detalladas en lo referente al intercambio de documentos entre las Naciones Unidas y los cuatro organismos especializados que han concluido acuerdos con ellas. (También están ahora en vigor arreglos provisionales relativos al intercambio de información y documentos y a la representación recíproca, concertados con las grandes organizaciones intergubernamentales que todavía no han concluido acuerdos.)

La UNESCO transmitió, un informe provisional al Consejo en su quinto período de sesiones. La OACI presentó el informe de su consejo provisional a su asamblea de 1947 y comunicó al Consejo, en su quinto período de sesiones, las decisiones tomadas por esta Asamblea. El Consejo decidió aplazar hasta su próximo período de sesiones la discusión de estos informes; juzgó, en efecto, que convenía dar a los Miembros de las Naciones Unidas más tiempo para estudiarlos, y que para que el Consejo pudiera desempeñar con éxito la tarea que le incumbe en virtud del Artículo 64 de la Carta, era preciso examinar durante un mismo período de sesiones todos los informes que los organismos especializados han de proporcionar en virtud de las disposiciones de los acuerdos.

167. *Acuerdos entre los organismos.* La OIT y la OAA transmitieron al Consejo el proyecto de acuerdo que se proponen concertar.

La UNESCO le ha sometido el texto de los acuerdos que ha concluido con las organizaciones extragubernamentales siguientes: Consejo Internacional de Uniones Científicas, Junta Internacional de Educación, Conferencia Permanente de Altos Estudios Internacionales, Consejo Internacional de Museos y Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios.

COMITÉ DE COORDINACIÓN Y ÓRGANOS AUXILIARES

168. El Comité de Coordinación, establecido por una resolución¹ adoptada por el Consejo en su tercer período de sesiones, según se indica en el *Informe del Consejo Económico y Social a la Asamblea General* (1946) se reunió por primera vez el 4 de febrero de 1947. Los directores generales de la OIT, la OAA y la UNESCO, así como el Secretario General de

las Naciones Unidas, participaron en esta reunión.

El Comité procedió a un amplio intercambio de pareceres sobre los asuntos relativos a la aplicación de los acuerdos celebrados con los organismos especializados representados en la reunión. El Comité discutió varios problemas, en particular el de las disposiciones presupuestarias y financieras, el de la asistencia técnica a los Estados Miembros, el asunto de las sedes centrales y de las oficinas regionales, y la coordinación de las conferencias.

169. Con objeto de poner en práctica los acuerdos realizados en el Comité de Coordinación, fué creado un Comité de Trabajo compuesto de altos funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas y de los organismos especializados. Este Comité se reunió el 5 de febrero y el 5 de junio de 1947.

170. El Comité de Coordinación cuenta ahora, dentro de su estructura, con los siguientes comités consultivos, cada uno de los cuales se ha reunido una o varias veces desde el tercer período de sesiones del Consejo:

Comité Consultivo para los Arreglos de Presupuesto y Finanza. Este Comité examinó los diferentes problemas enumerados en la resolución 81 (I) de la Asamblea General. Los cuatro organismos que han concluido acuerdos con las Naciones Unidas se han comprometido a agregar sus presupuestos de 1948, como apéndices, al presupuesto de las Naciones Unidas. Estos organismos han dado su conformidad en lo referente al método que debe seguirse para el examen de los presupuestos de los organismos especializados por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Esta Comisión examinó, con arreglo a este método, los presupuestos definitivos de la OIT y de la OACI para 1946, y el proyecto de presupuesto de la OAA para 1948. Se ha llegado a un acuerdo de principio sobre los arreglos financieros que deben hacerse para ciertos servicios comunes.

Comité Consultivo en Asuntos de Personal. Este Comité ha examinado una serie de problemas corrientes, referentes a las escalas de sueldos y a otras disposiciones relativas al personal. Ha llegado a un acuerdo general sobre el principio y práctica del intercambio y traslado de personal, sobre una base temporal o permanente, entre los organismos especializados y las Naciones Unidas. Ha habido un primer intercambio de pareceres con respecto a la caja común de pensiones del personal.

Comité Consultivo en Materia de Estadística. Este Comité examinó las medidas que deben tomarse para celebrar un congreso mundial de estadística (documento E/437, página 16). El Comité estudió las necesidades de cada organismo en materia de estadísticas y los miembros del Comité procedieron a un intercambio de pareceres sobre la posibilidad de evitar la dupli-

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su tercer período de sesiones, resolución 13 (III).

cación del trabajo y los medios de promover una acción coordinada. Los miembros del Comité convinieron en tomar el año 1937 como año de base para el período anterior a la guerra en la publicación de sus índices. Los miembros del Comité convinieron también en efectuar un intercambio de cuestionarios, de manera que cada organismo esté al corriente de las solicitudes de datos estadísticos dirigidas a los Gobiernos de los Estados Miembros. La Oficina de Estadística de las Naciones Unidas se encargará de asegurar el intercambio de cuestionario entre los distintos organismos (véase el anterior párrafo 76).

Comité Consultivo en Materia de Información Pública. Los trabajos de este Comité permitieron llegar a un acuerdo sobre la coordinación de las actividades en el dominio de la información por conducto de la prensa, la radio, los organismos extragubernamentales, las instituciones de educación, las conferencias, las publicaciones, etc., con miras a asegurar una mejor comprensión de los trabajos y de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en su conjunto. Se creó una Junta Cinematográfica de las Naciones Unidas, cuya misión consiste en coordinar los trabajos paralelos en el dominio del cine y de los otros medios visuales de información, así como las relaciones con la industria cinematográfica en todos los países productores de películas. Se estudian en este momento planes análogos para la creación de un Consejo de la Radio. El principio de los servicios recíprocos constituirá la base de las actividades de estos organismos, debiendo contribuir cada uno de ellos, así como las Naciones Unidas, a la labor común según sus recursos. Los servicios comunes serán utilizados siempre que sea posible.

171. *Enlace.* Además de la cooperación existente por medio de los organismos mencionados anteriormente, la colaboración cotidiana de las Secretarías de las Naciones Unidas y de los organismos especializados alcanza, por supuesto, proporciones considerables y abarca numerosos asuntos de interés común. Cabe mencionar particularmente el informe del grupo especial de trabajo, compuesto de técnicos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, al cual el Secretario General había dado encargo de asesorarle sobre la composición y las funciones de una comisión de administración pública internacional (documento A/CN.1/W.6). Varias sesiones especiales han sido dedicadas a la elaboración de un proyecto de convención sobre las prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados. Cuando haya sido aprobado por la conferencia o los órganos directivos de los organismos especializados, el proyecto de convención propuesto será presentado por el Secretario General a la Asamblea General, la cual decidirá el procedimiento de ratificación. Se han celebrado reuniones preliminares entre representantes de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para proceder a un intercambio de información sobre

los planes futuros de trabajo en los campos del fomento económico, de la migración y de la vivienda.

172. Las medidas tomadas en virtud del Artículo 59 de la Carta, el cual prevé que la Organización iniciará negociaciones entre los Estados interesados con miras a la creación de cualquier nuevo organismo especializado, se mencionan en el párrafo 57, relativo a la creación de una organización internacional de comercio, y en el párrafo 32, que trata de la creación de una organización de transportes marítimos. En el párrafo 149 se encontrarán informes sobre los progresos realizados en la creación de la Organización Mundial de la Salud.

La Constitución de la Organización Internacional de Refugiados fué aprobada por la Asamblea General en su resolución 62 (I), basándose en las resoluciones y en el proyecto de constitución presentados por el Consejo¹, según constan en el *Informe del Consejo Económico y Social a la Asamblea General* (1946). La Comisión Preparatoria de la Organización Internacional de Refugiados, celebró su primer período de sesiones en tres partes, la primera en Ginebra, del 11 al 21 de febrero de 1947, la segunda y la tercera en Lausana, del 1º al 21 de mayo y del 15 al 25 de julio de 1947, respectivamente. La Constitución entrará en vigor cuando haya sido ratificada por quince miembros cuyas cuotas para la primera parte del presupuesto general de funcionamiento no sean inferiores al 75 por ciento de la totalidad de las cuotas para dicha parte. El 17 de agosto de 1947, la Constitución ya había sido ratificada por diez miembros cuyas cuotas representan 70,1 por ciento del total de las cuotas para la primera parte del presupuesto general de funcionamiento.

38. Organizaciones extragubernamentales

173. El Comité O.E. del Consejo dedicó once sesiones a la discusión de las cuestiones planteadas en el cuarto y el quinto período de sesiones del Consejo, y presentó a éste un informe (documento E/298²) durante el cuarto período de sesiones y otros dos informes (documentos E/500 y E/566³) durante el quinto período de sesiones. En vista de las recomendaciones formuladas por el Comité, el Consejo tomó las siguientes decisiones generales, con respecto a las organizaciones extragubernamentales.

RELACIONES DEL CONSEJO CON LAS ORGANIZACIONES EXTRAGUBERNAMENTALES, CONFORME AL ARTÍCULO 71 DE LA CARTA

174. *Organizaciones extragubernamentales que tienen miembros en España.* Durante su

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su tercer período de sesiones, resoluciones 18 (III) y 19 (III).

² Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, segundo año, cuarto período de sesiones, Anexo 9.

³ *Idem*, quinto período de sesiones, Anexos 15 y 15g.

cuarto período de sesiones el Consejo decidió lo siguiente¹:

"1. Las organizaciones internacionales extragubernamentales no podrán acogerse a las disposiciones del Artículo 71, si tienen filiales legalmente constituidas en España, cuya línea de conducta sea determinada y reglamentada por el Gobierno de Franco.

"2. Las organizaciones internacionales extragubernamentales podrán ser reconocidas como entidades consultivas por el Consejo:

"a) Si sólo tienen miembros individuales en España que no forman una filial legalmente constituida;

"b) Si sus filiales en España, aunque constituidas en buena forma, son de carácter puramente humanitario y si su línea de conducta no es determinada y controlada por el Gobierno de Franco;

"c) Si sus filiales no están en actividad en este momento."

175. *Representación de organizaciones que tienen puntos de vista análogos.* En su cuarto período de sesiones, el Consejo adoptó la resolución siguiente¹:

"El Consejo Económico y Social,

"Tomando nota del párrafo 3 del informe presentado al Consejo por el Comité O.E. del Consejo, que fué aprobado en 1º de octubre de 1946 (documento E/189/Rev. 2, 10 de octubre de 1946) y dice lo siguiente:

"El Comité, observando el gran número de organizaciones que han presentado solicitudes, o que tienen visos de presentarlas, decide que al examinar nuevamente las solicitudes que le han sido sometidas deberá atenerse estrictamente a las disposiciones del párrafo 4, de la parte I, de la decisión del Consejo de 21 de junio de 1946, antes mencionada, que dice:

"La organización deberá gozar de reconocido prestigio (reunir las condiciones necesarias para poder ser consultada) y representar un sector importante de las personas asociadas que trabajan en la particular esfera de actividades de que se trate. Para satisfacer este requisito, un grupo de organizaciones podrá formar un comité común, o cualquier otro organismo autorizado para celebrar consultas en nombre de todo el grupo."

"El Comité confía en que las organizaciones, que comparten, en general, los mismos puntos de vista en asuntos determinados, considerarán la posibilidad de formar comités de enlace que las representen como un todo, entendiéndose bien que cuando sea emitido un voto particular en tales comités de enlace, será presentado junto con el dictamen de la mayoría.

"Y considerando la solicitud del Comité de Enlace de las Organizaciones Internacionales de

Mujeres, y las solicitudes de ocho organizaciones internacionales de mujeres pertenecientes a ese comité, cuyos nombres son los siguientes:

Asociación Mundial de Campesinas
Alianza Internacional de Mujeres pro Igualdad de Derechos y Responsabilidades
Consejo Internacional de Mujeres
Federación Internacional de Mujeres Ocupadas en Negocios y Profesiones Liberales
Federación Internacional de Amigas de la Joven
Federación Internacional de Mujeres Universitarias
Unión Cristiana Femenina Mundial contra el Alcoholismo
Asociación Cristiana Mundial de Juventudes Femeninas

"Decide que sería mejor para el Consejo que el Comité de Enlace de las Organizaciones Internacionales de Mujeres fuera la entidad reconocida con carácter consultivo, en representación de todas sus organizaciones afiliadas, para las cuestiones en que tienen idénticos puntos de vista.

"El Consejo, no obstante, decide celebrar acuerdos separados de consulta con las ocho organizaciones afiliadas al Comité de Enlace enumeradas en la lista anterior, en razón de su interés y experiencia especiales en campos distintos de los abarcados por el Comité de Enlace. Se da por sentado que estas ocho organizaciones se limitarán, en sus representaciones al Consejo Económico y Social, a las cuestiones pertenecientes a dichos campos, en que tienen interés y experiencia especiales."

176. *Derecho de las organizaciones consultivas de la categoría A a someter temas para su inclusión en el programa provisional del Consejo y a hacer declaraciones con respecto a dichos temas.* En su cuarto período de sesiones el Consejo tomó nota de la resolución 49 (I) B y C adoptada por la Asamblea General, en la que recomienda al Consejo que se conceda a la Federación Sindical Mundial el derecho de someterle temas para su inclusión en el programa provisional del Consejo, de conformidad con el procedimiento que se aplica actualmente a los organismos especializados, y a aprobar el principio según el cual se concederá igual trato a todas las organizaciones extragubernamentales clasificadas en la categoría A, en lo que se refiere a los procedimientos para las consultas con el Consejo. De conformidad con esta recomendación, el Consejo decidió que las organizaciones clasificadas en la categoría A podrán presentar temas para su inclusión en el programa provisional del Consejo. El Secretario General queda encargado de proceder, con la organización interesada, a las consultas preliminares que sean necesarias. El Consejo creó un Comité encargado de examinar el programa provisional y de formular recomendaciones al respecto al Consejo. Las organizaciones extragubernamentales de la categoría A tienen derecho a exponer su punto de vista en cualquier

¹Véanse las Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social durante su cuarto período de sesiones, resolución 57 (IV).

sesión del Comité en que se discuta la inclusión en el programa de los temas propuestos por ellas¹. Las organizaciones de la categoría A tienen también derecho a presentar temas para el programa provisional de las comisiones².

El Consejo ha adoptado la resolución siguiente³:

"I. El Consejo Económico y Social

"Decide,

"A fin de aplicar en forma más completa la Resolución de la Asamblea General del 15 de diciembre de 1946 y las resoluciones del Consejo del 21 de junio de 1946 y del 28 de marzo de 1947,

"Que cuando el Consejo discuta el fondo de un tema propuesto por una organización extragubernamental de la categoría A, e inscrito en el programa del Consejo, tal organización tendrá derecho a presentar oralmente al Consejo una declaración preliminar de índole explicativa,

"Que tal organización podrá ser invitada por el Presidente del Consejo, con el consentimiento de éste, a presentar, en el curso de la discusión del tema por el Consejo, una declaración adicional con fines de aclaración,

"Que las organizaciones extragubernamentales de la categoría A deberán seguir normalmente el procedimiento ya establecido, es decir, exponer sus opiniones en primer lugar al Comité O.E. del Consejo sobre todos los temas no propuestos por ellas, entendiéndose que el Comité puede recomendar al Consejo que invite a la Organización a presentarle una declaración oral, y

"Que toda solicitud presentada conforme al párrafo 2, por una organización extragubernamental de la categoría A al efecto de ser oída por el Consejo sobre cualquier tema del programa del Consejo, deberá ser presentada al Comité O.E. del Consejo a más tardar 48 horas después que el Consejo haya aprobado el programa."

177. *Nuevas solicitudes formuladas por la Federación Sindical Mundial para recabar su reconocimiento como entidad consultiva.* Durante el quinto período de sesiones del Consejo el Comité O.E. examinó la solicitud presentada por la Federación Sindical Mundial por carta de fecha 3 de julio de 1947 (documento E/C.2/48) dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

En esta nota la Federación pedía:

"1. El derecho de solicitar la convocación del Consejo a sesiones extraordinarias en las

¹ Véase *Reglamento del Consejo Económico y Social y el de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social* (según fueron enmendados por el Consejo en su quinto período de sesiones), página 3 del documento E/33/Rev.4.

² *Idem*, página 12.

³ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su quinto período de sesiones, resolución 95 (V).

mismas condiciones que las señaladas en el artículo 4 del reglamento del Consejo Económico y Social para los organismos especializados;

"2. El derecho de participar, con arreglo al procedimiento que se aplica actualmente a los organismos especializados, en las deliberaciones del Consejo relativas a:

"a) La adopción del programa, cuando se trate de la supresión o del mantenimiento en el programa de un tema propuesto por la Federación Sindical Mundial.

"b) El examen de todo tema inscrito en el programa a propuesta de la Federación Sindical Mundial.

"3. Al mismo tiempo la Federación Sindical Mundial sometió al Consejo Económico y Social un proyecto de resolución indicando que:

"El Consejo Económico y Social, a fin de cumplir plenamente su tarea de coordinación y orientación, debería, antes de remitir cualquier tema a una comisión o un organismo especializado, dar directivas al organismo interesado sobre el sentido y alcance de los estudios que hayan de realizarse y de la solución que haya de elaborarse."

El Consejo adoptó la resolución siguiente¹:

"II. El Consejo Económico y Social,

"Habiendo tomado nota de la comunicación recibida de la Federación Sindical Mundial en la cual pide:

"a) El derecho de solicitar la convocación del Consejo a sesiones extraordinarias en las mismas condiciones que las señaladas para los organismos especializados;

"b) El derecho de participar en las deliberaciones del Consejo relativas a la adopción de los temas del programa propuestos por la Federación Sindical Mundial, y en el examen de los temas inscritos en el programa a propuesta de la F.S.M.; y

"c) Que el Consejo Económico y Social, a fin de cumplir la tarea de coordinación que le incumbe, debería, antes de remitir un tema a una comisión o a un organismo especializado, dar directivas al organismo interesado, sobre el sentido y el alcance de los estudios que hayan de realizarse y de la solución que haya de elaborarse.

"Respecto al párrafo a) arriba mencionado,

"Considera que, en vista de las diferencias establecidas por los Artículos 70 y 71 de la Carta entre los organismos especializados y las organizaciones extragubernamentales, y en vista de las disposiciones de orden consultivo previstas por el Consejo en su resolución del 21 de junio de 1946² y de las disposiciones formuladas por el Consejo, de conformidad con la Resolución

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su quinto período de sesiones, resolución 95 (V).

² Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Primer Año, segundo período de sesiones.

de la Asamblea General del 15 de diciembre de 1946¹, el Consejo no puede acceder a la solicitud encaminada a obtener para las organizaciones extragubernamentales el derecho de solicitar la convocatoria a sesiones extraordinarias del Consejo.

“Respecto al párrafo b) arriba mencionado,

“*Llama la atención* hacia la resolución separada del Consejo² relativa a los derechos y prerrogativas concedidos a las organizaciones extragubernamentales de la categoría A que han solicitado la inclusión de temas en el programa del Consejo y estima que esa Resolución es suficiente para asegurar una cooperación estrecha entre el Consejo y estas organizaciones extragubernamentales; y

“Respecto al párrafo c) arriba mencionado,

“*Subraya* que la forma en que el Consejo trata cada tema de su programa es asunto que, en cada caso, corresponde por entero a la competencia del Consejo.”

RELACIONES DE LAS ORGANIZACIONES EXTRAGUBERNAMENTALES CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

178. Durante su cuarto período de sesiones, el Consejo decidió² que no se tomará ninguna disposición para organizar consultas, con respecto a ciertas organizaciones cuyo campo de actividades sea idéntico al de un organismo especializado o de otra organización intergubernamental.

TEMAS PROPUESTOS PARA EL QUINTO PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO POR ORGANIZACIONES EXTRAGUBERNAMENTALES DE LA CATEGORÍA A

179. Tres de los temas que figuraban en el programa definitivo del quinto período de sesiones del Consejo fueron propuestos por organizaciones extragubernamentales de la categoría A. Estos temas eran los siguientes:

1. Derechos sindicales (libertad de asociación): tema propuesto por la Federación Sindical Mundial (documentos E/C.2/28, E/C.2/32, E/485).
2. Protección de los trabajadores emigrantes e inmigrantes: tema propuesto por la Federación Americana del Trabajo (documento E/454).
3. Administración internacional de los recursos petroleros mundiales: tema propuesto por la Alianza Cooperativa Internacional (documento E/449, E/449/Add.1).

El primero de los temas anteriores había sido inscrito en el programa del cuarto período de

¹ Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, resolución 49 (I).

² Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 57 (IV).

sesiones del Consejo a petición de la Federación Sindical Mundial (documento E/C.2/28). Esta cuestión, que constituyó un tema distinto del programa del segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, se menciona en el anterior párrafo 87. El tema referente a la protección de los trabajadores emigrantes e inmigrantes se menciona en el anterior párrafo 106.

En lo que concierne al tema relativo a la administración internacional de los recursos petroleros del mundo, el Consejo tomó nota de las propuestas presentadas por la Alianza Cooperativa Internacional.

LISTA DE LAS ORGANIZACIONES EXTRAGUBERNAMENTALES RECONOCIDAS COMO ENTIDADES CONSULTIVAS

180. La siguiente lista comprende las organizaciones extragubernamentales que el Consejo ha reconocido como entidades consultivas, en virtud de disposiciones tomadas durante sus segundo, tercero, cuarto y quinto períodos de sesiones¹:

Categoría A

Federación Sindical Mundial
Alianza Cooperativa Internacional
Cámara Internacional de Comercio
Federación Americana del Trabajo
Federación Internacional de Sindicatos Cristianos
Federación Internacional de Cosecheros
Unión Interparlamentaria
Organización Internacional de Empleadores Industriales

Categoría B

Conferencia Panindia de Mujeres (India)
Asociación Mundial de Campesinas
Oficina Internacional de Exploradores
Unión Católica Internacional del Servicio Social
Dotación Carnegie para la Paz Internacional (Estados Unidos de América)
Comisión de Iglesias para los Asuntos Internacionales²
Consejo Consultivo de las Organizaciones Judías
Comité de Coordinación de las Organizaciones Judías Encargado de las Consultas con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
Sociedad de Econometría
Liga Howard para la Reforma Penal (Reino Unido)
Consejo Interamericano de Comercio y Producción

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Primer Año, segundo período de sesiones, y las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social*, tercer período de sesiones, Resolución 16 (III); cuarto período de sesiones, Resolución 57 (IV); quinto período de sesiones, Resolución 95 (V).

² Esta organización fué formada conjuntamente por el Consejo Internacional de Misiones y el Consejo Mundial de Iglesias. El Consejo Internacional de Misiones, que fué inscrito en la categoría B durante el cuarto período de sesiones del Consejo, declaró que más que independientemente deseaba entrar en relaciones con el Consejo por conducto de dicha Comisión.

Federación Abolicionista Internacional¹
 Instituto Internacional del Africa
 Alianza Internacional de Mujeres pro Igualdad
 de Derechos y Responsabilidades
 Asociación Internacional de Abogados Demó-
 cratas
 Federación Automovilística Internacional (ante-
 riormente Asociación Internacional de Clubs
 Automovilísticos Reconocidos) y Alianza In-
 ternacional de Turismo, que deben ser repre-
 sentados conjuntamente (previa exclusión de
 sus afiliados españoles)
 Asociación Internacional de Abogados (previa
 exclusión de sus afiliados españoles)
 Oficina Internacional para la Represión de la
 Trata de Mujeres y Niños
 Comité Internacional de la Cruz Roja
 Comité Internacional de Escuelas de Servicio
 Social
 Conferencia Internacional de Servicio Social
 Asociación Cooperativa Femenina Internacional
 Consejo Internacional de Mujeres
 Federación Internacional de Vivienda y Urba-
 nismo (previa exclusión de sus afiliados espa-
 ñoles)
 Federación Internacional de Mujeres Ocupadas
 en Negocios y Profesiones Liberales
 Federación Internacional de Amigas de la Joven
 Federación Internacional de Mujeres Univer-
 sitarias
 Instituto Internacional de Ciencias Adminis-
 trativas
 Asociación de Derecho Internacional
 Liga Internacional de los Derechos del Hombre
 Organización Internacional para la Unificación
 de Normas Técnicas (a condición de que
 sus afiliados españoles sean excluidos de la
 Comisión Electrotécnica Internacional que
 forma parte de la organización)
 Organización Internacional de Periodistas
 Servicio Social Internacional
 Instituto Internacional de Estadística
 Servicio Internacional de Ayuda al Estudiante
 Federación Internacional de los Obreros del
 Transporte
 Unión Internacional de Socorro a los Niños
 Unión Internacional de Asociaciones Católicas
 Femeninas
 Unión Internacional de Autoridades Municipales
 Unión Internacional de Productores y Distri-
 buidores de Energía Eléctrica
 Servicio Voluntario Internacional para la Paz
 Comité de Enlace de las Organizaciones Inter-
 nacionales Femeninas
 Asociación Nacional de Manufactureros (Esta-
 dos Unidos de América)
 Ejército de Salvación
 Federación Democrática Internacional de Mu-
 jeres

Asociación Mundial de Guías y Exploradoras
 Federación Mundial de la Juventud Democrá-
 tica
 Federación Mundial de las Asociaciones pro
 Naciones Unidas¹
 Congreso Judío Mundial
 Conferencia Mundial de Energía Industrial
 Unión Cristiana Femenina Mundial Contra el
 Alcoholismo
 Asociación Cristiana Mundial de Juventudes
 Femeninas
 Alianza Mundial de las Asociaciones Cristianas
Categoría C

Asociación Internacional de los Clubs de Leones
 Club Rotario Internacional
 Alianza Mundial para la Amistad Internacional
 por medio de las Iglesias

El número total de las organizaciones enume-
 radas anteriormente es de sesenta y cinco. Ocho
 de estas organizaciones están clasificadas en la
 categoría A, cincuenta y cuatro en la categoría
 B y tres en la categoría C. Todas estas organiza-
 ciones son internacionales, excepto las cuatro
 cuyos títulos aparecen en la lista seguidos del
 nombre del país.

39. Vivienda, urbanismo y planificación rural

181. En su resolución 53 (I) la Asamblea
 General recomendó que el Consejo diera a las
 comisiones competentes instrucciones:

a) Para que consideren la conveniencia de
 celebrar una conferencia internacional de peritos
 que asesoren sobre la necesidad de crear un
 organismo internacional encargado de las cues-
 tiones de vivienda y urbanismo, y

b) Para que estudien la organización y uni-
 ficación de los intercambios internacionales de
 información sobre esta materia.

182. Durante su primer período de sesiones,
 la Comisión de Asuntos Sociales examinó las
 recomendaciones de la Asamblea General. En
 su informe al Consejo Económico y Social (do-
 cumento E/280², la Comisión hizo propuestas
 relativas a la reunión, ya sea de una conferencia
 general de expertos en materia de vivienda y
 urbanismo, sea de una conferencia para el
 estudio de los problemas que se plantean en los
 países devastados por la guerra y en aquellos en
 que la mejora de las condiciones de alojamiento
 es una necesidad urgente. Además, la Comisión
 pidió que la Secretaría reuniera y diera a cono-
 cer especialmente mediante la publicación de
 una revista, la documentación legislativa, jurí-
 dica, económica y financiera relativa a la vi-
 vivienda y al urbanismo.

183. Durante su cuarto período de sesiones,
 el Consejo encargó a la Comisión de Asuntos

¹ La Federación Abolicionista Internacional y la Oficina
 Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres
 y Niños fueron clasificadas conjuntamente en la cate-
 goría B durante el cuarto período de sesiones del Consejo.
 Como no están de acuerdo sobre el principio de la
 representación conjunta, el Consejo, reconociendo que
 sus propósitos no son idénticos, decidió admitirlas separa-
 damente, con capacidad consultiva, en la categoría B.

² En vista de que esta Organización solicitó que se le
 clasificara en la categoría A, el Consejo decidió postergar
 el examen de esa solicitud hasta que la organización
 alcance mayor desarrollo.

³ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y
 Social*, Segundo Año, cuarto período de sesiones, Suple-
 mento N° 7.

Sociales¹ y a la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo que continuaran el estudio de los problemas de vivienda con los organismos especializados y los otros organismos intergubernamentales interesados en estos asuntos.

En su cuarto período de sesiones, el Consejo dió también encargo al Secretario General de hacer preparar un estudio de los problemas de la vivienda y de tomar las disposiciones necesarias para reunir y difundir la información pertinente; le invitó asimismo a "presentar a la Comisión de Asuntos Sociales una propuesta relativa a la reunión de una conferencia internacional de expertos en materia de vivienda, que contenga una exposición de los motivos, del alcance y de la composición de esta conferencia". Tomando en cuenta esta propuesta, la Comisión de Asuntos Sociales, en colaboración con la Comisión de Asuntos Económicos y de Empleo, deberá preparar recomendaciones sobre las nuevas medidas que deben adoptarse y someterlas al Consejo Económico y Social en su próximo período de sesiones. Durante su primer período de sesiones, la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo acordó estudiar los aspectos económicos del problema de la vivienda después que la Comisión de Asuntos Sociales haya examinado el aspecto de la "demanda"². Durante el segundo período de sesiones, el Presidente designó un observador para que asistiera al período de sesiones siguiente de la Comisión de Asuntos Sociales y tomara parte en la discusión sobre la futura conferencia internacional de expertos en materia de vivienda³.

40. Asistencia técnica a los Estados Miembros

184. Durante la segunda parte de su primer período de sesiones, la Asamblea General adoptó la resolución 52 (I), por la que remite, para su estudio, al Consejo Económico y Social "la cuestión concerniente a la provisión de métodos y medios eficaces para proporcionar, en cooperación con los organismos especializados, asesoramiento técnico en los campos económico, social y cultural a las Naciones Miembros que desearan tal ayuda"⁴.

185. Durante sus primeros períodos de sesiones, la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo, la Comisión de Asuntos Sociales y la Comisión de Población discutieron este asunto. Durante su cuarto período de sesiones, el Consejo examinó las observaciones formuladas por estas Comisiones, así como una nota del Secretario General (documento E/328)⁵ y adoptó la resolución siguiente⁶:

¹ Véanse las Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social durante su cuarto período de sesiones, resolución 50 (IV).

² Véanse las Actas Oficiales del Consejo Económico y Social, Segundo Año, cuarto período de sesiones, Suplemento N° 4, parte XI.

³ *Idem*, quinto período de sesiones, Suplemento N° 4.

⁴ Véanse las Actas Oficiales del Consejo Económico y Social, Segundo Año, cuarto período de sesiones, Anexo 26.

⁵ Véanse las Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social, durante su cuarto período de sesiones, resolución 51 (IV).

"El Consejo Económico y Social

.....

"A. Encarga al Secretario General que establezca en la Secretaría un organismo destinado a llenar las funciones siguientes en lo relativo a la asistencia técnica que habrá de proporcionarse a los Gobiernos de los Estados Miembros.

- "1. Ayudar a los Gobiernos de los Estados Miembros a obtener información sobre el personal técnico; las facilidades en materia de investigación y cualquier otro recurso que las Naciones Unidas y los organismos especializados puedan poner a disposición de los Gobiernos de los Estados Miembros, a solicitud suya, y especialmente a la disposición de los países menos desarrollados para ayudarlos en su desarrollo;
- "2. Elaborar planes y programas para el uso más eficiente de tal personal, facilidades y recursos;
- "3. Ayudar a los Gobiernos de los Estados Miembros que requieran asesoramiento técnico a obtener este asesoramiento en condiciones convenidas de común acuerdo, especialmente en forma de misiones de expertos que se encargarían de estudiar problemas específicos y de recomendar a los Gobiernos de los Estados Miembros, para su examen, soluciones apropiadas y prácticas;

"B. Encarga al Secretario General que trabaje, en todas las etapas de la puesta en práctica de las instrucciones precedentes, en estrecha cooperación con los organismos especializados, y a este respecto encarga además al Secretario General que obtenga del Comité de Coordinación un informe sobre este asunto que, a ser posible, será sometido al Consejo en su quinto período de sesiones.

"C. Encarga al Secretario General que, en colaboración con el Comité de Coordinación y sin perjuicio de cualquier otra acción que pueda emprenderse para atender las solicitudes urgentes, estudie los métodos y las condiciones generales, especialmente los arreglos de orden financiero, conforme a los cuales podrán obrar las Naciones Unidas y los organismos especializados al proporcionar asistencia técnica a los Gobiernos de los Estados Miembros."

186. El informe que el Secretario General presentó al Consejo en su quinto período de sesiones¹, ponía de relieve que el suministro de asistencia técnica constituye un servicio normal que las Naciones Unidas y los organismos especializados proporcionan a sus Miembros. Por lo que respecta a las Naciones Unidas, la cuestión puede concernir a uno o a varios departamentos de la Secretaría. Otra parte de este informe trata más especialmente de las funciones de asesoramiento en materia de servicio social pre-

¹ Véanse las Actas Oficiales del Consejo Económico y Social, Segundo Año, quinto período de sesiones, Suplemento N° 8.

vistas por la Resolución 58 (I) de la Asamblea General. Para ciertos organismos especializados el hecho de prestar asesoramiento técnico a los Gobiernos Miembros constituye una función bien determinada. En sentido lato, toda comunicación y todo intercambio de asesoramiento o dictámenes de orden técnico constituye asistencia técnica. Sin embargo, el simple suministro de asesoramiento por correspondencia, o con ocasión de contactos personales, no entraña ni gastos especiales ni disposiciones administrativas especiales. Por el contrario, ciertos tipos de asistencia técnica pueden exigir a la vez disposiciones especiales y gastos extraordinarios; como, por ejemplo, el préstamo de expertos durante un período apreciable; el envío de misiones sobre el terreno; o el desarrollo de un programa de intercambio de personal y de concesión de becas. Si, por razón del campo al cual se aplica, una solicitud hecha por un Estado Miembro exige el concurso de más de una organización internacional, las Naciones Unidas tomarán disposiciones para mantenerse en contacto con los organismos especializados con objeto de coordinar el empleo de los recursos técnicos necesarios.

187. El informe del Secretario General comprendía también exposiciones preliminares que indicaban, en particular, los dominios en los cuales las Naciones Unidas pueden actualmente proporcionar asistencia técnica. Por último, el informe contenía exposiciones similares enviadas por la Organización Internacional del Trabajo,

la Organización de Alimentación y Agricultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Comisión Interina de la Organización Mundial de la Salud, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional (documentos E/471, E/471/Add.1, 2 y 3). El Consejo tomó nota de este informe.

188. *Condiciones relativas a la asistencia técnica y de otra índole.* Durante sus primero y segundo períodos de sesiones, la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo examinó las condiciones en que podría proporcionar asistencia técnica en el dominio del desarrollo económico, y las condiciones conforme a las cuales sería posible emprender una acción destinada a asegurar el mantenimiento del empleo total y de la estabilidad económica. Habiendo tomado conocimiento, durante su cuarto período de sesiones, del informe de la Comisión de Asuntos Económicos y de Empleo sobre su primer período de sesiones, el Consejo aprobó una resolución¹ en que expresa la opinión de que "la Comisión, en el cumplimiento de sus funciones relativas al suministro de asistencia técnica y de otra índole a cualquier país, debería guiarse por el principio de que esa asistencia no debe ser usada con fines de explotación o para obtener ventajas políticas o de otra clase en beneficio exclusivo de los países que la proporcionan."

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, resolución 27 (IV).

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- Argentina**
Editorial Sudamericana, S.A.
Alsina 500
BUENOS AIRES
- Australia**
H. A. Goddard Pty. Ltd.
255a George Street
SIDNEY, N.S.W.
- Bélgica**
Agence et Messageries de
la Presse, S.A.
14-22 rue du Persil
BRUSELAS
- Bolivia**
Librería Científica y
Literaria
Avenida 16 de Julio, 216
Casilla 972
LA PAZ
- Canadá**
The Ryerson Press
299 Queen Street West
TORONTO
- Colombia**
Librería Latina Ltda.
Apartado Aéreo 4011
BOGOTÁ
- Costa Rica**
Tres Hermanos
Apartado 1313
SAN JOSÉ
- Cuba**
La Casa Belga
René de Smedt
O'Reilly 455
LA HABANA
- Checoslovaquia**
F. Topic
Narodni Trida 9
PRAGA 1
- Chile**
Edmundo Pizarro
Merced 846
SANTIAGO
- China**
The Commercial Press Ltd.
211 Hoñan Road
SHANGHAI
- Dinamarca**
Einar Munksgaard
Nørregade 6
COPENHAGUE
- Ecuador**
Muñoz Hermanos y Cia.
Nueve de Octubre 703
Casilla 10-24
GUAYAQUIL
- Egipto**
Librairie "La Renaissance
d'Egypte"
9 Sh. Adly Pasha
EL CAIRO
- Estados Unidos de América**
International Documents
Service
Columbia University Press
2960 Broadway
NUEVA YORK 27, N. Y.
- Filipinas**
D. P. Pérez Co.
132 Riverside
SAN JUAN
- Finlandia**
Akateeminen Kirjakauppa
2, Keskuskatu
HELSINKI
- Francia**
Editions A. Pedone
13, rue Soufflot
PARIS, V°
- Grecia**
"Eleftheroudakis"
Librairie internationale
Place de la Constitution
ATENAS
- Guatemala**
José Goubaud
Goubaud & Cia. Ltda.
Sucesor
5a Av. Sur No. 6 y 9a C.P.
GUATEMALA
- Haití**
Max Bouchereau
Librairie "A la Caravelle"
Boîte postale 111-B
PUERTO PRINCIPE
- India**
Oxford Book & Stationery
Co.
Scindia House
NUEVA DELHI
- Irak**
Mackenzie & Mackenzie
The Bookshop
BAGDAD
- Irán**
Bongahe Piaderow
731 Shah Avenue
TEHERÁN
- Líbano**
Librairie universelle
BEIRUT
- Luxemburgo**
Librairie J. Schummer
Place Guillaume
LUXEMBURGO
- Nicaragua**
Ramiro Ramírez V.
Agencia de Publicaciones
MANAGUA, D. N.
- Noruega**
Johan Grundt Tanum
Forlag
Kr. Augustgt. 7A
OSLO
- Nueva Zelandia**
Gordon & Gotch, Ltd.
Waring Taylor Street
WELLINGTON
- Países Bajos**
N. V. Martinus Nijhoff
Lange Voorhout 9
LA HAYA
- Reino Unido**
H. M. Stationery Office
P. O. Box 569
LONDRES, S. E. 1
y en *H.M.S.O. Shops* en
LONDRES, EDIMBURGO,
MÁNCHESTER, CÁRDIFF
BÉLFAST y BRÍSTOL
- República Dominicana**
Librería Dominicana
Calle Mercedes No. 49
Apartado 656
CIUDAD TRUJILLO
- Siria**
Librairie universelle
DAMASCO
- Suecia**
A.-B. C. E. Fritzes Kungl.
Hofbokhandel
Fredsgatan 2
ESTOCOLMO
- Suiza**
Librairie Payot, S.A.
LAUSANA, GINEBRA, VEVEY,
MONTREUX, NEUCHÂTEL,
BERNA, BASILEA
Hans Raunhardt
Kirchgasse 17
ZURICH I
- Turquía**
Librairie Hachette
469 Istiklal Cadessi
BEYOGLU-ISTANBUL
- Unión Sudafricana**
Central News Agency Ltd.
Commissioner & Rissik Sts.
JOHANNESBURGO y en CIUDAD
DEL CABO y DURBÁN
- Uruguay**
Oficina de Representación
de Editoriales
Av. 18 de Julio 1333 Esc. 1
MONTEVIDEO
- Venezuela**
Escritoría Pérez Machado
Conde a Piñango 11
CARACAS
- Yugoeslavia**
Drzavno Preduzece
Jugoslovenska Knjiga
Moskovska U1. 36
BELGRADO

[48S3]